www.elsoldetijuana.com.mx

El Sol de Tijuana

OEM

TIJUANA, B.C. | MARTES 4 DE JUNIO DE 2024 | AÑO XXXIV | NO. 11,872 | ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ / PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL | ELIUD ÁVALOS MATÍAS, DIRECTOR

$10.00

QUISO NADAR A EU

Aún no hallan cuerpo de migrante en playas

La Dirección de Bomberos Tijuana dijo que tampoco hay datos de que el cuerpo haya sido localizado del lado norteamericano. Pág. 6



CARLOS LUNA

ESTIMA SIDURT

BC requiere de 100 mdp para carreteras

Los caminos a los municipios recien creados de San Quintín y San Felipe, son los que deben ser reforzados. Pág. 4



CARLOS LUNA

JORNADA ELECTORAL

Policía herido de bala se encuentra estable

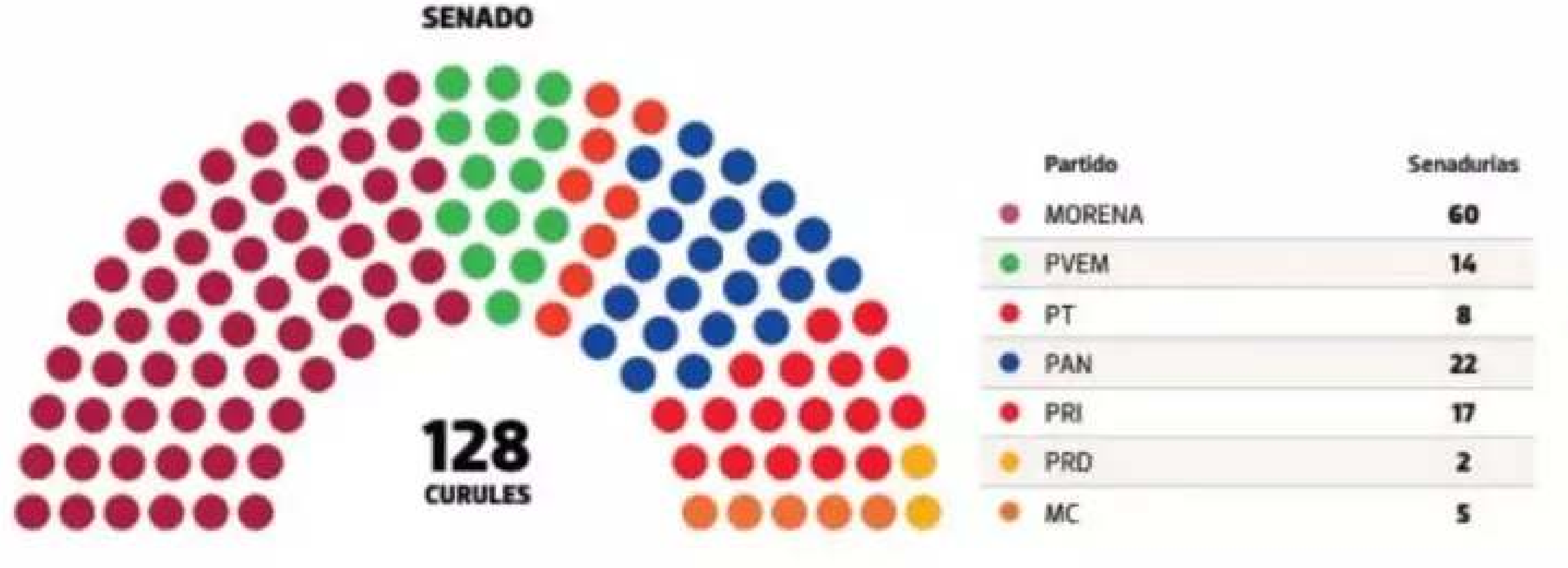
Los agresores fueron detenidos tras una persecución, a la altura del bulevar Salvador Rosas Magallón, indicó Fernando Sánchez. Policiaca

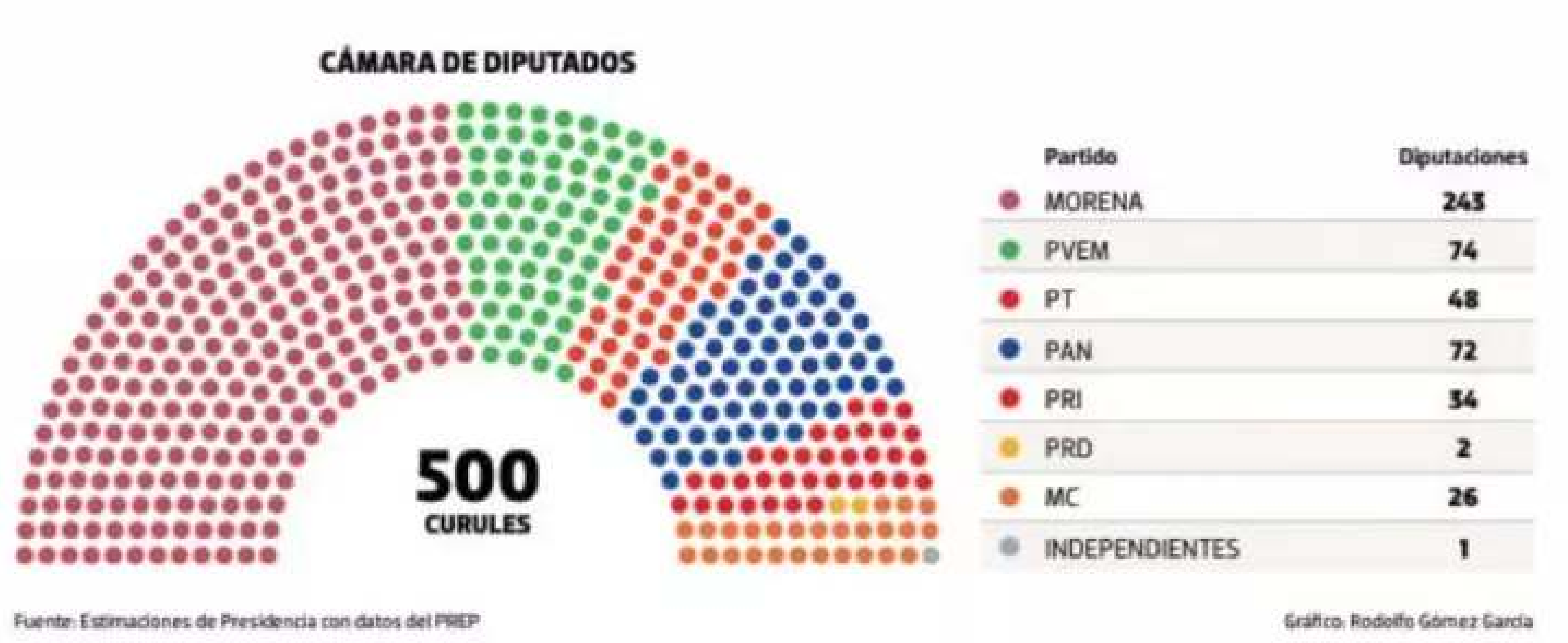
REAL MADRID

Kylian Mbappé es la joya de la corona

El sueño del niño al fichar por fin con el equipo merengue que lo esperaba desde hace 7 años para cerrar una jugada maestra. ESTO

CÓMO QUEDARÍA EL CONGRESO





Morena y aliados con mayoría calificada

Morena y sus aliados se perfilan para alcanzar la mayoría calificada en el Congreso de la Unión, con lo que el bloque oficialista podrá reformar la Constitución, leyes secundarias y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación sin la necesidad de negociar votos con la oposición. Según estimaciones de la Presidencia de la República basadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Morena, el Partido Verde y Partido del Trabajo alcanzarán 82 senadurías y 365 diputaciones. Nacional

FUERON 456 MIL SUFRAGIOS MÁS QUE EN 2018

Aumentó votación en elección presidencial

GIOVANNY URENDA

Algunas casillas especiales estuvieron abiertas hasta las 19 horas, porque aún había largas filas

La participación de los votantes bajacalifornianos en las elecciones del pasado 2 de junio para la presidencia de la república fue mayor en comparación con la jornada electoral presidencial del 2018, según cifras del Instituto Nacional Electoral (INE).

Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, mencionó que el Instituto estima que el porcentaje de ciudadanos que votó el domingo fue de 47.63%, que equivale a 1 millón 523 mil 79 votantes.

"Esto no es el definitivo porque necesitamos realizar el cómputo de las elecciones y ya lo veremos a partir del próximo miércoles", dijo este lunes. Según datos del Instituto, en las elecciones presidenciales de 2018 la lista nominal era de 2 millones 741 mil 13 personas, de las que votaron 1 millón 409 mil 154 personas, cifra que representó el 51.41% de participación.

La diferencia porcentual entre las dos elecciones se debe a que entre 2018 y 2024 la lista nominal aumentó a 3 millones 197 mil 732, lo que representa un incremento de arriba de 456 mil personas.

A pesar de este aumento, solo votaron 113 mil 925 personas más en las elecciones del pasado 2 de junio, casi una cuarta parte.

A finales del año pasado, Liliana Díaz de León Zapata mencionó que desde 2009 Baja California ha tenido las tasas más bajas. Pág. 3

47.63%

DE LA lista nominal que equivale a 1 millón 523 mil 79 votantes, asisitieron a las urnas este 2 de junio

51.41 %

DE LA lista nominal en 2018, que fue 1 millón 409 mil 154 personas, asisitieron a votar





ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

OEM

Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Victor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

El Sol de Tijuana

Eliud Ávalos Matías
Director Editorial
eliudavalos@elsoldetijuana.com.mx

Rafael Sebastián Gil Robles
Gerente Regional Noroeste
ragil@elsoldetijuana.com.mx

Josué Eves Zamarripa
Jefe de Redacción
eves@elsoldetijuana.com.mx

Daniel Ángel Rubio
Jefe de Información
danielrubio@elsoldetijuana.com.mx

Karla Dávila
Editora web
kdavila@elsoldetijuana.com.mx

El Sol de Tijuana
Edición Lunes a Sábado
Año:XXXIV Número: 11,872
Editor responsable: Eliud Ávalos
Número Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2001-091211573400-101
Número Certificado de Licitud del Titulo: En Trámite.
Número Certificado de Licitud del Contenido: En Trámite.
Domicilio de publicación:
Rufino Tamayo 9971, Zona Río Tijuana, B.C., C.P. 22010.
Impreso en Talleres de Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, SA de CV. Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
Teléfonos del Periódico:
Dirección: 66-46-34-32-32 Ext. 103
Redacción: 66-46-34-32-32 Ext. 119.
Conmutador: 66-46-34-32-32 Con 13 Líneas Troncales.
Sucursal Mexicali, B.C.: Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California C.P.21100
Conmutador: 68-65-53-45-45
Sucursal San Luis Río Colorado, Son.: Callejón Hidalgo y Av. 26, Local 1, Col. Residencias, C.P. 83448
Tel. 65-35-34 19-99
tuopinion@elsoldetijuana.com.mx
Publicidad: 634 3232 Ext. 113.



La reciente felicitación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a **CLAUDIA SHEINBAUM**, antes de que el tribunal electoral confirme oficialmente su elección, se percibe más como una maniobra anticipada que como un protocolo judicial estándar. Esta prisa por felicitar a la nueva Presidenta es vista por algunos como una estrategia de acercamiento en un momento en que la relación entre el Ejecutivo y el Judicial atraviesa un periodo de tensión. Desde febrero, cuando **López Obrador** impulsó una reforma judicial que proponía cambios radicales en la selección y el número de ministros, la independencia del Poder Judicial ha estado en el centro del debate político. Ahora, con **López Obrador** confiado en que **Sheinbaum** impulsará su Plan C, la acción anticipada de la Corte no solo refleja desesperación, sino también una preocupante predisposición a alinearse con futuras directrices políticas. Habrá que ver cómo evoluciona esta situación.

JAQUELINE BAUTISTA

De acuerdo con **Rosa Icela Rodríguez**, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, la jornada electoral de este 2 de junio transcurrió de manera pacífica, donde la ciudadanía acudió a votar libremente en las 170 mil casillas instaladas en el país. Aproximadamente 70 mil candidatos y candidatas disputaron más de 20 mil cargos de elección popular, por lo que, para garantizar la seguridad se desplegaron más de 176 mil elementos de las secretarías de la Defensa Nacional (Sedena), de Marina (Semar) y de la Guardia Nacional (GN), priorizando las áreas donde los gobernadores solicitaron apoyo formal. La secretaria **Rodríguez** resaltó la buena colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE), el Gabinete de Seguridad, los gobiernos estatales y las Mesas de Construcción de Paz y Seguridad.

***

Aun cuando el saldo ha sido favorable, hasta ahora, para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que preside **Patricia Avendaño**, queda la espinita del rumor esparcido por el propio consejero electoral **Mauricio Huesca**, la noche del domingo, de que se había caído la página institucional y que estaban bajo ataque de hackers, cuando en realidad se estaba ajustando la página para alojar el PREP local. Una vez tropezado con su propia lengua, **Huesca** tuvo que salir a reconocer en el pleno su error, mismo que hizo alzar varias cejas en vista de su conocida filiación blanquiazul...

***

En un proceso electoral donde la incertidumbre y el escepticismo sobre las encuestas han sido protagonistas, los estudios de De las Heras Demotecnia, aunque criticados por muchos, se acercaron notablemente a los resultados preliminares. A pesar del descrédito generalizado, esta casa encuestadora demostró con sus cifras una aproximación que no puede ser ignorada. **Claudia Sheinbaum** y **Clara Brugada**, sus predicciones para la Presidencia y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, reflejaron con notable exactitud las tendencias observadas en el conteo rápido del INE.

***

En el actual proceso electoral, las encuestas de Mitofsky, De las Heras Demotecnia y Parametría, mostraban a la candidata oficialista **Sheinbaum** con una ventaja sobre la opositora **Gálvez** de 20.8, 36 y 10 puntos porcentuales, respectivamente. Por su parte, el candidato **Jorge Álvarez Máynez**, de Movimiento Ciudadano, se situaba en un distante tercer lugar en las tres encuestas. Los analistas de los medios de comunicación, principalmente electrónicos, criticaron mucho el elevado margen de diferencia y decían antes de la elección que alguien tendría que dar explicaciones serias después del conteo del INE.

***

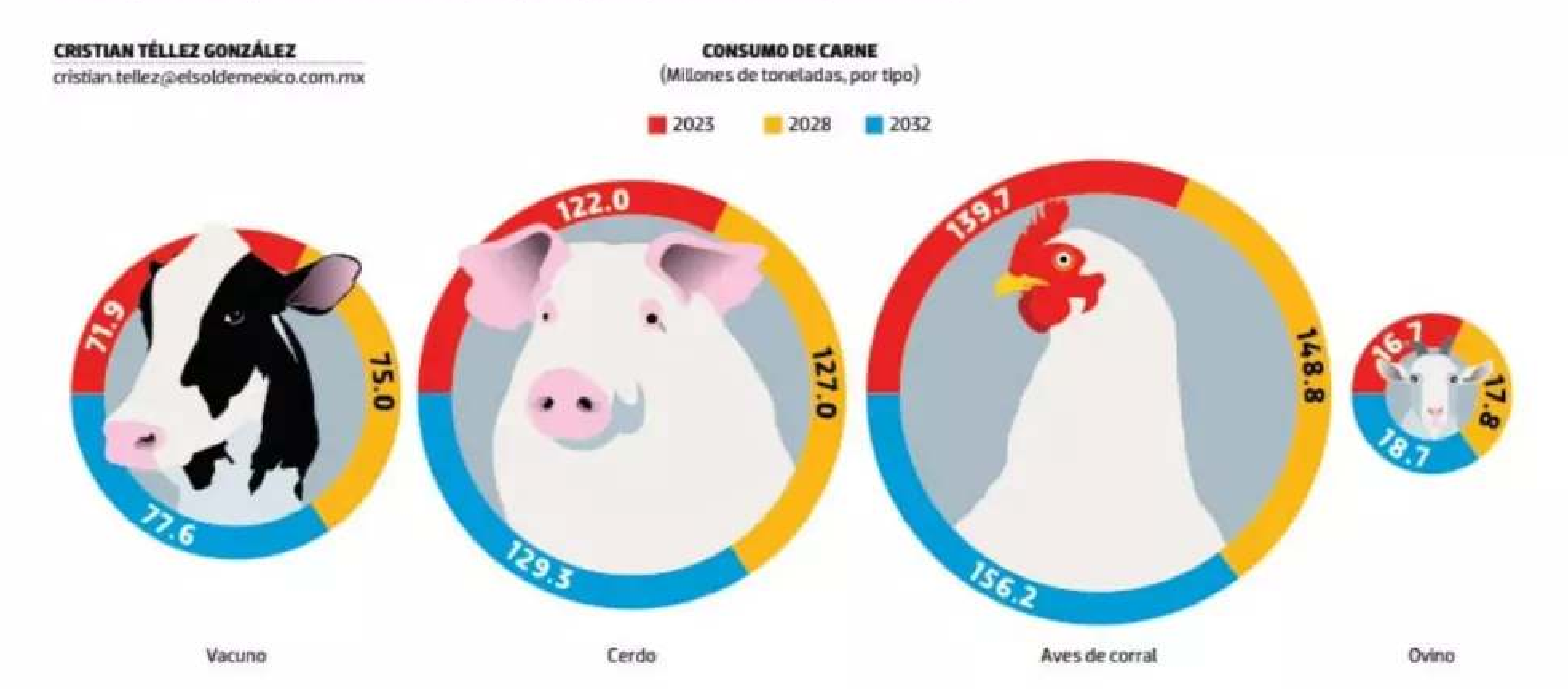
Por eso la reciente disculpa pública de México Elige, tras su fallo descomunal en el pronóstico electoral, subraya una problemática recurrente en la demoscopia mexicana. Proyectaron una elección cerrada con **Sheinbaum** liderando por cuatro puntos, cuando la diferencia real fue de alrededor de 30 puntos. Este error no solo cuestiona la precisión de sus métodos, sino que también erosiona la confianza pública en las encuestas. Aunque reconocen la necesidad de revisar y mejorar su metodología, es crucial que esta reflexión interna sea profunda y transparente. En un contexto donde las encuestas moldean percepciones y decisiones, fallos de esta magnitud son inaceptables. La credibilidad de México Elige, construida durante siete años, ahora pende de un hilo.

¡CARNÍVOROS! EL CONSUMO DE CARNE EN EL MUNDO SE MANTENDRÁ AL ALZA



Hacia 2032, el consumo de carne continuará aumentando en todo el mundo, de acuerdo con las perspectivas de la OCDE y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La carne de aves de corral será la de mayor consumo (156.2 millones de toneladas) y en segundo puesto la de cerdo (129.3 millones).

CRISTIAN TÉLLEZ GONZÁLEZ
cristian.tellez@elsoldemexico.com.mx



Fuente: OCDE

Gráfico: Rodolfo Gómez García


La aún alcaldesa felicitó vía telefónica a Ismael Burgueño ÁNGELES GARCÍA

Las sillas son prestadas: Monserrat Caballero

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Luego de la amplia ventaja en los primeros resultados de la elección de este domingo 2 de junio, la alcaldesa de Tijuana, Montserrat Caballero Ramírez, felicitó vía telefónica a Ismael Burgueño, candidato a la alcaldía de Tijuana, por Morena. Caballero Ramírez aseguró que será una transición de cambio de poderes de manera "sana, limpia y transparente", durante su conferencia semanal de este lunes.

"Duele dejar la silla, duele dejar de ser presidenta de la ciudad, pero hay que entender que así es la evolución política y que las sillas son prestadas", comentó. Monserrat Caballero había intentado reelegirse como alcaldesa, sin embargo, no resultó ganadora de la elección interna de Morena, a través de una encuesta.

Ismael Burgueño había señalado que tenía una campaña negra y provenía de algunos medios de comunicación, provenientes del palacio municipal. La alcaldesa dijo a Ismael Burgueño estar disponible para empezar la transición de cambio de poderes, y le pidió "darle vuelta a la página" y trabajar por "el segundo piso de la cuarta transformación", durante la llamada telefónica y transmitida en vivo en su conferencia.

Caballero Ramírez dijo que aproximadamente en 60 días empezarían los trabajos de transición en el gobierno municipal, los cuales darán certeza a los tijuanenses de qué se hará de manera tranquila.

De acuerdo al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) da a Morena "carro completo", en las elecciones federales y locales.



Durante la votación de este domingo algunas casillas especiales permanecieron abiertas a las 19 horas / ÁNGELES GARCÍA

EN BAJA CALIFORNIA

Estiman participación ciudadana del 47.63%

GIOVANNY URENDA

Según datos del INE, en las elecciones presidenciales de 2018 la afluencia fue de 51.41% de la lista nominal

La participación de los votantes bajacalifornianos en las elecciones del pasado 2 de junio para la presidencia de la república fue mayor en comparación con la jornada electoral presidencial del 2018, según cifras del Instituto Nacional Electoral (INE).

Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, mencionó que el Instituto estima que el porcentaje de ciudadanos que votó el domingo fue de 47.63%, que equivale a 1 millón 523 mil 79 votantes.

"Esto no es el definitivo porque necesitamos realizar el cómputo de las elecciones y ya lo veremos a partir del próximo miércoles", dijo este lunes.

Según datos del Instituto, en las elecciones presidenciales de 2018 la lista nominal era de 2 millones 741 mil 13 personas, de las que votaron 1 millón 409 mil 154 personas, cifra que representó el 51.41% de participación.

La diferencia porcentual entre las dos elecciones se debe a que entre 2018 y 2024 la lista nominal aumentó a 3 millones 197 mil 732, lo que representa un incremento de arriba de 456 mil personas.

A pesar de este aumento, solo votaron 113 mil 925 personas más en las elecciones del pasado 2 de junio, casi una cuarta parte.

A finales del año pasado, Liliana Díaz de León Zapata mencionó que desde 2009 Baja California ha tenido las tasas más bajas de participación ciudadana en comparación con el resto de estados en el país.

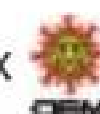
La media nacional de participación en las elecciones presidenciales de 2018 fue de 62.40%, mientras que en Baja California el número de votantes fue de 51.41%.

En las elecciones presidenciales de 2012 los número fueron similares, pues la media nacional fue de 62.10% de participación y en Baja California el porcentaje fue de 52.30%, según información del INE.

La vocal del INE en el estado también destacó que durante la votación de este domingo algunas casillas especiales permanecieron abiertas a las 19 horas, e incluso una fue cerrada hasta las 20 horas, cuando el horario de cierre fue a las 18 horas.

"Lo que marca la ley es que si la gente está formada a las 6 de la tarde continuará la votación hasta que se acabe la fila o en el caso de las casillas especiales hasta que se acaben las boletas", explicó.

La diferencia entre las dos elecciones se debe a que entre 2018 y 2024 la lista nominal aumentó a 3 millones 197 mil 732, lo que representa un incremento de 456 mil personas



ESTIMA SIDURT

BC requiere de 100 mdp para carreteras

ADELINA DAYEBI PAZOS

Los caminos a los municipios recién creados de San Quintín y San Felipe, son los que deben ser reforzados



Las carreteras del sur del estado no son las únicas con necesidad / CARLOS LUNA

Para rehabilitar las carreteras de Baja California es necesario contar con un presupuesto federal de al menos 50 millones de pesos, señaló Arturo Espinoza Jaramillo, titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del estado (Sidurt).

Las carreteras ubicadas al sur del estado, en camino a los recientemente creados municipios de San Quintín y San Felipe, son las que deben ser reforzadas.

"Entre medio camino de San Quintín y Ensenada hay unas zonas que requieren mantenimiento y la que nos han estado solicitando, que es claro, es la de Ensenada - San Felipe, que necesita un mantenimiento mayor", expresó.

Añadió que desde la cabecera del gobierno estatal se ha estado presionando a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para que realice estas reparaciones, quienes han manifestado "problemitas" de presupuesto. "Hemos estado batallando con la SICT para que haga inversiones más continuas", dijo.

El funcionario comentó que en las próximas semanas estaría realizando visitas de trabajo a la SICT para solicitar un mayor recurso para rehabilitar la infraestructura vial.

"Siempre a las carreteras lo que le avientes puedes ubicarlo, pero mínimo deberían ser de 50 millones, puede llegar a 100 millones. Ya con las carreteras libres, la que va a San Quintín y al Chinero, San Felipe, son las que mayor necesitan inversión", apuntó.

Las carreteras del sur del estado no son las únicas con necesidad, Espinoza Jaramillo explicó que también existen rezagos en las carreteras privadas, en especial en el tramo para llegar a Tijuana desde Tecate, en donde falta "más bacheo".

"Cuando menos no están los hoyos ahí, se hizo un bacheo un poquito pecuario, pero ya está", dijo.

El titular de Sidurt dijo que en el caso de la carretera escénica desde Tijuana a Ensenada está en buenas condiciones y se han estado realizando reparaciones de dos puentes

Buscan revisión de puentes

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Debido al deterioro que presentan los puentes peatonales en la ciudad, es prioritario la revisión de este tipo de estructura, planteó el presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana, Jorge Alberto Muñoz Escudero.

Como consecuencia de la antigüedad de muchos de ellos, que llegan a 50 años de haber sido construidos, el especialista remarcó que es necesaria la inspección a fondo, así como una primera supervisión visual por parte del Comité de Puentes.

"Los peatonales hemos visto que tienen deterioro de tiempo, están hechos desde 1970, y los que se siguen construyendo, queremos estar participando como observadores de construcción", agregó.

Indicó que hay alrededor de 193 puentes vehiculares a los que hay que sumar los peatonales, por lo que este tipo de labor de revisión requiere de una coordinación entre el sector privado, especialistas y los tres niveles de gobierno.



Es necesaria la revisión de puentes peatonales /CARLOS LUNA

"No es fácil entrar a observar, es una organización y logística. Poco a poco ahí vamos, ya teníamos más de 20 revisados de los 193, pero es una tarea muy grande", expuso.

Muñoz Escudero, admitió que para la construcción de los puentes, se ha detectado vicios ocultos, además de la falta de mantenimiento que se le ha venido dando desde su construcción.

"Siempre salen y van a seguir saliendo vicios ocultos. Es el mismo mantenimiento que requiere, hay preventivo, hay en emergencia-.Todo tipo de mantenimiento, pero queremos ser preventivo para no llegar a la reparación o reconstrucción como los dos casos del puente de los Olivos y El Chaparral", explicó.

Por último, el presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana insistió en la urgencia de que haya inversión en la revisión de los puentes peatonales y vehiculares.

"Todos necesitan revisión, estos dos del Olivos y El Chaparral sí urgen, pero porque era obvio, es como ver alguien que está renqueando. Hay otras que tenemos que inspeccionar muy en profundidad para poder prevenir, sin embargo, se requieren recursos", concluyó.



Aún continúan monitoreando cómo fluye el tráfico / CARLOS LUNA

Cambios en glorieta reducen el tráfico

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Las modificaciones realizadas en la glorieta de Santa Fe han reducido entre 20 a 40 minutos la espera para transitar por ese crucero vial, de acuerdo a los residentes de la zona, dijo Juan Enrique Bautista Corona, titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA)

El funcionario municipal mencionó que aún continúan monitoreando cómo fluye el tráfico, para realizar adecuaciones necesarias y reducir aún más el flujo vehicular y los tiempos de espera.

Bautista Corona comentó que, han continuado reuniéndose con los vecinos y por lo menos han tenido cinco encuentros con ellos en los últimos días.

Estas son la finalidad de que las autoridades escuchen sus observaciones y realizar cambios necesarios en caso de que así lo solicite la comunidad, declaró el funcionario durante la conferencia semanal de la alcaldesa de Tijuana, Monserrat Caballero Ramírez. "Seguiremos monitoreando la glorieta todo este mes [junio], que desde el viernes pasado de alguna manera ya está en operación, en conjunto con la Secretaría de Movilidad", dijo.

Mencionó que en esa zona habitan más de 120 mil personas, por lo que es importante que la ciudadanía respete los señalamientos, para que la circulación de los 60 mil automóviles que transitan en promedio al día sea fluida. El titular de la SDTUA señaló qué se utilizaron los predios aledaños a la glorieta, los cuales eran propiedad del municipio, para hacer las vueltas continuas.

"Vecinos de Santa Fe ya hicimos la glorieta, aprenda a utilizarla usted, porque eso es importante", comentó la alcaldesa de Tijuana, Monserrat Caballero. La obra tuvo un costo de 15 millones de pesos, de los cuales la Cámara Nacional de Desarrollo de Vivienda en Tijuana.

Buscan incluir a informales a padrón de contribuyentes

GIOVANNY URENDA

Los comerciantes organizados solicitarán al próximo gobierno federal que incluya a los negocios informales al padrón de contribuyentes, de acuerdo con Julián Palombo Saucedo, presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (Canaco Servytur), en Tijuana.

"Solicitaremos al gobierno federal que se lance una campaña nacional para integrar al padrón de contribuyentes a toda la informalidad que hay en el país, y que está alrededor del 55%, como lo ha informado el Inegi", dijo el representante de los comerciantes organizados.

Palombo Saucedo mencionó que con esta medida incrementarán los ingresos en las arcas del Sistema de Administración Tributaria (SAT), con ello será posible atender y cubrir las necesidades del país sin tener un déficit económico.

El presidente de Canaco mencionó que al ganador de la contienda por la presidencia municipal le hicieron llegar durante su periodo de campaña electoral un documento donde especifican las mayores necesidades que hay en la ciudad, así como lo que requiere el sector comercial.

"El tema de inseguridad, movilidad, mejora regulatoria o digitalización de los trámites que hay que hacer para el inicio de operación de un negocio. En el tema de la informalidad en el sentido de que haya orden y fomentar que todo ese comercio informal que lo integren al padrón de contribuyentes para que esa carga fiscal no nada más la llevemos quienes estemos establecidos", reiteró.

Durante esta administración la Canaco y el gobierno municipal han tenido buena comunicación y avances en algunos temas, finalizó Palombo Saucedo.

"Con quien ahora le toca tomar las riendas a nivel municipal vamos a darle continuidad y seguir insistiendo.

POR PROTESTAS DE LA CNTE

Sin autorización para suspensión de clases

VIRIDIANA LEPE

Tras las manifestaciones de los docentes, la SEP ha recibido reportes de varias escuelas sin presencia de alumnos

El titular de la Secretaría de Educación Pública de Baja California, Gerardo Arturo Solís Benavides, indicó que no hay autorización de suspensión de clases durante las protestas de los miembros del CNTE.

Comentó que en las últimas manifestaciones por las y los docentes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de Educación, la SEP recibió algunos reportes que en unas escuelas no tuvieron clases del estado.

Solís Benavides, señaló que "no hay autorización para la suspensión de clases, si así lo hicieran, estamos tomando medidas , dejando un espacio de reporte, me informan que algunas escuelas no fueron citados y otros que fue mixto y otros en contra turno", indicó.

Anteriormente, la CNTE instaló un plantón afuera de la Secretaría de Educación a través de un paro nacional convocado por la organización.

"La coordinadora ha sido presencia en Baja California, para un reclamo de orden nacional, su reclamo es obedecer a una estructura nacional de alguna manera las posturas que ellos tienen están siendo articuladas en el escenario nacional de sus demandas, no es una situación que el estado pudiera resolver", agregó.



Maestras y maestros manifestaron sus inconformidades ante los incumplimientos de los derechos laborales / CARLOS LUNA

Maestras y maestros manifestaron sus inconformidades ante los incumplimientos de los derechos laborales, pues esperaban que el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, diera una respuesta ante el plantón.

Durante las protestas algunos estudiantes de escuelas primarias no tuvieron clases presenciales, donde las actividades fueron por la plataforma "Calssroom".

El dirigente de la CNTE en Baja California, Marco Antonio Pacheco Peña, dijo que dichos movimientos han sido por la falta de pago a docentes, salario mínimo y trabajadores que no han sido pensionados.

Mencionó que hay más de 300 mil maestros que tienen más de 30 años brindando el servicio educativo, por lo que la mayoría se encuentran desmotivado para seguir ejerciendo.

Además, comentó que "aún está pendiente la reforma de ISSSTE, donde se comprometió a revisar la ley para que las maestras a los 28 años y maestros a los 30 años de servicio se puedan jubilar, lo cual no ha sucedido", compartió.

Algunos maestros señalaron que desde enero de este año no les han pagado su salario.

El dirigente de la CNTE en Baja California, Marco Antonio Pacheco Peña, dijo que dichos movimientos han sido por la falta de pago a docentes, salario mínimo y trabajadores que no han sido pensionados.

Uso de droga puede iniciar en primaria

ADELINA DAYEBI PAZOS

En el Club trabajan con un modelo preventivo, el cual inicia con prevención de tipo primaria / CARLOS LUNA

El consumo de drogas de los menores de edad puede iniciar desde sexto de primaria con diferentes solventes, como resistol y acetona, mencionó la directora ejecutiva del Club de Niñas y Niños de Tijuana, Laura Ochoa Garza. "Hemos encontrado solventes como el resistol, tiner, cosas así, en mi experiencia había visto otros tipo de casos como el acetona, pero conforme el contexto social lo va perminiento, el tipo de sustancia al que acceden es diferente", mencionó.

Mientras que en el caso de los menores que están estudiando en secundaria, las principales drogas que la asociación ha detectado que consumen, son marihuana y vapeadores. "Por ejemplo hay escuelas, colegios particulares donde ya están manejando la cocaína desde la secundaria, porque es cara", dijo Ochoa Garza.

Explicó que en el Club trabajan con un modelo preventivo, el cual inicia con prevención de tipo primaria, la cual es aplicable para menores que tienen total desconocimiento de las drogas, e incluso nunca han escuchado esa palabra.

"Pero hemos pasado de ser una prevención primaria a una secundaria, ¿qué quiere decir esto? que todos los niños que tenemos, sí los rescatamos de drogas porque la mayor parte de jóvenes que están en secundaria, consiguen sus drogas en los baños de sus escuelas", dijo.





El precio oscila entre los 23.20 la regular y 25.20 la premium / CARLOS LUNA

Precio del combustible se estabiliza a como estaba

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Tras el desabasto de combustible que se presentó hace un par de semanas en Tijuana, el valor de la gasolina ha regresado a niveles similares al que había antes el bloqueo de los vecinos del Maclovio Rojas a la Planta de Pemex.

De acuerdo al monitoreo que realiza la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el precio de del energético oscila en un promedio de entre los 23.20 la regular y 25.20 la premium.

El presidente del Grupo Especializado de Gasolineras de la Cámara Nacional de Comercio de Tijuana, Alejandro Borja Robles, mencionó que la mayoría las estaciones ya retornaron a los valores anteriores a lo sucedido en Playas de Rosarito, en particular en lo relacionado al combustible tipo regular.

El abasto de la gasolina ya está completamente normalizado tras el bloqueo, informó el empresario

En el caso de la premium, dijo que ciertos distribuidores elevaron el costo en 30 centavos, respecto a lo que se vendía hacia un par de semanas. "El precio ha estado subiendo lentamente por centavos pero va hacia arriba. Igualmente en verano sube el precio de la gasolina en Estados Unidos sobre todo en California por los componentes ecológicos que se le agregan a la mezcla de la gasolina", agregó Borja Robles.

Aunque las estaciones en general ya ofrecen la gasolina en los costos anteriores, señaló que algunos grupos decidieron no reducir tanto sus costos y mantenerse arriba del promedio general, sin embargo, recalcó que eso se debió a políticas de cada empresa.

QUISO NADAR A EU

Aún no hallan cuerpo de migrante en playas

ADELINA DAYEBI PAZOS

La Dirección de Bomberos Tijuana dijo que tampoco hay datos de que el cuerpo haya sido localizado del lado norteamericano

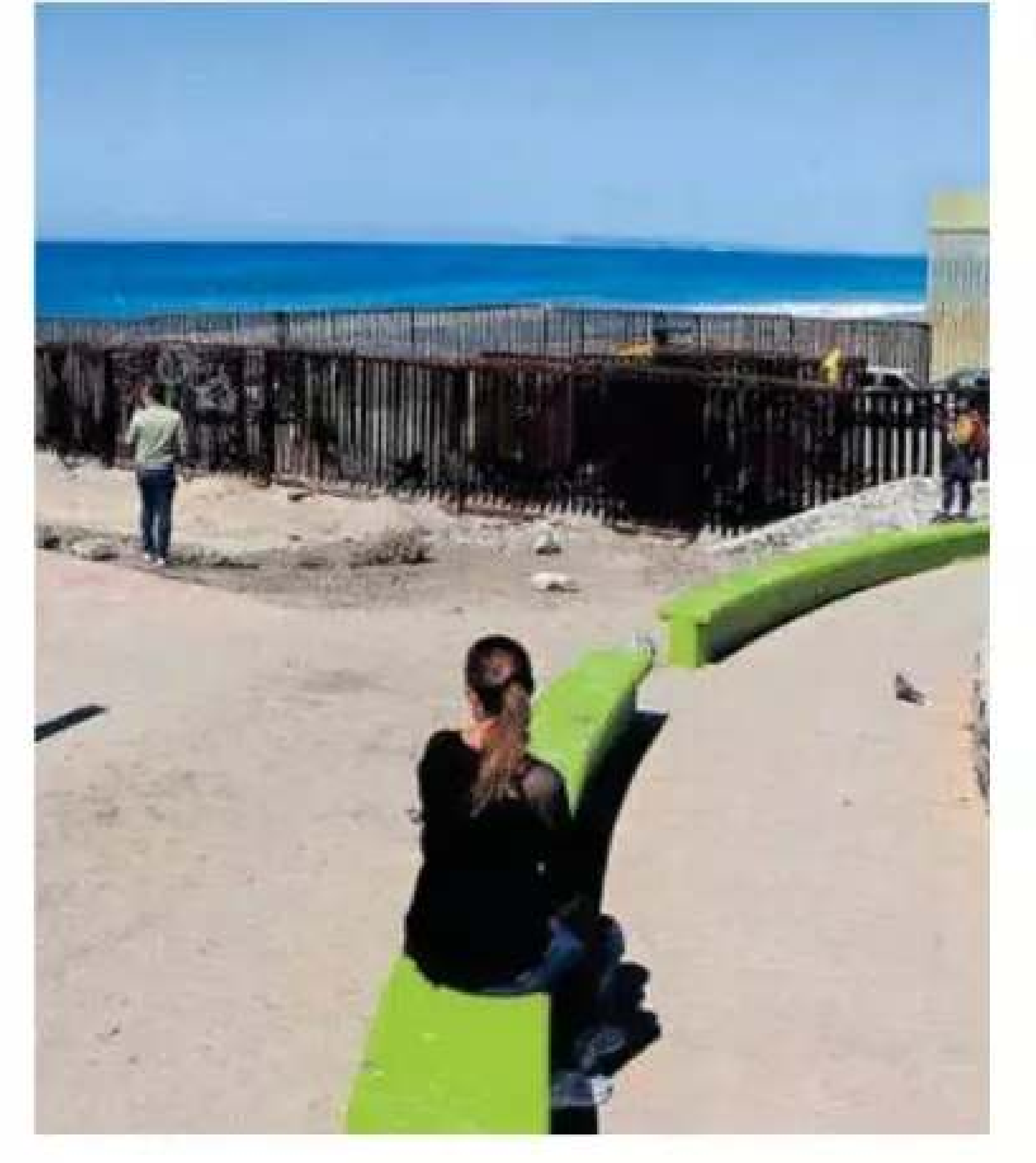
A cinco días de que una persona en contexto de movilidad perdiera la vida intentando cruzar nadando hacía Estados Unidos, su cuerpo no ha sido localizado, indicaron autoridades.

La Dirección de Bomberos de Tijuana dijo que hasta este lunes tampoco cuentan con datos de que el cuerpo haya sido localizado del lado americano.

La noche del miercoles 29 de mayo, una persona de sexo y nacionalidad desconocida, ingresó nadando al mar pegado al cerco fronterizo alrededor de las 22:00 horas, donde se perdió contacto visual con ella.

Esto generó un operativo binacional que fue reanudado durante la mañana del jueves, sin que hasta el momento se tenga información del hallazgo del cuerpo.

Nuevamente en el mismo punto, pero un día después, la división de Rescate Acuático, mediante la Dirección de Bomberos, informó que alrededor de las 10 de la noche del jueves 30 de mayo una persona de 33 años fue rescatada de la corriente marina.


La noche del miercoles 29 de mayo, una persona de sexo y nacionalidad desconocida, ingresó nadando al mar pegado al cerco fronterizo / CARLOS LUNA

CBP indicó que entre el 22 y 28 de mayo fueron rescatadas 36 personas en contexto de movilidad

El joven cuya nacionalidad se desconoce, fue atendido en el lugar por personal de bomberos, según el reporte de la dependencia.

El sector San Diego de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés), indicó que entre el 22 y 28 de mayo, los agentes realizaron 36 rescates de personas en contexto de movilidad, tanto en el mar como en zonas montañosas de la región.

Además, aseguraron a 6 mil 777 personas de 67 países, quienes ingresaron de forma irregular; 133 menores no acompañados fueron localizados; además interceptaron 25 casos de tráfico de personas.

Una de las principales consecuencias de ingresar a Estados Unidos de manera irregular es que al momento de cruzar la frontera, es posible que autoridades fronterizas devuelvan a la persona a su país de origen en caso de determinar que no es elegible para recibir asilo.

Se podrá realizar recargas

VIRIDIANA LEPE

Esta semana inicia la instalación de línea en el sistema operativo en algunas tiendas convencionales para realizar las recargas en las tarjetas electrónicas, señaló el titular del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS).

Jorge Gutiérrez Topete, comentó que iniciando el mes de junio arranca la actividad de recargas en al menos 70 comercios concentrados en el corredor Aguacaliente para usar las unidades del nuevo subsistema de transporte.

"La primera semana de junio ponen línea en los sistemas de recargas, van hacer alrededor de 60 a 70 establecimientos de inicio a lo largo del corredor donde se podrán recargar ", detalló. Mencionó que prevén entregar este mes alrededor de 90 mil credenciales de monedero electrónico entre Generales y Preferenciales.


Durante las primeras semanas del mes integrarán 37 camiones / CARLOS LUNA

Además, añadió que solamente las tarjetas doradas "preferentes" se podrán adquirir en la Secretaría y Prevención Social en Plaza Patria. "Porque el estudiante se debe identificar como alumno vigente en la escuela y las personas de la tercera edad y capacidad lo acreditan con sus credenciales", comentó. Anteriormente, anunció que en abril fueron incorporadas 24 unidades de accesibilidad universal para personas con discapacidad en Tijuana.

Además, indicó que también durante las primeras semanas del mes se van a integrar otros 37 camiones de uso convencional hasta cumplir con las 103 unidades de la meta establecida.

En el mes de Noviembre se dio el primer banderazo con 31 autobuses para las 19 rutas alimentadoras del Parque vehicular y hasta 6 meses después se realizó la segunda entrega.

"Ha sido por fases, se están fabricando autobuses en diferentes lugares de la República, aproximadamente en un mes nos llegan los 24 camiones de la Ciudad de México y Nuevo León, la tecnología es de San Luis Potosí", detalló.



Los candidatos de Morena y aliados lograron triunfo en 7 municipios / CARLOS LUNA

EN ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES

PREP da *carro completo* al partido Morena

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

A nivel local el día de ayer se concluyó la captura de las cinco mil 400 actas repartidas en casillas del estado

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) da a Morena "carro completo", en las elecciones federales y locales que se desarrollaron este domingo 02 de junio.

A nivel local, al medio de este lunes concluyó la captura de las cinco mil 400 actas para las elecciones de los siete ayuntamientos, que dio a los candidatos emanados de Morena y aliados el triunfo en los siete municipios, con un porcentaje de la votación obtenido de 50%, si se suma los cuatro municipios en que fueron solos y los tres que contendieron en alianza.

Como segunda fuerza a nivel municipal se consolidó el Partido Acción Nacional (PAN), que con el 16.38% de los sufragios se consolidó en ese segundo puesto, seguido por Movimiento Ciudadano, con 7.28%.

Las elecciones municipales dieron al PRI un "ligero" respiro, pues obtuvo el 4.0% de los votos, en contraste con el PRD, que alcanzó hasta el recuento del PREP, el 1.26% de las preferencias.

En los municipios que fueron solos, ni Partido Verde, ni Fuerza por México, lograron tener más de 3% de votación, con el 2.5 y 1.5%, respectivamente, aunque en estos casos, aún está pendiente el número de votos que recibieron en los ayuntamientos en que fueron en alianza.

En particular en la elección del ayuntamiento de Tijuana, con las dos mil 795 actas contabilizadas, Ismael Burgueño obtuvo el 58.37% de los votos, seguido de Maricarmen Flores, con el 13.68%. Con estos resultados preliminares, el Partido Acción Nacional sería el instituto político con mayor presencia de ediles de oposición en el próximo cabildo.

En la elección del ayuntamiento de Tijuana, con las dos mil 795 actas contabilizadas, Ismael Burgueño obtuvo el 58.37% de votos

MORENA ARRASA EN 17 DISTRITOS LOCALES

En la contienda para la conformación del Congreso Estatal, el PREP arrojó que por terceras elecciones consecutivas Morena obtendrá el triunfo en los 17 distritos locales.

A falta de los cómputos distritales, Morena obtendría 9 distritos por si solo, mientras que en alianza logró el triunfo en los otros 8. Al final el porcentaje de votación alcanzado por los morenistas y aliados fue de 49.8%.

Costo de construcción se podría incrementar

GIOVANNY URENDA

El aumento al precio de algunos materiales y las reformas laborales en discusión, así como las aprobadas recientemente, podrían incrementar el costo de las construcciones, de acuerdo con Gabriel Vizcaíno, presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en Tijuana.

"Los 30 días de aguinaldo, 12 días de vacaciones, además de la propuesta de que trabajen 40 horas a la semana, nos va a afectar. Ahí el trabajador no recibirá nada en su bolsillo, son puras prestaciones que los empresarios tenemos que pagar más impuestos, ahí puede haber un tema inflacionario", dijo.

El presidente de la CMIC mencionó que el precio del concreto incrementó entre 10% y 12% durante el año, generando una mayor carga en la compra de insumos.

Sin embargo, la mayor preocupación para la industria de la construcción son los posibles aumentos de prestaciones para los trabajadores, añadió.

"Estamos convencidos y de acuerdo en que nuestros trabajadores tengan mejores prestaciones, desde salariales y mejores beneficios. Se habla de que no ha habido inflación, esto es interesante, porque en Baja California nadie ganaba el salario mínimo (...) estamos teniendo un salario real arriba de los 4 mil pesos semanales", detalló.

Un tercer factor que afecta a la industria de la construcción es la falta de trabajadores, pues actualmente hay un déficit del 50% de empleados en la región, estimó Gabriel Vizcaíno. "Creo que se debe a que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), tiene de muchos de sus trabajadores a empleados locales, esa creo que es la principal razón", dijo.

También señaló que muchas empresas extranjeras han contratado a trabajadores de otros países a quienes les pagan sueldos más bajos. "Y aunque los traigan siguen ganando menos de lo que los trabajadores ganan aquí", destacó.



El presidente de la CMIC mencionó que el precio del concreto incrementó entre 10% y 12% durante el año ÁNGELES GARCÍA

Empiezan mañana cómputos distritales

ANDREA JIMÉNEZ / la voz de la frontera

El día de mañana, tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como el Instituto Estatal Electoral de Baja California (Ieebc) iniciarán formalmente con sus cómputos distritales, que es como se conoce al conteo final de los votos de la elección del domingo pasado.

Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del INE en Baja California, indicó que desde la llegada de los paquetes electorales, alrededor de las 21:00 horas del domingo, se comenzó a registrar los resultados de las actas de casilla, con intención de tener un análisis previo de aquellos paquetes que serán cotejados. El resto de los paquetes electorales, explicó, serán abiertos para que se realice un recuento "voto por voto".

"En este caso eso lo vamos a saber el dia martes ya que van a tener una sesión nuestros consejos distritales y el miércoles inician los cómputos; comenzamos con los de presidencia, seguimos con los de diputación y concluimos con senaduría"

Una vez que tanto el INE como el Ieebc terminen con el conteo de votos, se dará a conocer el resultado final tanto de las dos elecciones locales (presidentes municipales y diputados locales) como de las tres elecciones federales (diputados federales, senadores y la Presidencia de México).

Por su parte el presidente del Instituto Electoral Local, Luis Alberto Hernández Morales, indicó que una vez terminada la jornada electoral los partidos tienen siete días para retirar su propaganda, ya que podrían ser obligados a cubrir los gastos.







Líder en producción de cartoncillo recubierto en México, con el mejor servicio y calidad de clase mundial.

Nuestros Productos

-Estucado reverso café
-Estucado reverso blanco
-Manila reverso café

Certificaciones

-Sistema Gestión de la Inocuidad FSSC 22000
-Cadena de Custodia FSC®
-Industria Limpia otorgado por PROFEPA
-Emblema Hecho en México

Reconocimientos

-Eco-etiqueta "Mariposa Monarca"





Vigencia: Noviembre 2025



La marca de la gestión forestal responsable





NMX-N-107-SCF1-2010
EC00000920032012
Asociación de Normalización y Certificación A.C.

Pregunte por nuestros productos certificados FSC®

Libramiento Tequisquiapan Km.4, Zona Industrial Valle de Oro
San Juan del Rio, Qro. C.P: 76803 Tel.01(427) 271-9600

Policiaca

JORNADA ELECTORAL

Policía herido se encuentra estable

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Los agresores fueron detenidos tras persecución, a la altura del bulevar Salvador Rosas Magallón, indicó Fernando Sánchez

El policía municipal lesionado durante la jornada electoral con una esquirla de bala en el abdomen, lo que provocó que parte de su pulmón fuera perforado, se encuentra estable.

Fernando Sánchez González, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal (SSPM) de Tijuana, relató que el agente es un mando policial está fuera de peligro y en estado de recuperación. Los agresores fueron detenidos luego de una persecución, a la altura del bulevar Salvador Rosas Magallón, derivado de la pronta respuesta de la corporación, indicó el funcionario.

ÁNGELES GARCÍA



Los hechos ocurrieron alrededor 17:24, sobre el bulevar Cuauhtémoc Sur

Los hechos ocurrieron alrededor 17:24 de la tarde sobre el bulevar Cuauhtémoc Sur, a la altura del fraccionamiento La Sierra, donde fue lesionado el agente policiaco, de acuerdo con un reporte preliminar de la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

La alcaldesa de Tijuana, Montserrat Caballero Ramírez, detalló que fue una esquirla la que perforó parte del pulmón del policía, por lo que continúa hospitalizado. "Al parecer sólo es una fisura, sí es importante la lesión pero no pone en riesgo su vida, es lo que tenemos hasta este momento, la comunicación con su familia ha sido de pleno apoyo", contó.

La primera edil señaló que la agresión contra el policía está relacionada con el proceso electoral del 2 de junio, día en donde la corporación desplegó un operativo de vigilancia en las casillas electorales.

Sujetos desconocidos dispararon en contra del elemento cuando se encontraba en las inmediaciones de una de las casillas y al reportar el hecho, inició una persecución tras la cual fueron detenidos.

"Lo del policía sí tiene que ver con las elecciones, porque una vez que se revisaron los celulares, se vieron temas relacionados con las elecciones", declaró la alcaldesa.

Indicó que durante la jornada, diez personas fueron detenidas y presentadas ante las autoridades correspondientes por presuntos delitos electorales.

Detiene la AEI a cuatro sospechosos

REDACCIÓN

Cuatro individuos fueron detenidos por parte de detectives de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), por la posible comisión de distintos delitos, informó la Fiscalía General del Estado (FGE).

La Unidad de Aprehensiones de la AEI localizó y detuvo a los sospechosos en diferentes áreas de la ciudad, todos ellos acusados de diversos delitos, incluyendo pederastia, violencia familiar, robo de vehículo y narcomenudeo.

A Juan "N" se le detuvo debido a su presunta participación en el delito de pederastia. Su captura tuvo lugar en la calzada Tecnológico de la colonia Altabrisa en esta ciudad.

En la colonia Nuevo Milenio, los agentes detuvieron a Leonel "N", quien enfrenta una orden de aprehensión por el delito de violencia familiar, por presuntas agresiones físicas y verbales a su pareja sentimental.

A Javier "N" lo encontraron en el fraccionamiento José Sandoval en la delegación La Mesa de Tijuana. Se le notificó el motivo de su detención, ya que estaba sujeto a una orden de aprehensión por el delito de robo equiparado de vehículo de motor en la modalidad de sustracción de partes.

Por último, José Luis "N" fue detenido por el delito de narcomenudeo, específicamente por la posesión de metanfetamina, en la calle Carácter de la colonia Valle Verde en Tijuana.



La Unidad de Aprehensiones de la AEI localizó y detuvo a los profugos CORTESÍA

Al momento de las detenciones los agentes les explicaron el motivo de estas, y también les leyeron sus derechos constitucionales, para posteriormente quedar a disposición de los jueces de control del Poder Judicial del Estado de Baja California que ordenaron sus capturas.

El imputado golpeó a la víctima, un hombre CORTESÍA

Sujeto es vinculado a proceso por lesiones calificadas

Redacción

Enrique "N" fue vinculado a proceso penal por su presunta responsabilidad en el delito de lesiones calificadas, de acuerdo con una investigación realizada por el Ministerio Público basada en hechos ocurridos el 24 de mayo de 2024 en el ejido Jardines del Rincón de esta ciudad, informó la Fiscalía General del Estado (FGE).

De acuerdo con el informe policial homologado recibido por el representante social, los hechos sucedieron cuando el imputado golpeó a la víctima, un hombre, a quien le ocasionó diversas heridas en la cara y el cuerpo con un machete. A pesar de que la víctima intentó defenderse, sufrió lesiones de consideración.

La Policía Municipal, que participó como primer respondiente, presentó al imputado Enrique "N" ante el Ministerio Público. Por lo tanto, se procedió a integrar la carpeta de investigación correspondiente, la cual fue turnada al Juez de Control.

Ante la autoridad jurisdiccional, se calificó de legal la detención y se formuló imputación por el delito de lesiones calificadas. En vista de los elementos de prueba en su contra, el Juez de Control determinó vincularlo a proceso penal, además otorgar un plazo de tres meses para la investigación complementaria.

La persecución de los delitos es un trabajo primordial para la Fiscalía General del Estado; por ello, busca que en cada caso se integren todos los elementos de prueba necesarios para que los responsables de cometer un ilícito sean llevados ante la justicia y paguen por el delito cometido.

OBTENDRÍA MAYORÍA CALIFICADA EN EL CONGRESO

La *Cuatroté* libra candados para reformar la Constitución

RIVELINO RUEDA, ALEJANDRO SUÁREZ Y JAVIER DIVANY

Además del control en el Legislativo federal, Morena y aliados controlan la mayoría de los congresos locales

Morena y sus aliados se perfilan para alcanzar la mayoría calificada en el Congreso de la Unión, con lo que el bloque oficialista podrá reformar la Constitución, leyes secundarias y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) sin la necesidad de negociar votos con la oposición al menos durante los próximos tres años.

Según estimaciones de la Presidencia de la República basadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Morena, el Partido Verde y Partido del Trabajo alcanzarán 82 senadurías y 365 diputaciones. En ambos casos, más de las dos terceras partes —mayoría calificada— que marca la ley para aprobar una reforma constitucional.

La próxima legislatura arranca el 1 de septiembre, fecha en la que podrían aprobarse las reformas que presentó Andrés Manuel López Obrador en febrero pasado. Entre estas iniciativas está la de reducir a 300 las diputaciones federales y a 64 las senadurías.

También está la reforma al Poder Judicial, que plantea que la designación de ministros y magistrados sea por medio de voto universal y directo, la eliminación de organismos autónomos (como el Inai, que obliga a transparentar información del gobierno) o la prohibición del fracking en la minería, además de la reforma electoral, que transformaría al INE y el método de designación de los consejeros electorales, que actualmente se negocia entre las bancadas en la Cámara de Diputados.

Además, podrá aprobar reformas que en la actual legislatura la oposición logró bloquear, tales como que la Secretaría de la Defensa Nacional asumiera el mando de la Guardia Nacional, la reforma eléctrica para que la Comisión Federal de Electricidad tenga preferencia en el mercado eléctrico, o la reforma electoral para reducir las atribuciones del INE.

Morena con sus aliados podrán aprobar el PEF que quieran, es decir, destinar dinero a Pemex, a los proyectos estratégicos de la *4T* como el AIFA, Tren Maya o la refinería de Dos Bocas, e incluso, de considerarlo, aumentar el déficit.

El control legislativo de la *Cuatroté* se extenderá a los congresos locales, de los cuales, necesita también la mitad más uno (17) para aprobar las reformas

LA REPÚBLICA SE TIÑE DE GUINDA

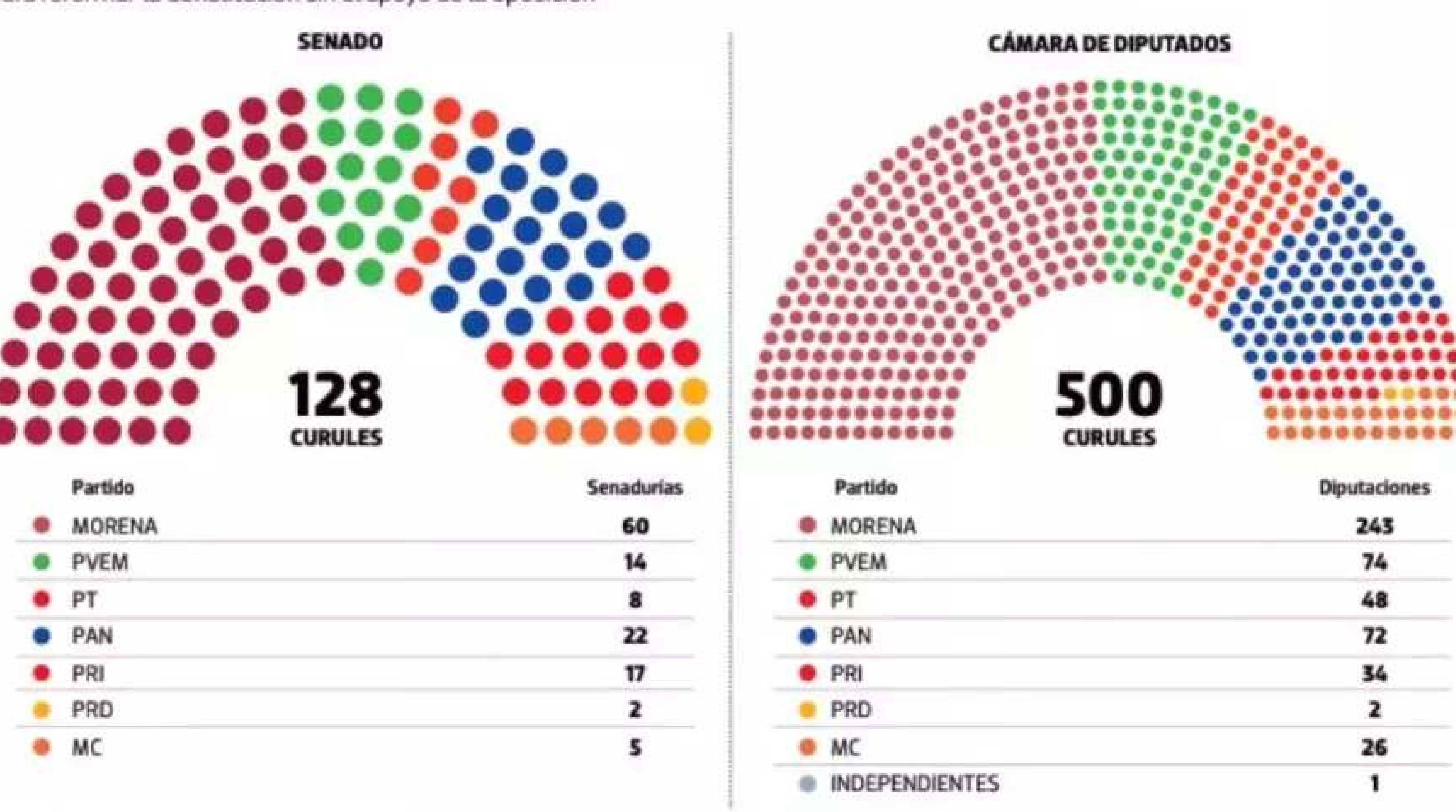
Morena y sus aliados gobiernan en tres cuartas partes de los estados del país



Fuente: Elaboración de Presidencia con datos del PREP

CÓMO QUEDARÍA EL CONGRESO

Morena y sus aliados tendrán el bloque de legisladores necesario para reformar la Constitución sin el apoyo de la oposición



SENADO

Partido	Senadurías
MORENA	60
PVEM	14
PT	8
PAN	22
PRI	17
PRD	2
MC	5

CÁMARA DE DIPUTADOS

Partido	Diputaciones
MORENA	243
PVEM	74
PT	48
PAN	72
PRI	34
PRD	2
MC	26
INDEPENDIENTES	1

Fuente: Estimaciones de Presidencia con datos del PREP

Gráfico: Rodolfo Gómez García

ARCHIVO LAURA LOVERA



Morena buscaba la mayoría calificada para pasar sus reformas constitucionales

Constitucionales.

Morena y aliados aventajan en 25 congresos de los 31 que se eligieron el domingo. Sólo Aguascalientes, Guanajuato, Coahuila y Nuevo León se mantienen con mayoría de los partidos de oposición, mientras que Durango y Querétaro están divididos.

El actual coordinador de Morena en la Cámara de Diputados, Ignacio Mier celebró que en la próxima legislatura habrá *Plan C* de las reformas constitucionales, que no se lograron en esta que termina en agosto.

"Vamos a tener el *Plan C* por el bien de México", expresó el legislador.

LLEGAN NUEVOS *PLURIS*

La nueva composición del Senado de la República tendrá al menos seis dirigentes o exdirigentes nacionales y locales de las fuerzas políticas del país, quienes llegarán a su cargo legislativo por la vía plurinominal.

De acuerdo con el conteo oficial del Instituto Nacional Electoral (INE) en los comicios para elegir a 128 senadores que integran la Cámara alta, figuran políticos como Adán Augusto López Hernández, exsecretario de Gobernación.

También destacan en esta lista de senadores plurinominales los casos de presidentes nacionales de los partidos que integraron la coalición Fuerza y Corazón por México: Alejandro Moreno Cárdenas, del PRI; Marko Cortés Mendoza, del PAN, y Jesús Zambrano Grijalva, del PRD, instituto político que posiblemente pierda su registro.

Otros dirigentes o exdirigentes nacionales que ya amarraron un escaño en el Senado para los próximos seis años son el presidente nacional vitalicio del Partido del Trabajo (PT), Alberto Anaya Gutiérrez, así como el excoordinador nacional de Movimiento Ciudadano (MC), Clemente Castañeda Hoeflich.

Manlio Fabio Beltrones Rivera, expresidente del PRI entre 2015 y 2016, exgobernador de Sonora e innumerables veces legislador federal, también tiene un sitio asegurado en la nueva composición de la Cámara de Senadores. Ocurre lo mismo con Ricardo Anaya Cortés, dirigente nacional del PAN de 2015 a 2017 y candidato presidencial de Acción Nacional en los comicios de 2018.

Alejandro González Yáñez, segundo abordo en el PT, dos veces senador y dos veces diputado federal por ese partido; Carolina Viggiano Austria, secretaria general del PRI, así como Citlalli Hernández, secretaria general de Morena y quien concretaría su reelección, también se perfilan para formar parte de la Cámara alta.

En la integración del nuevo Senado de la República también figuran varios exgobernadores, como Manuel Velasco Coello, exmandatario de Chiapas de 2012 a 2018 por el PVEM y exaspirante presidencial del bloque oficialista, así como Mauricio Vila Dosal, exgobernador de Yucatán por el PAN de 2018 a 2024.

También los ya mencionados Manlio Fabio Beltrones Rivera, gobernador de Sonora por el PRI de 1991 a 1997; Alejandro Moreno Cárdenas, mandatario de Campeche por el Revolucionario Institucional de 2015 a 2019, y Adán Augusto López Hernández, gobernador de Tabasco de 2018 a 2021, quien además se perfila para ser el coordinador de Morena en la Cámara alta.

Marcelo Ebrard Casaubón, exjefe de Gobierno de la Ciudad de México de 2006 a 2012 por el PRD, exsecretario de Relaciones Exteriores y exaspirante presidencial del bloque Morena-PT-PVEM, también tendría un escaño asegurado en el Senado por la vía plurinominal. Esta sería la segunda ocasión en que el excanciller asuma un cargo legislativo, ya que entre 1997 y 2000 fue diputado federal por el Partido Verde Ecologista de México.

A dicha lista de exgobernadores se suma Javier Corral Jurado, exgobernador de Chihuahua por el PAN de 2016 a 2021, quien se sumó a Morena y a la candidatura presidencial de Claudia Sheinbaum Pardo y es el encargado del "plan anticorrupción" de la virtual ganadora en los comicios del domingo. Con información de Editoras OEM.

Morena arrebata Yucatán al PAN

VÍCTOR RAMÍREZ
El Occidental

Joaquín *Huacho* Díaz Mena es el virtual gobernador electo de Yucatán con lo que el bloque Morena-PT-PVEM arrebata un estado más a la oposición.

Al cierre del PREP y con 99 por ciento de las actas de la elección computadas, *Huacho* Díaz tenía una ventaja de ocho puntos porcentuales sobre el candidato del PAN-PRI, NA, Renan Barrera.

En Jalisco, la pugna por la gubernatura entre Movimiento Ciudadano y Morena se cerró a menos de tres puntos porcentuales entre Pablo Lemus y Claudia Delgadillo, quien anunció que impugnará la elección.

Con estos resultados, Morena ganó siete de las nueve gubernaturas en disputa en esta elección y se mantiene en la pelea por Jalisco.

A nivel municipal, el bloque oficialista mantiene el gobierno de cinco de las ocho ciudades más importantes del país: Acapulco, Guerrero; Tijuana, Baja California; Culiacán, Sinaloa; Ciudad Juárez, Chihuahua; Cancún, Quintana Roo; así como en la capital de Puebla; de acuerdo con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Movimiento Ciudadano (MC), aunque perdió en Monterrey, Nuevo León, frente a la coalición PAN-PRI-PRD, continuará gobernando en Guadalajara, Jalisco (como desde hace nueve años), pues, según datos del PREP, la candidata de MC Verónica Delgadillo lleva 41.45 por ciento del total de votos (108 mil 850); dejando atrás al candidato de la coalición Sigamos Haciendo Historia (Morena, PVEM y PT) José María *Chema* Martínez Martínez, con alrededor de 99 mil votos; y a la candidata de la alianza Fuerza y Corazón por México (PAN, PRI y PRD), Diana Araceli González Martínez, con aproximadamente 46 mil 600 sufragios.



JOAQUÍN DÍAZ
VIRTUAL GOBERNADOR ELECTO DE YUCATÁN

"Gané de forma contundente en Yucatán (...) Seré un gobernador para todas y para todos"

CIUDADES GUINDAS

CINCO DE las ocho ciudades más importantes del país quedaron en manos de Morena

Otra ciudad importante gobernada por MC que estaba en juego es Monterrey, que de acuerdo con el PREP, con corte a las 14:20 horas de ayer, Adrián de la Garza, de la coalición PAN-PRI-PRD, desbancó a MC, ya que aventaja con más de ocho puntos a Mariana Rodríguez, del partido naranja, esposa del gobernador Samuel García.

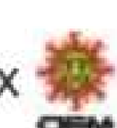
En Cancún, Quintana Roo, Ana Paty Peralta, alcaldesa suplente de la ahora gobernadora Mara Lezama, de la coalición Sigamos Haciendo Historia, dará continuidad al gobierno morenista, de acuerdo con el PREP, ya que aventaja con 71.72 por ciento a Jorge Rodríguez Méndez, de la coalición Fuerza y corazón por Quintana Roo.

En Puebla, José Chedraui Budib, abanderado de la coalición Sigamos Haciendo Historia se dijo ganador, tras obtener el 52.77 de los votos, mientras que Acapulco, Guerrero, permanecerá en manos de la morenista Abelina López Rodríguez y Tijuana, también con Morena, será gobernada por Ismael Burgueño. Con información de Editoras OEM y corresponsales

CUARTOSCURO.COM



Joaquín Díaz Mena celebró su virtual victoria en Yucatán





SALA DE ESPERA

GERARDO GALARZA

¿Cumplirá su promesa?

Los resultados del proceso electoral decidieron que Claudia Sheinbaum es la próxima presidenta de México.

Eso no está a discusión, le guste a quien le guste o no. La candidata del oficialismo obtuvo entre 35 y 36 millones de votos de los aproximadamente 60 millones que se emitieron en la jornada del 2 de junio. Esta cifra le dio una victoria aplastante frente a su principal rival, y también le permitirá a su gobierno contar en los próximos tres años, con la mayoría calificada del Congreso de la Unión.

Esos 35-36 millones de votos es más o menos el 37.5% de total de los mexicanos que tenían derecho a votar el domingo pasado. En otros números: entre unos 38 y 40 millones de electores no ejercieron su derecho al voto; su cantidad es más que la votación obtenida por la candidata triunfadora, pero eso no demerita su victoria.

La ley electoral no establece límites para reconocer o no el triunfo del candidato triunfador: gana quien obtenga la mayoría de los votantes, así hayan sido tres en un padrón de 98 millones de votantes. Y hay que decirlo: esos abstencionistas tuvieron sus razones para no ejercer su derecho y tampoco hubieran votado por una sola o un solo candidato. Seguramente, de haberlo hecho, sus votos se hubieran repartido más o menos en la misma proporción del domingo.

De acuerdo con la ley: la candidata del oficialismo ganó las elecciones y será declarada presidenta de México legal y legítima, en cuanto se cumpla todo el procedimiento. Si a alguien se le ocurre hablar de fraude, deberá probarlo contundentemente ante la autoridad electoral; lo demás será una farsa. La elecciones no fueron impolutas, pero ninguno de sus incidentes influyó en su resultado.

Será la presidenta de México, de todos los mexicanos, los que votaron por ella y no que no lo hicieron. Es el resultado de un proceso democrático. Ojalá ella, su partido, sus seguidores y sus opositores también, lo entiendan así y lo respeten.

Es hora de gobernar para todo sin excepción para lo que se requiere negociar en todos los aspectos. Otra vez: negociar, concertar, no es transar; es ponerse de acuerdo en algo o por lo menos discutirlo. Esto no será fácil, si la candidata triunfadora decide mantener, como lo prometió, el proyecto político de sus antecesor en el cargo, basado en la polarización social.

No le irá mejor al país si decide cumplir su promesa de la "construcción del segundo piso de la cuarta transformación" que ha provocado más violencia, inseguridad, impunidad, destrucción de instituciones nacionales (los sistema de salud y educación públicos, lo más grave hasta ahora), militarización, corrupción galopante, utilización de recursos públicos en obras faraónicas improductivas, eliminación de contrapesos al poder absolutista del presidencialismo mexicano... Eso fue lo que prometió y por ello votaron 35-36 millones de mexicanos. ¿Respetará su promesa electoral?

La tradición política del país, esa que hoy está más vigente que nunca, dice que cada nuevo presidente de la República tiene que "romper" con su antecesor, para dejar claro quien tiene el poder y también para poner su huella en la historia, pero eso generalmente ocurría en la campaña en busca del voto. Esta vez no fue así. ¿Lo será? El riesgo del maximato sigue presente. Veremos.

LULA Y ZELENZKI ENVÍAN MENSAJES

Joe Biden y Putin felicitan a Claudia

La Universidad Nacional Autónoma de México y la Suprema Corte de Justicia de Nación también enviaron mensajes a la morenistas

JONATHAN PADILLA

Figuras como Joe Biden, Vladimir Putin, Volodymyr Zelenzki, Lula da Silva o Justin Trudeau enviaron sus felicitaciones a Claudia Sheinbaum por su triunfo en las elecciones presidenciales del domingo.

A menos de 12 horas de que el Instituto Nacional Electoral informara que la tendencia de votación favorecía a la morenista, los mandatarios de Estados Unidos y Canadá, socios comerciales de México, se posicionaron sobre los resultados electorales.

"Felicito a Claudia Sheinbaum por su histórica elección como la primera mujer Presidenta de México", fue el mensaje de Biden.

Horas más tarde, la virtual presidenta de México agradeció la felicitación y prometió trabajar con el mandatario estadounidense para tener una buena relación bilateral. "Estoy convencida que seguiremos colaborando en beneficio de nuestros pueblos y nuestras naciones, como vecinos, socios y amigos que somos, con el respeto que nos merecen nuestras soberanías".

En un comunicado, el primer ministro canadiense destacó que Shienbaum Pardo será la primera mujer presidenta de México.

"Me dará gusto trabajar estrechamente con la Presidenta electa Claudia Sheinbaum para fortalecer aún más la amistad entre Canadá y México", dijo Trudeau.

Canadá, además de contar con un tratado de libre comercio con nuestro país, el T-MEC, es residencia de cerca de cuatro millones de mexicanos.

Otro mandatario que felicitó a la mexicana fue Vladimir Putin. El presidente ruso, quien recientemente fue electo para un quinto periodo, envió una mensaje a Sheinbaum donde le desea éxito en su gestión.

"Le ruego acepte mis sinceras felicitaciones por su victoria en las elecciones presidenciales. México es un socio tradicionalmente amistoso de Rusia en la región latinoamericana. Confiamos en que su actividad en el cargo presidencial contribuirá al desarrollo ulterior de la cooperación constructiva entre nuestros países. Le deseo éxito en su gestión pública, así como salud y bienestar", publicó la embajada rusa en nuestro país a nombre de Putin.

Los mensajes también llegaron de los enemigos de Moscú. El presidente de Ucrania, Volodymyr Zelenzki, además de felicitar a Sheinbaum, le pidió que contribuya a que se logre la paz en su país que lleva más de dos años en guerra con Rusia.

"También confiamos en que México pueda desempeñar un papel importante en los esfuerzos globales para lograr una paz justa y duradera en Ucrania, así como para restaurar toda la fuerza de la Carta de las Naciones Unidas a nivel mundial".

No es la primera vez que Zelenzki pide formalmente al gobierno mexicano se posicione contra la invasión rusa a Ucrania. En noviembre del año pasado, en una videoconferencia con alumnos universitarios, se lo pidió a Andrés Manuel López Obrador.

De Latinoamérica, Lula da Silva y Miguel Díaz-Canel, presidentes de Brasil y Cuba respectivamente, ofrecieron trabajar de la mano con la próxima presidenta mexicana.

España y Perú, naciones con las que en los últimos seis años ha habido diferencias, también felicitaron a Sheimbaun, al igual que Francia, Japón, Alemania y la Unión Europea.

Instituciones como la UNAM y el Pleno de la Suprema Corte también enviaron mensajes. En el caso de la Universidad, Sheinbaum es investigadora con licencia, y mientras que sigue firme para reformar el Poder Judicial.

REUTERS



Joe Biden visitó Connecticut rumbo a su campaña de reelección

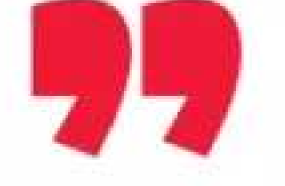


JOE BIDEN
PRESIDENTE DE EU

"Felicito a Claudia Sheinbaum por su histórica elección como la primera mujer Presidenta de México"

VLADIMIR PUTIN
PRESIDENTE DE RUSIA

"Le ruego acepte mis sinceras felicitaciones por su victoria en las elecciones presidenciales. México es un socio tradicionalmente amistoso de Rusia"



ARCHIVO CORTESÍA X @PRIOAXACA



Yonis Baños Bustos, candidato del PRI en Santo Domingo Armenta, Oaxaca, fue asesinado el 2 de junio

En Celaya se perfila la victoria del remplazo de Gisela Gaytán, asesinada el 1 de abril

VIOLENCIA POLÍTICA

Ganan seis reemplazos de asesinados

OMAR RIVERA

Los partidos y coaliciones de media docena de aspirantes a presidentes municipales ultimados ganaron su respectiva elección

En el presente proceso electoral fueron asesinados 18 aspirantes, precandidatos o candidatos a presidencias municipales en toda la República, de los cuales, en seis casos ganaron los partidos políticos que los impulsaron.

La **Organización Editorial Mexicana (OEM)** documentó el asesinato de 35 aspirantes a cargos de elección popular, de septiembre al pasado domingo, de ellos 18 contendían por una presidencia municipal.

Yonis Baños Bustos, candidato del PRI a la alcaldía de Santo Domingo Armenta, Oaxaca, fue asesinado pocos minutos antes de que concluyera el 2 de junio.

Ayer, al corte de las 17:30 horas y con 97.2 por ciento de las actas computadas, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) aún no daba a un ganador para este municipio de Oaxaca, pues marcaba a los siete candidatos con cero por ciento de la votación.

También en la entidad oaxaqueña, el partido Morena ganó el municipio de San José Independencia tras el asesinato en abril de su candidato Alberto Antonio García.

En Celaya, Guanajuato, donde el 1 de abril pasado fue asesinada Gisela Gaytán después de realizar un mitin, se perfila la victoria de su reemplazo, el morenista Juan Miguel Ramírez Sánchez, quien aventajaba con casi 11 puntos porcentuales al panista y presidente municipal con licencia, Francisco Mendoza Márquez.

En Chiapas, el estado con más aspirantes asesinados y donde el Instituto Nacional Electoral (INE) canceló elecciones en varios municipios por temor a la violencia, solo en uno de los cuatro casos de candidatos a alcaldes ultimados se alzó con la victoria el partido que lo postuló.

En San Juan Cancuc el PRI obtuvo la victoria de la mano de Juan López Mendoza, luego de que en marzo fue asesinado el precandidato del partido Diego Pérez Gómez. En Suchiate, donde asesinaron a un aspirante del Revolicionario Institucional, y en La Concordia, donde fue ultimado otro del Partido Popular Chiapaneco, obtuvieron la victoria Morena y Redes Sociales Progresistas, Respectivamente.

En Amatenango del Valle, donde otro aspirante priista fue ejecutado, también ganó Morena.

En Michoacán, otro estado enmarcado por al violencia electoral, Morena se quedó con el municipio de Maravatío a pesar de que le asesinaron a dos aspirantes a la presidencia municipal y a uno más del PAN durante el presente proceso. El morenista Mario Pérez Flores obtuvo 60 por ciento de la votación, mientras que el PAN decidió no competir ni ir en alianza con el PRI y PRD.

18

ASPIRANTES, precandidatos o candidatos a alcaldías fueron asesinados en toda la República

35

CANDIDATOS fueron asesinados desde septiembre de 2023 al pasado domingo

"El día de la jornada electoral, hubo 62 homicidios en todo el país"

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Jaime González Pérez, candidato de Morena a la presidencia municipal de Acatzingo, Puebla, fue acribillado en su negocio el 23 de marzo pasado, pese a ello, Morena se adjudico la victoria en la elección del 2 de junio con Germán Coleote como su abanderado.

En Acapulco, Guerrero, Ricardo Taja Ramírez buscaba la candidatura de Morena para la presidencia municipal de Acapulco cuando fue ejecutado el 21 de diciembre de 2023. El partido guinda conservó el municipio en el que se reeligió Abelina López Rodríguez como alcaldesa.

PIERDEN

En el municipio de El Mante, Tamaulipas, donde el 19 de abril fue asesinado el alcalde con licencia y candidato del PAN, Noé Ramos Ferretiz, Morena ganó la elección.

En sustitución de Ramos Ferretiz fue nombrada candidata su esposa, Sheyla Palacios, quien no apareció en la boleta electoral pues la aprobación de su candidatura se dio posterior al inicio de su impresión.

En el estado de Guerrero, en tres municipios donde asesinaron candidatos —además de Acapulco— perdieron los partidos que los postularon.

Atoyac de Álvarez, donde murió un candidato del PT fue para Morena; En Chilapa, donde asesinaron a un morenista, ganó la alianza PAN-PRI-PRD, y en Coyuca de Benítez, donde fue ejecutado el aspirante de esta alianza, Morena logró la victoria.

En los estados del occidente, el municipio de Armería, Colima, fue para Morena; Sergio Hueso, de Movimiento Ciudadano, buscaba la presidencia municipal pero fue asesinado el 5 de enero de 2024.

En Jalisco, fueron asesinados los aspirantes a las alcaldías de Pihuamo y Mascota.

En Mascota, donde fue asesinado el abanderado del Partido Verde, Jaime Vera Alanís, se perfilaba el triunfo de Morena, mientras que en Pihuamo, donde fue ejecutado Humberto Amezcua, del PRI, los resultados del PREP al corte de las 18:00 horas de ayer aún no marcaban una tendencia.

El proceso electoral de 2024 ya es considerado el más violento en la historia reciente del país, pues además de los asesinatos de aspirantes a puestos de elección popular, se suman los ataques, asesinatos y secuestros de políticos, sus familiares y militantes de los partidos que los apoyan.

Tan solo el domingo, día de la jornada electoral, hubo 62 homicidios dolosos en todo el país, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación, al menos ocho de ellos en actos relacionados con los comicios, como el de una mujer ultimada en puebla tras intentar robar paquetería electoral, o el de los candidatos a alcalde y síndico en Oaxaca y Michoacán, respectivamente. Con información de Editoras OEM



ARCHIVO ROBERTO HERNÁNDEZ



Ramírez de la O es el tercer secretario de Hacienda en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador y continuará en el siguiente sexenio

> **"Quiero agradecer al doctor Rogelio Ramírez de la O por aceptar continuar al frente de la SHCP"**
>
> **CLAUDIA SHEINBAUM**
> VIRTUAL GANADORA DE LA PRESIDENCIA DE MÉXICO

CIERRAN JORNADA CON PÉRDIDAS DE MÁS DE 6%

BMV y BIVA caen tras triunfo de Sheinbaum

MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE

El peso cerró con una depreciación de 4.39 por ciento ante una mayoría calificada de Morena y sus aliados en el Congreso, indicó CIBanco

Los mercados financieros en México vivieron un lunes negro, tras los resultados preliminares de la elección del 2 de junio, en el que Claudia Sheinbaum se convirtió en la ganadora virtual de la presidencia. Al cierre de la jornada del lunes, el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) perdió 6.11 por ciento con 51 mil 807.55 unidades, su peor caída desde marzo de 2020; mientras que el índice FTSE de BIVA cayó 6.08 por ciento para cotizarse en mil 58.22 enteros. Por su parte, el peso mexicano registró una depreciación de 4.39 por ciento, respecto del cierre del viernes y se vendió en 17.71 pesos por dólar, el nivel más alto desde noviembre de 2023, de acuerdo con datos del Banco de México (Banxico).

"La mayor volatilidad se explica porque los primeros resultados muestran una mayoría calificada de Morena y sus aliados. La clara victoria electoral puede dar a la nueva presidenta margen para profundizar las reformas prometidas por López Obrador", dijo Jorge Gordillo, director de análisis económico y bursátil de CIBanco.

Posteriormente, cerca de las 17:00 horas, Sheinbaum Pardo confirmó que Rogelio Ramírez de la O continuará al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante su administración federal.

"Quiero agradecer al doctor Rogelio Ramírez de la O por aceptar continuar al frente de la SHCP, es un hombre con gran reconocimiento nacional e internacional, honesto, conocedor, profesional", dijo Sheinbaum Pardo a través de un mensaje en redes sociales.

La Secretaría de Hacienda confirmó que Ramírez de la O tendrá esta mañana una reunión privada con inversionistas y analistas para brindar un mensaje de certidumbre.

Por la mañana, las agencias calificadoras como Fitch Ratings, Moody´s y S&P advirtieron que el nuevo gobierno enfrentará presiones fiscales por un mayor gasto social y la debilidad financiera de Petróleos Mexicanos (Pemex).

Para Fitch Ratings, los dos principales retos serán el control del déficit fiscal, en parte por un mayor gasto social y el costo financiero de la deuda, así como la continuidad en los apoyos hacia la empresa productiva del Estado.

De acuerdo con la agencia, si bien el nuevo gobierno heredará una economía estable, se prevé que la deuda del país aumentará hasta el 48.8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en 2024, desde el 45.6 por ciento previo.

En un reporte aparte, Moody's dijo que si bien con Claudia Sheinbaum se prevé que exista una continuidad de los proyectos actuales de la *Cuarta Transformación*, habrá que considerar hasta qué punto se puede mantener la austeridad fiscal del país.

Según Moody's, la reforma fiscal es necesaria ante el aumento de presiones fiscales derivadas de continuos apoyos a Pemex, el aumento en el gasto de pensiones, mayores costos financieros y por menores recursos en fondos de estabilización.

A las previsiones económicas para el nuevo gobierno se sumó la agencia Standard and Poor's (S&P), quien además de desafíos en materia fiscal, resaltó los obstáculos que enfrenta el país en materia de infraestructura.

"Consideramos que será un desafío para la nueva administración ponerse al día y construir nueva infraestructura, particularmente, en sectores que puedan abrirle camino al *nearshoring* en México", dijo la agencia de riesgo.

PERCEPCIÓN

LAS CALIFICADORAS mantienen una perspectiva estable del país.

- **Fitch Ratings** mantiene calificación de BBB-
- **Moody's** dejó una nota de Baa2 en julio de 2022
- **S&P** mantuvo el nivel en BBB
- **HR Ratings** puso a México BBB+ en diciembre 2023

CUANDO AUMENTEN LOS CRUCES POR MÉXICO

Biden alista una orden para cerrar la frontera

AFP y EFE

La medida permitiría deportar a migrantes que lleguen a EU ilegalmente sin tener que procesar antes sus pedidos de asilo


EFE
Miles de migrantes desafían el fuerte calor en la frontera entre EU y México

WASHINGTON. El presidente de EU, Joe Biden, tiene previsto firmar hoy una orden ejecutiva que le permitirá "cerrar la frontera" con México a la migración irregular si las detenciones superan un umbral concreto.

La iniciativa permitirá a las autoridades deportar rápidamente a quienes crucen de forma irregular, sin darles la oportunidad de presentar un caso de asilo, cuando se supere una cifra de detenciones diarias que está en debate.

Según medios, la medida entraría en vigor cuando se alcancen 4 mil cruces irregulares diarios, aunque el número está en discusión y no está definitivo.

La orden llega a seis meses de las elecciones generales, en las que Biden aspira a ser reelegido para un segundo mandato. La gestión de la migración es un tema central para los votantes, superando la economía y la inflación, según una encuesta de la empresa Gallup publicada a finales de abril.

CRECE LA PRESIÓN

LA PRESIÓN por la migración ha crecido y Biden está atrás de Trump en las encuestas sobre los comicios del 5 de noviembre

El expresidente y precandidato republicano, Donald Trump ha reavivado la retórica antiinmigrante en su campaña electoral, criticando directamente las políticas de Biden y acusándolo de crear una "crisis" en la frontera.

De acuerdo con medios estadounidenses, la Casa Blanca anunciará la propuesta en un evento junto a alcaldes de ciudades fronterizas.

A pesar de que en el año pasado se registraron cifras récord de detenciones en la frontera, en 2024 los números se han reducido drásticamente.

En abril pasado, se reportaron 128 mil 900 detenciones de migrantes que intentaron cruzar de manera irregular a EU. En contraste, en diciembre de 2023 hubo casi 250 mil arrestos.



FUNCIONARIO DE EU

"Desde el primer momento, el gobierno ha evaluado qué acciones se podían tomar, no ha habido alguna decisión de qué otras podrían tomarse"

Tanto expertos como funcionarios de EU atribuyen la reducción a las acciones tomadas por México para detener a las personas en su viaje hacia el norte.

Asimismo, migrantes y organizaciones de defensa de los derechos humanos han denunciado prácticas de abuso por parte de las autoridades mexicanas, incluyendo extorsiones.

La de hoy no será la primera vez que Biden anuncie medidas para controlar la migración por tierra.

En mayo del año pasado, su gobierno hizo una serie de cambios para calificar como "no aptos" para solicitar asilo a los migrantes que crucen de manera irregular la frontera y que no hayan pedido protección en un tercer país durante su travesía hacia EU.

El contexto global de un incremento histórico en la cantidad de personas desplazadas en el continente, junto a la presión por parte de la oposición y el ala moderada de su partido ha llevado a que Biden deje atrás las promesas de campaña de "restaurar" el sistema de asilo.

Por el contrario, el gobierno demócrata mantuvo en sus primeros años políticas que dejó Trump, como el Título 42, que permitía las devoluciones en caliente, para luego ampliarlas o cambiarlas con nuevas normas que limitan la cantidad de personas que pueden pedir asilo en la frontera sur.

Bajo las leyes actuales, una persona tiene el derecho de solicitar asilo en EU en la frontera o dentro del territorio estadounidense. A diferencia de otros tipos de migración legal, como los visados de trabajo, la ley no contempla un límite a la cantidad de personas a las que se les puede conceder asilo cada año debido el aspecto humanitario de esta protección.

EFE

Arizona se suma a Texas y Florida

Arizona votará dura ley contra la migración

EFE

TUCSON. En Arizona los migrantes son el blanco de una de las iniciativas de ley más severas en contra de la migración indocumentada en EU, que votará el Legislativo y que prepara el terreno para un posible segundo mandato del expresidente Donald Trump, advirtieron grupos civiles.

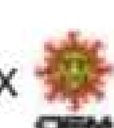
El Legislativo pondrá a los electores a decidir en noviembre próximo sobre la nueva iniciativa que convertiría en un crimen estatal cruzar la frontera de manera irregular.

Los activistas consideran que esta propuesta es parte de una "manipulación' política del Partido Republicano para impulsar la agenda migratoria del exmandatario (2017-2021).

Se anticipa que la ley HCR-2060 será aprobada por el pleno de la Cámara baja de Arizona hoy y de ahí pasará a las urnas en noviembre.

Esta propuesta autorizaría a los departamentos policiales locales y estatales arrestar a personas "sospechosas" de ser migrantes indocumentados, autorizaría a los jueces a enviar de regreso a migrantes indocumentados y obligaría a las agencias estatales a utilizar el programa federal de E-verify para verificar el estatus migratorio de las personas que solicitan beneficios públicos.

La idea del plebiscito es evitar el veto de la gobernadora, la demócrata Katie Hobbs, quien ha vetado iniciativas similares





PABLO BEJARANO TORRECILLAS

Más años sin política exterior

El 2024 será un súper año electoral, en el que, por primera vez en la historia moderna, cerca de 100 países celebrarán en sus distintos niveles y ramas elecciones a lo largo de los próximos 12 meses. De acuerdo con datos del Banco Mundial (BM), el ejercicio democrático afectará directamente a cerca de 4 mil millones de personas; es decir, a la mitad de la población total del mundo, de los cuales aproximadamente 2 mil estarán en condiciones de ejercer su voto.

En América Latina el banderazo de salida lo dio El Salvador con la reelección contundente con más de 70 por ciento de votos a favor de Nayib Bukele. Tres meses después, José Raúl Mulino se decretaría ganador en Panamá con 34.41 por ciento de votos a favor. El 2 de junio el turno fue de México, donde la participación ciudadana osciló entre 60 y 61.5 por ciento de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE); es decir, de los 100 millones de mexicanos registrados para ejercer su obligación/derecho de voto, aproximadamente 39 millones decidieron no hacerlo. Si bien es una participación histórica, no deja de ser mediocre.

El proceso de campañas electorales en México fue lo que se esperaba que fuera, alianzas "estratégicas" sin identidad política, violencia silenciada por el poder en turno, y un ir y venir de acusaciones de aquello que se hizo, no se hizo y quién se cree que lo hizo o dejó de hacerlo, dejando al aire las propuestas, concretas y reales a la imaginación; es decir, todos diciendo que harán, pero ninguno dejó claro cómo lo harán.

Si bien las elecciones son nacionales, las implicaciones trascienden sus fronteras. El resultado del domingo nos presenta con un escenario de continuidad de la política exterior de México. La presidente electa, Claudia Sheinbaum, tiene el mismo objetivo que el presidente López Obrador, y así lo ha dicho en más de un discurso: México seguirá con una política exterior de enfoque nacionalista, donde se buscaría usar la política exterior como una extensión de la política interior. ¿El problema de este enfoque? Por un lado, el evidente distanciamiento de las democracias globales y un arriesgado acercamiento a la tendencia autoritaria en países latinoamericanos. Y por otro lado, un retroceso democrático-diplomático al generar un ausentismo ante la comunidad internacional y sus organismos.

No olvidemos que en cinco meses EU tendrá su proceso electoral donde reelegirá a Joe Biden o regresará Donald J. Trump (a favor en las encuestas). Con Sheinbaum y Trump en el poder, las tensiones entre ambos mandatarios sin duda escalarán afectando la relación bilateral en temas específicos como migración, dónde se podrá sobre la mesa si México es o no un tercer país seguro de tránsito migratorio; seguridad fronteriza y nacional, aunado al discurso racial ya conocido de Trump, y finalmente comercio, específicamente los beneficios del TMEC para cada país y las disputas comerciales que de ello puedan surgir ya sea en términos de balanza comercial o aranceles.

El resultado del domingo no sólo decidió la nueva titular del ejecutivo, también decidió el posicionamiento internacional de México, que de ser una continuidad podría ser definida como ausentismo global.

* Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Anáhuac de México

NETANYAHU NIEGA ACUERDO CON EU

Crecen dudas sobre una tregua en Gaza

AFP y EFE

El Ejército israelí anuncia la muerte de cuatro rehenes israelíes en Gaza tras una incursión

EFE



Israel bombardeó el campo de refugiados de Al Bureije, en Gaza

RAFAH. El ejército israelí anunció la muerte de cuatro rehenes retenidos por Hamas en la Franja de Gaza, al tiempo que crecen las dudas sobre la probabilidad de éxito del plan de tregua expuesto por el presidente estadounidense, Joe Biden.

Biden reveló el viernes un plan de tres fases que pondría un punto final a la guerra, liberaría a todos los rehenes y conduciría a la reconstrucción del territorio palestino sin que Hamas, que lo gobierna desde 2007, esté en el poder.

El primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, insistió sin embargo que Israel seguirá con su ofensiva desencadenada por el ataque de Hamas el 7 de octubre hasta alcanzar "todos sus objetivos", incluida la destrucción del grupo islamista.

"La afirmación de que acordamos un alto el fuego sin que se cumplieran nuestras condiciones no es cierta. (...) La propuesta que presentó Biden está incompleta", afirmó Netanyahu ante el Comité de Defensa y Asuntos Exteriores de la Knéset (Parlamento israelí).

"La guerra se detendrá para recuperar a los rehenes y después mantendremos conversaciones. Hay detalles que el presidente estadounidense no presentó al público", agregó.

Sus palabras contradicen el anuncio de Biden, en el que tras una primera fase de seis semanas -durante las que las tropas israelíes abandonarían las áreas pobladas de la Franja y serían liberados mujeres, ancianos y heridos israelíes- comenzaría una segunda fase que incluiría "el final permanente de las hostilidades" y la liberación del resto de rehenes, incluidos soldados.

Según Biden, esta segunda fase requeriría un diálogo intenso ya que todavía no están claras las condiciones del alto el fuego definitivo, algo que ha sido también criticado por los líderes de Hamas, que consideran la propuesta ambigua y sin un sólido compromiso de EU de que la guerra no será retomada.

Según la Casa Blanca, Biden dijo ayer al emir de Qatar que Hamas es el "único obstáculo" para lograr un acuerdo con Israel, y lo instó a presionar al grupo islamista a aceptarlo.

El portavoz del Departamento de Estado, Matthew Miller, dijo que la propuesta era "casi idéntica" a una presentada hace varias semanas por Hamas, y pidió a su líder, Yahya Sinuar, que "no moviera ahora los postes de la portería".

El G7, que agrupa a las siete mayores economías industrializadas, afirmó que apoya "plenamente" el plan de paz impulsado por el dirigente estadounidense, y pidió a Hamas aceptarlo.

Los cancilleres de Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Jordania y Egipto emitieron ayer una declaración de apoyo al último esfuerzo diplomático por una tregua y destacaron "la importancia de abordar de forma seria y positiva la propuesta del presidente estadounidense".

En Gaza, donde ya han muerto más de 36.400 palestinos, según las últimas cifras de las autoridades sanitarias, la principal reacción a las intrigas estadounidense-israelíes sobre la tregua es de desánimo y escepticismo.

TAHRIR ZAQUOT
MUJER GAZATÍ

"Biden dice ahora que impondrá una tregua, pero no nos fiamos porque se han sentado y han negociado mucho, pero al final nada sale adelante"

MUEREN REHENES

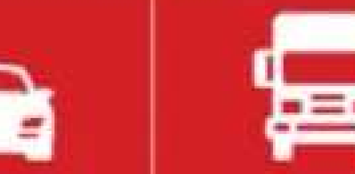
En medio de estas discrepancias, la prensa estadounidense señaló que Netanyahu aceptó una invitación de los partidos Republicano y Demócrata para hablar ante el Congreso de Estados Unidos el 13 de junio.

En tanto, el ejército israelí anunció la muerte de cuatro rehenes secuestrados durante el ataque de Hamás del 7 de octubre y los identificó como Chaim Perry, Yoram Metzger, Amiram Cooper y Nadav Popplewell. "Evaluamos que los cuatro murieron mientras estaban juntos en la zona de Jan Yunis, durante nuestra operación allí contra Hamas", declaró su portavoz militar Daniel Hagari.

Previamente, el ejército había indicado que sus fuerzas encontraron el cuerpo de Dolev Yehud, un paramédico israelí de 35 años que se pensaba era un rehén pero que murió en el ataque de Hamas, que desencadenó la guerra.

clasificados.elsoldetijuana.com.mx

Aviso Clasificado




ANIMALES | AUTOS | CAMIONES | MOTOS | BIENES RAÍCES | COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA | EMPLEOS | MAQUINARIA | SERVICIOS | VARIOS

EDICTO

CITACIÓN A: MARIA CARILLO VDA. DE GILBERT, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. CASTILLO VDA. DE GILBERT. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 1551/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), PROMOVIDO POR LETICIA GALVEZ ESPINOZA E IGNACIO BAÑALES SANTACRUZ EN CONTRA DE USTED. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, Y POR ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. SE ORDENÓ CITARLOS A LA Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, dentro del presente juicio se señalan las DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Secretaria Actuaria de esta adscripción, para que proceda a citar a las partes, a fin de que acudan ante este juzgado en la fecha y hora programadas, en forma personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno, con el objeto de que diriman sus diferencias a través de convenio judicial, con el que puedan terminar la controversia y poner fin al presente procedimiento, para lo cual el suscrito juzgador les propondrá alternativas de solución al litigio, sin prejuzgar sobre el fondo del negocio; apercibiéndoles que en caso de incomparecer sin causa justificada, se les tendrá tácitamente por manifestando su voluntad de no celebrar convenio alguno y se continuará con el juicio.- En preparación de las pruebas admitidas, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de MARIA CARILLO VDA. DE GILBERT, también conocida como MA. CASTILLO VDA. DE GILBERT, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa, cítesele por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección por la parte actora, a fin de comparezca en la fecha y hora señaladas ante este Tribunal, en forma personal y no por conducto de Representante o Apoderado Legal alguno, para la absolución de posiciones, apercibido que en caso de incomparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que se formulen, se califiquen de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, en base a lo dispuesto por los numerales 307, 310 y 312 del Código Adjetivo Civil en vigor para Baja California.- En relación a la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de los de nombres VICENTE HERNANDEZ AISPURO y DIANA RIVERA CAMPOS, toda vez que la parte oferente manifiesta comprometerse a presentar a dichos testigos, adscripción a prevenirlo, para que presente a sus testigos ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas tal y como se compromete, a fin de que rindan sus declaraciones al tenor del interrogatorio que les será formulado en forma verbal y directa, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá tácitamente por desistido de la probanza de mérito, por evidente falta de interés en su desahogo, de conformidad con los numerales 352 y 380 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa.- Asimismo, cítese a las partes para que comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha antes señaladas en defensa de sus intereses y para que formulen los alegatos de su intención; en la inteligencia de que deberá citarse a la parte demandada, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DIAS en el periódico a elección de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MAESTRO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Playas de Rosarito, Baja California, 21 de mayo del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. PUBLÍQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCION DE LA PARTE ACTORA. 04, 07 JUN. 21351

EDICTO

SE NOTIFICA A: FELIPE GUTIÉRREZ NUÑEZ Y PABLO GARIBAY CASTRO En el expediente número 0563/22 relativo al Juicio ORDINARIO COVIL promovido por CLAUDIA CEJA en contra de Usted(es), se ordenó notificarle y requerirle de pago por medio del presente edicto, lo siguiente:- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS... Como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos en autos por las autoridades, se desprende que no fue posible la localización de los codemandados FELIPE GUTIERREZ NUÑEZ y PABLO GARIBAY CASTRO, en consecuencia, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los antes mencionado por medio de EDICTOS, que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que de entre los de mayor circulación en la ciudad y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por CLAUDIA CEJA,

para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, teniéndosele por presuntivamente confesos de los hechos que como propios se les atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado. Igualmente prevéngase a los demandados para que en el mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial del Estado, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Tijuana, B.C., a 04 de octubre de 2023 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCÍA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR 3 VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA EL PROMOVENTE Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 04, 07, 12 JUN. 21385

EDICTO

AVISO NOTARIAL Por escritura pública del día 24 del mes de Abril del año 2024, con número 205,346 del volumen 7,252 del Protocolo de esta notaría, comparecieron los señores María Irma Hernández García, María Magdalena Hernández García, Mario Humberto Parra García y Clara Cecilia Parra García, todos por su propio derecho; para iniciar ante la fé del suscrito Notario la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Elizabeth Hernández García, manifestando reconocer la validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor; así como la aceptación y protesta del cargo de albacea mancomunados a favor de los señores Mario Humberto Parra García y Clara Cecilia Parra García, manifestando desempeñarlo fiel y legalmente, y que ya procede a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario. En los términos del segundo párrafo del artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, doy a conocer el inicio de la expresada sucesión testamentaria mediante esa publicación que será por dos veces con diferencia de diez días. Tijuana, Baja California, a 13 de mayo del 2024. Lic. Xavier Ibáñez Veramendi Notario Titular de la Notaría No.3 de Tijuana. 25 MYO; 04 JUN. 21137

EDICTO

SE NOTIFICA A: SILVIA VALENZUELA ANDRADE En el expediente número 1410/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y JOAQUÍN TORRES ROJO, y como terceros llamados a juicio JUAN CARLOS TORRES ROJO, J REFUGIO HERNÁNDEZ TRUJILLO y SILVIA VALENZUELA ANDRADE, se dictó Sentencia Definitiva de fecha tres de mayo del dos mil veinticuatro que en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE Primero. En la vía ordinaria civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y las excepciones opuestas por Gobierno del Estado resultaron improcedentes, y en rebeldía de Joaquín Torres Rojo, Juan Carlos Torres Rojo, J. Refugio Hernández Trujillo y Sucesión a bienes de Silvia Valenzuela Andrade. Segundo. Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que Armando Jiménez García ha adquirido la propiedad por prescripción, del inmueble identificado como lote 9, manzana 100, de la colonia Santa Julia Segunda Sección de esta ciudad; con una superficie de 356.920 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 18.32 metros con calle Vicente Suárez;
Sur: 18.99 metros con lote 20;
Este: 11.14+6.66 metros con lotes 2 y 3;
Oeste: 20.20 metros con lote 18.

Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción, que existe del inmueble mencionado en favor de la demandada, bajo partida 5019984 Sección Civil, de fecha 19 diciembre de 1994 ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de esta ciudad y la inscripción de este fallo en su lugar. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede.

Quinto. Dada la forma en que se emplazo a la Sucesión a bienes de Silvia Valenzuela Andrade, los puntos resolutivos del presente fallo, publíquense por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sexto. Notifíquese Personalmente.-

Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSE MORENO MORENO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 07 Mayo del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR LICENCIADA ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 04, 07 JUN. 21363

EDICTO

SE NOTIFICA Y CITA A: MARIA ISABEL FLORES AMADO En los autos del expediente número 01098/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por EJIDO MATAMOROS en contra de USTED, se ordenó citarla por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca a este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, al desahogo de la audiencia de conciliación, obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándola asimismo en la fecha señalada, al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Así también en la misma fecha se le cita para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal, al desahogo de la
prueba de DECLARACION DE PARTE a su cargo, apercibida que en caso de no comparecer, se le aplicará una multa de veinte unidades de medidas y actualización.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondiente.- Tijuana, Baja California, 16 de mayo del año 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese.- Por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de la parte interesada.- 30 MYO; 04 JUN. 21257

EDICTO

SE NOTIFICA A: BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., En el expediente número 1784/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO DÍAZ FUENTES, en contra de BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: UN ACUERDO Tijuana, Baja California, a seis de mayo del dos mil veinticuatro.- (...) Proveyendo al diverso escrito, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan de nueva cuenta las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; prepárese la misma en términos ordenados once de octubre del año dos mil veintidós, con la salvedad de que la fecha indicada se sustituye por la del presente proveído. Artículos 307, 310 y 352, del Código de Procedimientos Civiles. Dada la forma que en que fue emplazado la parte demandada publíquese el presente proveído en conjunto con el de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad a elección del interesado, artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. ELIA KAREN LOPEZ RIVERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. OTRO ACUERDO Tijuana, Baja California, a once de octubre del año dos mil veintidós.- (....) Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, según el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA
DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Por lo que hace a la Audiencia de Conciliación, proceda el C. Actuario de la adscripción a citar a la parte actora Guillermo Díaz Fuentes, así como por edictos a la moral demandada Banco Santander Mexicano, S.A., el primero el mención deberá comparecer personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno, y el segundo por conducto de su apoderado legal o quien legalmente le represente, lo anterior a efecto de proponerles alternativas de solución al litigio, ello con el objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio judicial y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento.- En relación a la Prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la moral demandada BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., cítesele por medio de edictos a la absolvente por conducto de su apoderado legal o quien legalmente le represente, para que el día y hora señalado comparezca a este Tribunal, a absolver posiciones, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar a los oferentes de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así les conviniere, artículo 114 del código en estudio.- En preparación de la Prueba TESTIMONIAL a cargo de los señores GERARDO ALEJANDRO ROBLE UREÑA y JOSÉ RAFAEL ORTIZ CASTILLO, y en virtud de que la parte actora se compromete a presentarlos, se le previene para que en la fecha de audiencia antes señalada presente ante este Juzgado a sus testigos debidamente identificados a fin de dar contestación al interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibida que en caso contrario dicha probanza se le declarara desierta.- En preparación a la prueba PERICIAL EN AGRIMENSURA E IDENTIFICACIÓN DE INMUEELES, se le tiene designado como perito de su parte al INGENIERO IVÁN GARCÍA PEDROZA, a quien se le deberá hacer saber el cargo conferido por conducto del C. Actuario de la adscripción para los efectos de la aceptación y protesta del mismo, debiéndosele requerir para que manifieste dentro del término de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento, para que manifieste
si acepta o no dicha designación, apercibiéndosele que de no hacerlo así este H. Juzgado lo hará en su rebeldía lo anterior de conformidad con el artículo 343 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; por lo que requiérase al demandado para que dentro de TRES DÍAS designe perito de su parte apercibiéndosele que de no hacerlo así este H. Juzgado lo hará en su rebeldía, lo anterior con fundamento en los artículos 342 y 343 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.- En preparación de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, se habilita al C. Actuario adscrito a este Juzgado para que en compañía de las partes se constituya en el domicilio que se indica en el escrito de ofrecimiento de pruebas, y proceda el funcionario ejecutor a dar fe sobre los particulares que refieren los oferentes de la prueba identificada con el número 10, siempre y cuando sean susceptibles de apreciación por medio de los sentidos, artículo 349 del Código Procesal Civil.- Dada la forma que en que fue emplazado la parte demandada, publíquese el presente proveído en conjunto con el de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad a elección del interesado, artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.- (....) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó rma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 06 de Mayo del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR LICENCIADA ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 30 MYO; 04 JUN. 21265

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO MUÑOZ SAUCEDO. En el expediente número 31/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DE LOURDES GODINEZ BARAJAS; en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres Veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por MA. DE LOURDES GODINEZ BARAJAS, para que, dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndolé que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. Tijuana, Baja California a 2 de mayo del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DAZ PEREZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. 30 MYO; 04, 07 JUN. 21269

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO DE NOMBRE MARICELA CASTAÑON HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARICELA CASTAÑON DE CORTES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARISELA CASTAÑON DE CORTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 01772/2023, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JESUS ADRIAN CORTES VARGAS, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; POR AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA FAMILIAR DE ESTE JUZGADO. PRESTACIONES:
A. LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE.
B. LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, 08 DE MAYO DEL AÑO 2024 EL CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA LIC. REBECA RENEE VAZQUEZ SALCEDA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. 30 MYO; 04, 07 JUN. 21252

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: MANUEL CONTRERAS. En el expediente número 1137/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMALIA REYES SERRANO, en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por AMALIA REYES SERRANO, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil para este Estado. Así mismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos. del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. Tijuana, Baja California a 26 de abril del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DIAZ PEREZ Firma electrónica -con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California-. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. 30 MYO; 04, 07 JUN. 21266

EDICTO

SE NOTIFICA Y CITA A: JUAN PEDRO MARTINEZ ORTIZ En los autos del expediente número 01030/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por EJIDO MATAMOROS en contra de USTED, se ordenó citarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca a este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, al desahogo de la audiencia de conciliación, obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolo asimismo en la fecha señalada, al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Así también en la misma fecha se le cita para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal, al desahogo de la
prueba de DECLARACION DE PARTE a su cargo, apercibido que en caso de no comparecer, se le aplicará una multa de veinte unidades de medidas y actualización.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes. Tijuana, Baja California, 16 de mayo del año 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese.- Por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de la parte interesada.- 30 MYO; 04 JUN. 21256

EDICTO

NOTIFICACION A: ELISEO VILLALOBOS ÁLVAREZ En el expediente 1069/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANABEL TORRES SANTIAGO en contra de ELISEO VILLALOBOS ALVAREZ, se dictó sentencia definitiva de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil, en que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado no opuso excepciones.- SEGUNDO. Se declara que la actora ANABEL TORRES SANTIAGO, en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva, la cual se consumó a partir del día quince de enero del dos mil cuatro, se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como lote 20, de la manzana 1, colonia San Luis, de esta ciudad, cuenta con clave catastral SU-001-020, con superficie de 335.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al levantamiento topográfico exhibido en autos-:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
1	2	S 09°57'53.25" W	14.220	2	3,587,729.3917	504,105.5477	Lote No. 22
2	3	S 25°16'46.98" E	24.480	3	3,587,706.3891	504,114.0324	Calle Golondrina
3	4	N 67°27'09.82" E	13.460	4	3,587,711.0050	504,127.2075	Lote No. 18
4	1	N 19°59'46.37" W	24.050	1	3,587,734.4172	504,119.0348	Lote No. 19
SUPERFICIE = 335.91 m2							

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora la presente sentencia, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ésta ciudad, previa cancelación de la partida 2173, tomo 14, sección Fracc. Gobierno, de fecha 25 de octubre de 1989, folio real: 918434.- CUARTO. Ejecutoriada que sea ésta resolución, remítase copia certificada de la misma mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior.- QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Y al demandado ELISEO VILLALOBOS ALVAREZ, notifíquese el presente fallo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Mexicano", en acatamiento al artículo 625 del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA REBECA YÁÑEZ DURÁN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 16 de Mayo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. PAULINA MARTINEZ CASTRO Publicarse por: dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Mexicano". Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 30 MYO; 04 JUN. 21271

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARTHA TORRES SALINAS y JORGE FRANCO CASAS. En el expediente número 26/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por DANIEL BRISEÑO GARCIA, en contra de ustedes, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, catorce de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 26/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por DANIEL BRISEÑO GARCIA, en contra de MARTHA TORRES SALINAS y JORGE FRANCO CASAS, y… RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía del demandado quien no compareció al mismo. SEGUNDO. Se declara que DANIEL BRISEÑO GARCIA se convirtió en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- del lote de terreno número 102 de la manzana 209 de la colonia Granjas Familiares la Esperanza San A.B., con una superficie de 360.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inmerso en un predio mayor identificado del lote 45, manzana 9, colonia Granjas Familiares la Esperanza San A.B., con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 10.
AL SUR 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NO.104
AL ESTE 18.00 METROS COLINDANDO CON CALLE DEL MAR.
AL OESTE 18.00 METROS COLINDANDO CON LIMITE DE POLIGONO.
TERCERO. Se decreta la cancelación parcial de la partida inscrita bajo contrato de compraventa partida 5238299 de sección civil de fecha 15 de marzo de 2001, folio real 822098, relativa al bien litigioso. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de los gastos y costas que les fueron reclamados, por las razones expuestas en la parte final del Considerando VI de este fallo. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. SEXTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero Civil, licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XV y XXX; 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California, a 17 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días
en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada. 30 MYO; 04 JUN. 21258

EDICTO

SE NOTIFICA A: ELIZABETH IVONNE SAINT MART, también conocida como ELIZABETH IVONNE RAPP SAINT MARTIN. En el expediente número 1335/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MISSAEL VAZQUEZ FLORES, en contra usted y otros, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 1335/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MISSAEL VAZQUEZ FLORES, en contra de LIBORIA ANTONIA FLORES SALAS, WALTER RAPP SAINT también conocido como EDGAR WALTER RAPP SAINT MARTIN y ELIZABETH IVONNE SAINT MART también conocida como ELIZABETH IVONNE RAPP SAINT MARTIN, y… RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte demandada quienes no comparecieron al mismo. SEGUNDO. Se declara que MISSAEL VAZQUEZ FLORES se convirtió en propietaria -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- del lote de terreno 5, de la manzana 26, de la colonia Anexa Los Laureles Este, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 187.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LOTE [illegible], MZA. [illegible]							
LADO		RUMBO	DIST.	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
1	2	N 52°47'06.47" E	1.78	2	3,599,155.2180	491,145.6803	LOTE 6
2	3	N 52°47'06.47" E	4.07	3	3,599,157.7433	491,148.9437	CJON. DE SERVICIO
3	4	N 52°47'06.47" E	3.80	4	3,599,159.4387	491,151.0736	LOTE 7
4	5	S 40°38'03.05" E	20.84	5	3,599,153.7698	491,164.5009	LOTE 78 (4)
5	6	S 52°39'03.44" W	8.95	6	3,599,148.0370	491,158.7401	PRIVADA DEL ROSAL
6	1	N 37°39'45.97" W	20.47	1	3,599,154.2415	491,144.2327	LOTE 77 (4)
SUPERFICIE = 187.24 m2							

TERCERO. Se decreta la cancelación parcial inscrita bajo memorias descriptivas inscripción 2051 del tomo 10 de sección corette de fecha 12 de mayo del 1992, folio real 1644655, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero Civil, licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California, a 04 de marzo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, III 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días
en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada. 30 MYO; 04 JUN. 21259

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAUL ENRIQUE ARAMBULA GUTIERREZ y AMALIA ARREOLA PEREZ. En el expediente número 1435/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN ESPINOZA AVALOS, en contra de RAUL ENRIQUE ARAMBULA GUTIERREZ, AMALIA ARREOLA PEREZ y al FISCO FEDERAL, por conducto del Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE BAJA CALIFORNIA "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLACESE por medio de EDICTOS, a los demandados RAUL ENRIQUE ARAMBULA GUTIERREZ y AMALIA ARREOLA PEREZ, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por MARTIN ESPINOZA AVALOS, en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 07 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 30 MYO; 04, 07 JUN. 21264

EDICTO

SE CITA A: RAMÓN F. ROMERO Que en los autos del expediente número 95/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE JESUS OROPEZA ANDRADE, FELIPE DE JESUS GUDIÑO AYALA, en contra de RAMÓN F. ROMERO, JESÚS GUDIÑO SILVA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. JESÚS GUDIÑO GUDIÑO SILVA, JULIA AYALA ÁVILA, se ordena girar el presente edicto que a la letra dice: Tijuana, Baja California, a veintidós de abril del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de número de registro 10184, presentado por la Licenciada Calypso Jazmín Belmonte Torres, en carácter de abogada procuradora de la parte actora. Como lo solicita se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, en atención a las mismas y toda vez que la parte demanda no desahogó la vista ordenado por auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, localizado a foja 110 del sumario, respecto de la constancia expedida por la Dirección Municipal de Catastro en razón de lo anterior se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercitar, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. A lo demás que solicita, dígasele que deberá estarse a lo que enseguida se acuerda: Para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señalan las OCHO HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de conformidad con los artículos 379, 382 y 389 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no quedan pruebas pendientes por desahogar que requiera especial preparación se cita a la parte actora y demandada JESÚS GUDIÑO SILVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. JESUS
GUDIÑO y JULIA AYALA ÁVILA, para que comparezcan el día y hora señalados a hacer valer sus derechos. Asimismo, toda vez que a la parte demandada RAMÓN F. ROMERO, se le emplazo por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico "El Sol De Tijuana", lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FROYLÁN MILLÁN RAMÍREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE MAYO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 30 MYO; 04 JUN. 21270

EDICTO

SE EMPLAZA A: ERIC DEL MORAL GONZALEZ En el expediente número 256/2023 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por INMUEBLES SIMSA S.A. DE C.V., en contra de ERIC DEL MORAL GONZALEZ y MAYRA LETICIA ORTIZ LOPEZ DE LARA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, al demandado ERIC DEL MORAL GONZALEZ que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en
la vía SUMARIO CIVIL interpuesta por INMUEBLES SIMSA S.A. DE C.V., en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando las copias de traslado respectivas en la Secretaría del Juzgado.Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. Para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, como se estableció en el auto de radicación de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés y el proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil, veintitrés, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EN PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS A LA PARTE ACTORA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. En cuanto a la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de los demandados ERIC DEL MORAL GONZALEZ y MAYRA LETICIA ORTIZ LOPEZ DE LARA, deberá citarsele para que el día y hora señalados comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones
personalmente y no por conducto de apoderado ni representante alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, de conformidad con los artículos 274, 305, 306, 307 y 310 del Código Procesal en consulta. En preparación de la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por la actora a cargo de los demandados ERIC DEL MORAL GONZALEZ y MAYRA LETICIA ORTIZ LOPEZ DE LARA, deberá citarsele por conducto de la Secretaria Actuaria, para que el día y hora señalados, comparezca ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado ni representante legal, con identificación oficial a declarar al tenor del interrogatorio que en forma verbal se le formulará, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin causa justificada, se le impondrá una multa de veinte umas, de conformidad con los artículos 316, 317 y 352 del Código Procesal Civil. EN PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS A LA PARTE CODEMANDADA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por el demandado a cargo de la actora INMUEBLES SIMSA S.A. DE C.V., proceda el Actuario de la adscripción a citar al antes mencionado para que el día y hora antes señalados comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones por conducto de su Apoderado o representante legal, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, de conformidad con los artículos 274, 305, 306, 307 y 310 Fracción I del Código Procesal en consulta.En preparación de la PRUEBA DE DECLRACIÓN DE PARTE ofrecidas por el demandado a cargo de la actora INMUEBLES SIMSA S.A. DE C.V., túrnense los autos al Actuario de la Adscripción para que proceda a citar al antes mencionado, a efecto de que en la fecha y hora ya indicada comparezca ante esta Autoridad por conducto de su Apoderado o representante legal, a efecto de responder a las preguntas que se le formularán, apercibida que de no concurrir sin justa causa, se le aplicará un multa de veinte unidades de medida y actualización (UMA), con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 18 de abril del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21163

EDICTO

SE EMPLAZA A: NWIP S. DE R.L. DE C.V Que en el expediente número 1075/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por YOLANDA URREA VILLANUEVA, en contra de SANTIAGA JASSO SEGUNDO, MARIA LUISA ELIZALDE JASSO, PETRA VILLANUEVA SAMANIEGO, CESAR URREA EDEZA Y RAMON PALACIOS SAMANIEGO y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban
hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles.Tijuana, Baja California, 03 Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ROMINA RUVALCABA FIGUEROA.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21189

EDICTO

SE NOTIFICA A: MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA ÁLVAREZ. En los autos del expediente número 598/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FERNANDO MORENO PEINADO en contra de MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA ÁLVAREZ Y SUCESIÓN A BIENES DE TOMÁS ÁVILA MADRID, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora FERNANDO MORENO PEINADO acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, y por lo tanto, FERNANDO MORENO PEINADO ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lote 21, de la Manzana 18, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana de esta ciudad, con superficie de 450.00 metros cuadrados, con clave catastral 2-LC018021 y con las siguientes medidas y colindancias:
Norte 30.00 metros con Lote 1;
Sur 30.00 metros con Lote 3;
Este 15.00 metros con Avenida Felipe Angeles;
Oeste 15.00 metros con Canon Ruben Amaya; y construcciones.
Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación TOTAL que se haga de la partida Contrato de Compraventa, Partida 5066894, de Sección Civil de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, Folio Real: 816612, a nombre de MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA ÁLVAREZ y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California a 30 de Marzo de 2024 Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 30 MYO; 04 JUN. 21254

EDICTO

SE NOTIFICA A: 1) JUAN ESPINOZA ALVARADO, 2) ROMULO QUINTANA LOPEZ, 3) ASOCIACIÓN CIVIL TECOLOTE TERCERA SECCIÓN y 4) ELPIDIA CHAIDEZ CORONEL. En los autos del expediente número 1393/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA GARZÓN CORNEJO en contra de 1) JUAN ESPINOZA ALVARADO, 2) ROMULO QUINTANA LOPEZ, 3) ASOCIACIÓN CIVIL TECOLOTE TERCERA SECCIÓN y 4) ELPIDIA CHAIDEZ CORONEL, se ordeno notificarle por medio de edictos por ignorar su domicilio, haciéndoles saber que ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, lo siguiente: (...)Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el dja y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la demandada 1) JUAN ESPINOZA ALVARADO, 2) ROMULO QUINTANA LOPEZ, 3) ASOCIACIÓN CIVIL TECOLOTE TERCERA SECCIÓN y 4) ELPIDIA CHAIDEZ CORONEL, citeseles para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a absolver las posiciones que se les formulará, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraría lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada 1) JUAN ESPINOZA ALVARADO, 2) ROMULO QUINTANA LOPEZ, 3) ASOCIACIÓN CIVIL TECOLOTE TERCERA SECCIÓN y 4) ELPIDIA CHAIDEZ CORONEL, cítesele para que el día y hora antes señalada comparezcan ante este juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa consistente en veinte veces la unidad de medida y actualización, conforme a los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de CATALINA JIMÉNEZ OCHOA y SALOMÉ CARREON HERNÁNDEZ, se les previene para que en la fecha que se señale para la audiencia de ley presente ante este Juzgado a sus testigos debidamente identificados, a fin de dar contestación al interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibido que en caso contrario dicha probanza se le declarara desierta, lo anterior con fundamento en el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la localidad a elección de la parte interesada. Tijuana, Baja California, a 02 de Mayo de 2024. Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 30 MYO; 04 JUN. 21260

EDICTO

SE NOTIFICA A: PEDRO TORRES MONTALVO también conocido como PEDRO TORRES MONTALCO y como PEDRO TORES MONTALVO Y CARLOS CHAGOLLA RIOS también conocido como CARLOS CHAGOYA RIOS. En los autos del expediente número 00772/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, seguido por JORGE LUIS CHAGOYO CISNEROS, en contra de PEDRO TORRES MONTALVO también conocido como PEDRO TORRES MONTALCO y como PEDRO TORES MONTALVO Y CARLOS CHAGOLLA RIOS también conocido como CARLOS CHAGOYA RIOS, se ordenó se les notificara por edictos, los siguientes puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro. RESUELVE PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de los codemandados. SEGUNDO.- Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que JORGE LUIS CHAGOYA CISNEROS, ha adquirido la propiedad por prescripción del inmueble identificado como: Lote 6, Manzana 7, de la Colonia López Leyva. Mesa de Otay. Municipio de Tijuana, con una superficie de 450.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias: NORTE: en 29.74 (30.00) metros con lote 05 (18). SUR: en 30.00 metros con lote 07 (15). ESTE: en 15.00 metros con lote 17. OESTE: en 15.00 metros con Av. Galileo. TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación total de la inscripción, que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la parte demandada PEDRO TORRES MONTALVO, inscrito bajo contrato de compraventa, inscripción 21317 del Tomo 79 de sección TRASLACION, de fecha 13 de octubre del año 1967, Folio Real 958890; ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción
de este fallo en su lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. QUINTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces de tres en tres días en el periódico local El Sol de Tijuana. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos M.D ARACELI CAMACHO HERNANDEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA BAJA CALIFORNIA A 14 DE MAYO DEL AÑO 2024. Secretario de Acuerdos LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periodico local de los de mayor circulación a elección del interesado. 30 MYO; 04 JUN. 21273

EDICTO

SE NOTIFICA A: CHRISTIAN PIMENTEL MARIN. En el expediente número 201/2024, relativo al Juicio PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por PAULA AMBROCIO SILVA en contra de CHRISTIAN PIMENTEL MARIN se dictaron los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: UN ACUERDO Como lo solicita, se le tienen por hechas sus manifestaciones y toda vez que de los oficios remitidos por las diversas autoridades, se desprende que no fue posible localizar a la parte demandada CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la parte demandada CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber, de la demanda interpuesta por PAULA AMBROCIO SILVA, en la vía ORDINARIO CIVIL y que tiene un término de QUINCE DIAS para contestarla, contados a partir de la última publicación, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas. Así mismo, prevengase al demandado para que dentro de dicho termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil. OTRO ACUERDO. Como lo solicita la promovente, se le tiene por su propio derecho demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, por la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre su hijo, a quien de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 de la Carta Magna, 8 y 16 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, 13 fracción XVII, 76 A 81, 83 Y 86 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de proteger su intimidad, se le identificará en lo sucesivo con las iniciales N.P.A., y demás prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, invocando la causal prevista en las Fracción III del Artículo 441 del Código Civil en vigor. Y examinando el mencionado escrito y documentos anexos, se determina que se encuentra ajustado a derecho; por lo que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 95, 256 y 259 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio actual de la parte demandada CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, donde pueda ser emplazado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II reformado del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírense atentos oficios a los ciudadanos Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Suministrador de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en Baja California, Representante Legal de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (TELNOR), Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Recaudador del Rentas del Estado de Baja California, Director de Catastro Municipal de Tijuana, Baja California, todos con domicilio conocido en esta ciudad de Tijuana, Baja California, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado, dentro de un término no mayor de OCHO DIAS a partir de que reciban el oficio que para tales efectos se les remita, si el ciudadano CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, tiene registrado domicilio alguno en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y en caso afirmativo lo informen a la brevedad posible a esta autoridad, así como los medios de que se valieron para obtener dicha información; y en el caso del ciudadano Vocal Estatal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, éste deberá informar a este Juzgado, si el antes mencionado CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, tiene registrado domicilio alguno en esta Entidad o en cualquier otra Entidad Federativa de nuestra República Mexicana, y en caso afirmativo lo informe a la brevedad posible a esta Autoridad, así como los medios de que se valió para obtener dicha información; asimismo deberá girarse atento oficio al ciudadano Director del Centro de Reinserción Social (CE.RE.SO.), con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si en dicho centro de reinserción social a su cargo se encuentra o se ha encontrado recluido el de nombre CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, y en
caso afirmativo, desde qué fecha ingresó al mismo; debiendo proporcionar a este Juzgado la información solicitada dentro de un término no mayor a OCHO DÍAS a partir de que reciba el oficio que para tal efecto se le remita, así como los medios utilizados en la búsqueda del mismo. Así mismo se autoriza que el emplazamiento pueda llevarse a cabo en el local de este Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con domicilio ubicado en el Boulevard General Rodolfo Sánchez Taboada, Zona Urbana Río Tijuana, B.C., C.P.22010, siempre y cuando el demandado CHRISTIAN PIMENTEL MARIN, comparezca en forma personal y debidamente identificado ante esta autoridad y así lo solicite, debiéndole correr traslado por conducto del ciudadano(a) Secretario(a) Actuario(a) adscrito(a) a este Juzgado, en los términos y demás particulares a que se refiere el artículo 117 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por otro lado, se apercibe a las partes para que manifiesten si existe juicio conexo en algún Juzgado en relación a las prestaciones que se reclaman; ello, de conformidad con lo previsto por los artículos 38, 39 y 926 del Código del Código de Procedimientos Civiles, así como a lo resuelto en la tesis 1a. CCLVII/2014 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 8, Julio de 2014. Página 140, que a continuación se transcribe: Por lo que hace al niño de iniciales N.P.A., con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 333, 446, 447 fracción I del Código Civil, vigente en el Estado, se declara su estado de minoridad, por lo que atento a lo dispuesto por el Artículo 887 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le designa como Tutor Especial al Ciudadano LICENCIADO GABRIEL MENDOZA TEJEDA, con número telefónico (663) 4385891, a efecto de que represente al infante de mérito, en consecuencia procédase a turnar los autos al Secretario Actuario de la adscripción a fin de que se le haga saber su nombramiento para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido ante esta. Autoridad, en el domicilio ubicado en CALLE DIEGO RIVERA #9, SEGUNDO PISO, INTERIOR 1, EDIFICIO ONE, ZONA URBANA RIO TIJUANA, EN ESTA CIUDAD, asimismo deberá hacerle saber al tutor designado, que en caso de aceptar dicho nombramiento, deberá comparecer cualquier día y hora hábil que lo permitan las labores de este juzgado para tal efecto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 377 reformado del Código Civil en vigor en el Estado, DESE VISTA al ciudadano Agente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación familiar corresponda y se pronuncie con respecto al presente juicio; asimismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 926 del citado ordenamiento legal DESE VISTA al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Se tiene a la parte actora señalando como DOMICILIO PROCESAL para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE ALDRETE NUMERO 8265, ZONA NORTE, DE ESTA CIUDAD, conforme a lo previsto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; en el entendido que mientras no hiciere nueva designación de domicilio en donde se tengan que practicar las diligencias y las notificaciones personales, se seguirán haciendo en el domicilio señalado en su escrito de mérito; apercibiéndole que en caso de no existir dicho domicilio, que esté abandonado o que exista negativa a recibir la notificación, el notificador deberá hacer constar en autos uno u otra circunstancia para que a la parte que pretenda notificar, le surta efectos la notificación realizada y las subsecuentes notificaciones por Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la reforma al artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, en Vigor para el Estado de Baja California. Asimismo, se le tiene autorizando como su abogado en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles, al LICENCIADO CARLOS ABRAHAM LOPEZ SAUCEDO; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 15 del Acuerdo General número 02-15 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, se le autoriza el acceso al expediente en que se actúa, mediante la herramienta Tribunal Electrónico, y que le sean realizadas las notificaciones por medio electrónico, en la inteligencia que se tendrán por legalmente practicadas y surtirán sus efectos en los términos previstos por el artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de las notificaciones previstas por el artículo 114 del Código Procesal Civil, conforme lo previsto por el numeral 112 del Ordenamiento Legal antes invocado. Se autoriza al pasante en derecho JESUS ENRIQUE ROBLES PALOMARES únicamente para oír y recibir notificaciones, e imponerse en autos de su parte, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja,
artículo 12, 18 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 39 segundo párrafo de su reglamento, hágase del conocimiento de las partes su derecho a oponerse a la publicación de sus DATOS PERSONALES, previniéndoles para que dentro del término de
TRES DIAS manifiesten su consentimiento, apercibidas que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá negado la publicación de sus datos personales, en el entendido de que
dicho termino empezará a contarse a la demandada a partir de que fenezca el emplazamiento. Finalmente, atento a lo dispuesto por el artículo 197 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación al ACUERDO GENERAL 01/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN EN LAS INSTALACIONES EN QUE SE UBICAN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO, publicado en el Boletín Judicial número 14467 de fecha 31 de enero del 2023, se invita a las partes a acudir ante los especialistas adscritos al Centro Estatal de Justicia Alternativa en Tijuana, Baja California (CEJA), ubicado en Boulevard Sanchez Taboada sin número C.P. 2200 de esta ciudad, con número telefónico 6646818378, donde se les atenderá en forma gratuita, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, con el fin de que conozcan los principios, objetivos y ventajas de los métodos alternativos de solución de controversias, y tomen una decisión informada y consciente en cuanto a su voluntad de participar en dichos procedimientos, y de ser positiva la decisión de las partes, inicien con el trámite respectivo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente LA JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR, MAESTRA LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GISELA YALENA LARA FORNES, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, Tijuana, Baja California, a 03 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR LICENCIADA GISELA YALENA LARA FONRES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 30 MYO; 04, 07 JUN. 21268



EDICTO

AVISO NOTARIAL Por escritura pública del día 14 del mes de Mayo del año 2024, con número 205,607 del volumen 7,268 del Protocolo de esta notaría, comparecieron los señores Juan Medrano Padilla y Elizabeth Medrano Ochoa, ambos por su propio derecho; para iniciar ante la fé del suscrito Notario la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Elisa Ochoa Solorzano, manifestando reconocer la validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a favor del señor Juan Medrano Padilla; así como la aceptación y protesta del cargo de albacea a favor de la señora Elizabeth Medrano Ochoa, manifestando desempeñarlo fiel y legalmente, y que ya procede a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario. En los términos del segundo párrafo del artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, doy a conocer el inicio de la expresada sucesión testamentaria mediante esa publicación que será por dos veces con diferencia de diez días. Tijuana, Baja California, a 14 de mayo del 2024. Lic. Xavier Ibáñez Veramendi Notario Titular de la Notaría No.3 de Tijuana. 25 MYO. 04 JUN. 21136

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DE JESUS GONZALEZ ANGUIANO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MA DE JESUS GONZÁLEZ ANGUIANO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GONZALEZ
ANGUIANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1207/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO POSITIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 266 ÚLTIMA PARTE Y 267 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA ESTE ESTADO; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.
PRESTACIONES:
1- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECRETE QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6 F-S DE LA MANZANA 12 (1201), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EJIDO MAZATLÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 130.38 M², DE ESTA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, SEGÚN CERTIFICADO QUE SE ANEXA Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO FÍSICO						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	ANG.INT	Y	X	COLINDANTE
3-4	N 23°42'03.50" W	4.80	84°8'12.38"	3,576,868.9298	495,787.5160	LOTE 5
4-1	N 68°06'28.23" E	24.70	86°11'28.27"	3,576,873.2540	495,785.4343	LOTE 6 F - 6
1-2	S 24°12'15.16" E	5.755	92°10'43.36"	3,576,882.4664	495,808.3575	AV. GRAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
2-3	S 70°26'09.08" W	24.64	89°11'35.77"	3,576,877.1808	495,810.7334	Lote 8
SUPERFICIE = 130.38 m2						

II.- LA CANCELACIÓN PARCIAL, DE LA PARTIDA 6001597 DE LA SECCIÓN CIVIL DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2000, CON FOLIO REAL 1680934, LA CUAL APARECE A NOMBRE DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) AHORA (INSUS), ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, SEGÚN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE ANEXO A LA PRESENTE, Y POR CONSIGUIENTE SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA A NOMBRE DEL SUSCRITO. PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; A 08 de mayo del 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21168

EDICTO

SE EMPLAZA A: 1.- MARIA ELENA ARANDA LAGOS también conocida como MARY HELEN BALLESTEROS y como MARIA ELENA BALLESTEROS y 2.- HENRY WILLIAM BALLESTEROS TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE BALLESTEROS.- Que en el expediente número 00218/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA ELBA JUAREZ ZATARAIN, en contra de MARTIN ALVARADO AGUIAR y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21150

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: REBECA GUTIÉRREZ RAMÍREZ En los autos del expediente número 1375/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ PACHECO en contra de REBECA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, mediante proveído de misma fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a los codemandados que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ PACHECO, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoseles que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a los pasivos procesales para que dentro del término antes indicado, señalen domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérseles aún las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, a 07 de Mayo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21181

EDICTO

AVISO NOTARIAL. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 210 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Baja California, en relación con lo dispuesto por el artículo 857 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Baja California, hago del conocimiento público, que ante mí, el Licenciado RODRIGO GONZÁLEZ QUIROZ, Titular de la Notaría Pública Número 20 de esta Municipalidad, se otorgó el instrumento público de fecha 7 del mes de mayo del año 2024, número 58,289 del volumen 2,300 relativa a la sucesión testamentaria a bienes de la señora MATILDE BEHR Y RICO, instrumento en el cual se hizo constar los siguientes hechos y actos jurídicos: PRIMERO.- El consentimiento del señor FRANCISCO ALBERTO BEHR RICO, por su propio derecho, en su calidad de único y universal heredero. SEGUNDO.- La aceptación de la herencia dispuesta a su favor por parte del mencionado heredero, así como el reconocimiento del heredero sobre la validez del testamento exhibido y de los derechos hereditarios que le corresponden. TERCERO.- La aceptación y protesta del fiel y legal desempeño del cargo de albacea hecha por la señora MARIA ROSSANA ROSAS MOUETT, también conocida como MARIA ROSSANA ROSAS MOUETTE, quien manifestó que procederá a la formulación del inventario de bienes que conforman la masa hereditaria, una vez hechas las publicaciones de Ley. Esta notificación deberá publicarse 2 veces con 10 días de diferencia, en un diario de circulación local, de conformidad con lo que establece el artículo 210 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California, en relación con lo dispuesto por el artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Baja California.
LIC. RODRIGO GONZALEZ QUIROZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. 25 MYO; 04 JUN. 21206

EDICTO

SE NOTIFICA Y REQUIERE A: JOSE ANTONIO CONTRERAS ROSALES. En los autos del expediente número 01692/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARIA DE LOS ANGELES CHIQUETE ESCOBEDO, se ordenó notificarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para hacerle saber lo siguiente: Que HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/250295, es actual titular de los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y José Antonio Contreras Rosales, formalizado bajo escritura número 22,575, volumen 1,246 de fecha 25 de junio de 2007 del Protocolo de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad.- Que la titularidad de ese crédito la adquirió HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 250295, a través del Contrato de Cesión que celebró en calidad de cesionario con Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. Sociedad de Financiera de Objeto Limitado, como cedente.- Que todos los tramites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito, deberá realizarlos a favor de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 250295, en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos antes señalados, en el domicilio ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 417 Ote. Colonia Centro, Monterrey,
Nuevo León, o indistintamente en cualquiera de las siguientes instituciones y cuentas bancarias:BANCO BANAMEX: CUENTA 023-480001919.- REFERENCIA 0217787937.-
BANCOMER: CUENTA: CONVENIO CIE 1410970, REFERENCIA: 0002-0101-02177877 22.-
BANORTE: CUENTA: RUTINA 11-11 EMP#3176 REFERENCIA 002-0101-02177879.- HSBC CUENTA: TXN 5503 REFERENCIA: CLAVE 6405 002-0101-02177877.- Asimismo, se le notifica que es voluntad de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el
Fideicomiso 250295, solicitarle el pago inmediato de las cantidades que ha dejado de cubrir a partir de la mensualidad correspondiente al mes de 3 de octubre de 2010 en la forma y
términos pactados en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que al día 31 de mayo del año en curso, ascendía a la 163,492.25 Unidades de Inversión, que a esa fecha equivalían a $981,915.15 pesos moneda nacional.- Lo anterior, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente.- Quedan a su disposición las copias simples de traslado. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. Tijuana, Baja California, 18 de abril de 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MÁRTINEZ
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de mayor circulación en esta ciudad, a elección de la parte interesada. 27, 30 MYO; 04 JUN.

EDICTO

SE EMPLAZA A: MIGUEL ROSALES NUNEZ también conocido como MIGUEL ROSALES NAÑEZ. En el expediente número 1444/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGA FERREL en contra de MIGUEL ROSALES NUNEZ también conocido como MIGUEL ROSALES NAÑEZ, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por el antes mencionado, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas.- Tijuana, Baja California, a 21 de marzo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. JULIETA SANTILLANA ENCINAS.
Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local de que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21148

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE ROSA MARÍA VILLASEÑOR GARCÍA Que en los autos del expediente número 1272/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Oscar Ivan Rodriguez Lopez, en contra de Usted, se ordena girar el presente edicto que a la letra dice: Tijuana, Baja California, tres de abril del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de número de registro 3212, presentado por el LICENCIADO JOSUE CORVERA MEDINA, en su calidad de apoderado legal de la parte actora. Como lo solicita el ocursante se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y en atención a las mismas, vistos los informes rendidos en autos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE ROSA MARÍA VILLASEÑOR GARCÍA, se ordena emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoles saber que en el juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 1272/2021, promovido por OSCAR IVAN RODRIGUEZ LOPEZ, se ha interpuesto una demanda en su contra de su representada y que cuenta con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, apercibida que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán y le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE ABRIL DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: Por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21183

EDICTO

AVISO NOTARIAL SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO RODRIGUEZ LOPEZ YO, EL LICENCIADO JOSE ROMAN LEYVA CASTRO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN EJERCICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 210 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTE ESTADO Y 858 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, AVISO: QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 84,028, DEL VOLUMEN 1,144 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2024, LAS SEÑORAS SANDRA LETICIA ARAIZA MABANTE Y KARLA ROMINA RODRIGUEZ ARAIZA, RADICARON E INICIARON ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO RODRIGUEZ LOPEZ. EN DICHO INSTRUMENTO, LA SEÑORA SANDRA LETICIA ARAIZA MABANTE, TAMBIEN CONOCIDA COMO SANDRA LETICIA ARAIZA, SANDRA ARAIZA MABANTE Y SANDRA ARAIZA DE RODRIGUEZ, RECONOCIO Y ACEPTO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE FUERON ATRIBUIDOS EN EL MISMO, ASIMISMO, LA SEÑORA KARLA ROMINA RODRIGUEZ ARAIZA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, HABIENDO MANIFESTADO QUE PROCEDERA A LA FORMACION DE INVENTARIO Y AVALUOS EN LOS TERMINOS DE LEY. EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO LIC. JOSE ROMAN LEYVA CASTRO PUBLICARSE DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS. 25 MYO; 04 JUN. 21159

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARIA IGNACIA AGUIRRE CRUZ. Que en el expediente número 0227/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOMINGO VILLAREAL VERA también conocido como DOMINGO VILLARREAL VERA en representación de su hija menor de edad REBECCA VILLAREAL BARAJAS también conocida como REBECCA VILLARREAL BARAJAS en contra de ESTHER FLORES y USTED, se ordenó emplazarla por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 06 mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21164

EDICTO

SE EMPLAZA A: Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S.A. En el expediente número 0004/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Rodolfo Ojeda Sosa, en contra de Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas S.A. y Julio Cesar Renteria Lomeli, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, seis de mayo del año dos mil veinticuatro. Emplácese a Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S.A. por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periodico Local de mayor circulación que elija la parte interesada, haciéndole saber al copasivo procesal Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S.A., que dispone del término de QUINCE DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio procesal, dentro de los autos del expediente 4/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Rodolfo Ojeda Sosa, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los que se le atribuyen en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 122 fracción II, 267 y 623 del Código Procesal de la Materia. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 14 de mayo del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21144

EDICTO

SE NOTIFICA A: JULIA RUELAS CORTES Que dentro del expediente número 778/2022 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEANDRA DE LA CRUZ CARREON en contra de JULIA RUELAS CORTES, se dictó un acuerdo el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, que en lo conducente señala: ... Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible localizar domicilio alguno de la parte demandada JULIA RUELAS CORTES, a fin de estar en aptitud de ordenar su emplazamiento a juicio, según se advierte de los informes y razonamientos actuariales rendido en autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte demandada JULIA RUELAS CORTES, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciéndosele saber que dentro del expediente 778/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEANDRA DE LA CRUZ CARREON, se interpuso una demanda en su contra, con la cual deberá presentarse dentro de un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la misma, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en: su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, prevéngasele para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso contrario, el presente auto, así como las posteriores notificaciones aun aquellas que deban notificársele personalmente, se le harán por medio del Boletín Judicial. Asimismo y por lo que hace a la parte demandada en mención, hágasele saber al momento de emplazarle a juicio el derecho que tiene a oponerse a la publicación de sus datos personales, concediéndole el término de tres días contados a partir de que le surta efectos la presente notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con el debido apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna dentro del aludido término, se le tendrá por negando la publicación de sus datos personales. De igual manera, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, motivado por el interés de que las personas cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución - a la controversia mediante la mediación y conciliación, el Centro
Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja California, ubicado en Boulevard Sánchez Taboada y Río Nazas sin número Colonia Revolución de esta Ciudad, con número telefónico (664) 681-8378, (664) 681 8293 y (664) 681 82 36, en donde se les atenderá de forma gratuita. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 28 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. PEDROMAR MEDINA RUIZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos
1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Firmado electrónicamente TIJUANA, B.C., A 17 DE ABRIL DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. *Publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del interesado, y en el Boletín Judicial del Estado atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21158

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES: En los autos del expediente número 913/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL SALAZAR JASSO, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble: "FOLIO REAL: 1343741, DEPARTAMENTO: B MODULO: 14, CONDOMINIO FRACCION C-5 CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION C-5, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DE LOTES 5 AL 17 DE LA MANZANA 08, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE BAJA CALIFORNIA, DE ESTA CIUDAD MUNICIPIO: TIJUANA DETALLE DE SUPERFICIE: CONSTRUCCION 72.32 M2, ESTACIONAMIETO 14.575 M2, INDIVISO 1.2141%, PRIVATIVA 86.895 M2, INSCRITO BAJO CONTRATO DE COMPRAVENTA PARTIDA 5364361 DE SECCION CIVIL DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2004. Haciéndole saber al público en general que la audiencia de remate se celebrará en la Primera Secretaría del Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320, y servirá de base para el remate el precio fijado en el avalúo respectivo equivalente a $352,000.00 pesos (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Tijuana, Baja California, a 09 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL. LIC. NORMA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR: Dos veces de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado y en la Oficina de Recaudación de Rentas del Estado, y por dos veces de siete en siete días naturales en el periódico local que de mayor circulación en la región designe la parte actora. 28 MYO; 04 JUN. 21192

EDICTO

SE EMPLAZA: ISABEL ADELINA BALTAZAR LOPEZ y RAFAEL BALTASAR NARANJO también conocido como RAFAEL BALTAZAR NARANJO. Que dentro del expediente número 0032/2024 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANGELA DE LOS SANTOS DE JESUS en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ISABEL ADELINA BALTAZAR LOPEZ y RAFAEL BALTASAR NARANJO también conocido como RAFAEL BALTAZAR NARANJO, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará
con el presente juicio, teniéndosele por presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado.- Igualmente prevéngase a la parte demandada para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de Boletín Judicial del Estado, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21170

EDICTO

SE NOTIFICA A: GUSTAVO GALAVIZ. En el expediente número 1034/2023, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad, promovido por GEORGINA REYES MARTINEZ en contra de MARSELLA CARMINA FIGUEROA CUEVAS, se dictaron los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: UN ACUERDO- Tijuana, Baja California, a diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.- (...) En consecuencia a lo anterior y con fundamento en los dispuesto por el artículo 122 Fracción II y 257 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado, procédase a EMPLAZAR al CIUDADANO GUSTAVO GALAVIZ, en su carácter de tercero llamado a juicio, por medio de EDICTOS, que deberán fijarse en los estrados de éste H. Juzgado y publicarse por tres veces de tres en tres días en "EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO" y en el periódico Local "EL SOL DE TIJUANA", lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que el presente auto es complementario del referido veintinueve de abril del dos mil veinticuatro y trece de diciembre del dos mil veintitrés, lo anterior con fundamento en el artículo 55 del ordenamiento legal antes citado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente La JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR, MAESTRA LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GISELA YALENA LARA FORNES, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 20 de Mayo de 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE LO FAMILIAR LICENCIADA GISELA YALENA LARA FONRES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21175

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: VIRIDIANA RAMIREZ VEGA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1188/2022, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), PROMOVIDO POR ARTURO GOMEZ RAMOS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE MARTA ALVAREZ ASEVES TAMBIEN CONOCIDA COMO DE MARTHA ALVAREZ ACEVES O MARTHA ALVAREZ ACEVEZ, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO POSITIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 266 ÚLTIMA PARTE Y 267 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA ESTE ESTADO; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.
PRESTACIONES:
A).- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA HOY DEMANDADA, EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2006, SOBRE EL SOLAR DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 33 DE LA MANZANA 10, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO AGUAMARINA, DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; TERRENO QUE DESCRIBE EN EL CAPÍTULO DE HECHOS, ASÍ COMO SUS DATOS REGISTRALES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
B).- LA DESOCUPACIÓN Y RESTITUCIÓN INMEDIATA RESPECTO AL SOLAR 33 DE LA MANZANA 10, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO AGUAMARINA, POR LA CALLE DEL TIBURON EN ESTA CIUDAD.
C).- EL PAGO DE UN ALQUILER O RENTA MENSUAL A RAZON DE 60 DOLARES, DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, CELEBRADO POR LA PARTE DEMANDADA CON EL SUSCRITO.
D).- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL TERRENO, DESDE EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2006 QUE LA HOY DEMANDADA INICIO CON LA POSESIÓN MATERIAL DEL LOTE, HASTA LA DESOCUPACIÓN DE ESTE.
E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Playas de Rosarito, Baja California; A 02 de mayo del 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21157

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN DE RAMONA ORTIZ DE GONZÁLEZ también conocida como RAMONA GONZÁLEZ Que en el expediente número 1186/2021 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA GARCIA PONCE, se ordenó notificarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, haciéndole saber que se ha promovido el juicio aludido en líneas anteriores, quien falleció en esta ciudad, el 25 de enero de 1992, cuya herencia ha sido reclamada por JUANA GARCIA PONCE, MARIA IRMA GARCIA PONCE y JORGE GARCIA PONCE, en su carácter de hijo del finado, y que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación para comparecer al presente asunto a hacer valer sus derechos hereditarios; asimismo, se le previene para que en el término que se concede señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial y además se dará continuidad al presente procedimiento; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112 y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ERIKA MICHELE SEGURA COVARRUBIAS Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 30 MYO; 04, 07 JUN. 21263

EDICTO

SE NOTIFICA A: DANIEL BARRERA MUÑOZ, MARTHA MUÑOZ GONZALEZ DE GOMEZ Y RAQUEL BARRERA DE CAMARENA. En el expediente número 649/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTEMIO ENRIQUE CAMPOS SANCHEZ en contra de la JESÚS MANUEL ORNELAS HERRERA, DANIEL BARRERA MUÑOZ, MARICELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARTHA MUÑOZ GONZALEZ DE GÓMEZ, GUADALUPE CAMARENA MEDINA y RAQUEL BARRERA DE CAMARENA, se dictó Sentencia Definitiva de Fecha Dieciséis de Abril del dos mil Veinticuatro que en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE Primero. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción en rebeldía de los codemandados. Segundo. En consecuencia, se declara que la Prescripción adquisitiva se ha consumado, y que Artemio Enrique Campos Sánchez, ha adquirido la propiedad por prescripción, del inmueble que se identifica como: Lote 18 de la manzana 4, ubicado en Calle Álamos de la Colonia Ecocampestre, localizado en Rancho de la Avena, ubicado en la Delegación de la Presa en esta ciudad y que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción: (...) Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la Cancelación Parcial de la inscripción que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de los codemandados Barrera Muñoz Daniel, Muñoz González de Gómez Martha, Rodríguez Hernández Maricela, Cqmarena Medina Guadalupe y Barrera de Camarena Raquel inscrito bajo partida 125316 del Tomo 690, Seccion Civil, de fecha 20 de Diciembre del 1993, y la inscripción de éste fallo en su lugar. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. Quinto. Dada la forma en que se emplazó a los codemandados Daniel Barrera Muñoz, Martha Muñoz González de Gómez y Raquel Barrera de Camarena en este juicio, publíquense los puntos resolutivos de este fallo dos veces de tres en tres días, en el periódico El sol de Tijuana de esta ciudad, acorde a lo dispuesto por el artículo 625 de la Ley Adjetiva Civil. Sexto. Notifíquese Personalmente. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSÉ MORENO MORENO, que autoriza y
da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 24 de Abril del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR LICENCIADA ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 30 MYO; 04 JUN. 21262

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO DE NOMBRE JOSE LUIS ROBLES SERRANO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 0758/2023, RELATIVO AL JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR KAREN GUILLEN GARCIA, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; POR AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA FAMILIAR DE ESTE JUZGADO.- PRESTACIONES:
A. DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECRETE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE JOSE LUIS ROBLES SERRANO SOBRE SU MENOR HIJO JOSE FERNANDO ROBLES GUILLEN, AL ACTUALIZARSE LAS CAUSALES PREVISTAS E FRACCIONES III Y V DE ORDINAL 441 DE CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
B. CESACIÓN DE LOS DERECHOS PARA EJERCES LA PATRIA POTESTAD.
C. LA CUSTODIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL MENOR JOSE FERNANDO ROBLES GUILLEN EN FAVOR DE LA PARTE ENJUICIANTE.
D. LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.
E. EL PAGO DE UNA PENSIÓN PROVISIONAL INMEDIATA EN SU TIEMPO DEFINITIVA.
F. SE CONDENE A PARTE REO AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE CONTROVERSIA. PARA QUE PROPENSO PASIVO PROCESAL ESTE EN APTITUD DE PREPARAR SU DEFENSA, PASO A SUSTENTAR PROCEDIMIENTO. PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024. EL CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANIA DE LO FAMILIAR PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA LIC. REBECA RENEE VAZQUEZ SALCEDA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21153

EDICTO

SE EMPLAZA A: GILBERTO RAZO FLORES. En el expediente número 1472/2023, relativo al juicio PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por GLADYS LOPEZ GONZALEZ en contra de GILBERTO RAZO FLORES, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: UN ACUERDO (...) Procedase a EMPLAZAR a la Parte Demandada GILBERTO RAZO FLORES, por medio de EDICTOS, que deberán fijarse en los estrados de éste H. Juzgado y publicarse por tres veces de tres en tres días en el "BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO" y en el periódico Local "EL SOL DE TIJUANA", haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra, y que tiene un termino de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a éste H. Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguir el juicio en su rebeldía.- Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste H. Juzgado.- Cumpliméntese en todos sus términos con el escrito de uno de diciembre de dos mil
veinticuatro.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente LA CIUDADANA JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR, MAESTRA EN DERECHO LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. SILVIA MELENDREZ MELENDREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a 20 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR LIC. SILVIA MELENDREZ MELENDREZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21155

EDICTO

SE NOTIFICA A: JOSE LUIS GUTIERREZ LARA Por auto de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 944/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, promovido por MARIA FERNANDA ARAIZA VERDUZCO en contra de USTED, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra,
apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaria de éste H. Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE MAYO DE 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local EL SOL DE TIJUANA, así como en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21160

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE LUIS JACOB MAGALLON MORA, SUCESION A BIENES DE CARMEN MAGALLON MORA también conocida como MARIA DEL CARMEN MAGALLON MORA por conducto de su Albacea MARIA AURORA MENDOZA VIUDA DE MAGALLON En el expediente número 368/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Lilia Margarita Moreno Valenciano también conocida como Lilia Moreno de Estrella en contra de Sucesiones a Bienes de Luis Jacob Magallón Mora y Carmen Magallón Mora también conocida como María del Carmen Magallón Mora a tráves de su Albacea María Aurora Mora Mendoza viuda de Magallón, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, quince de abril de año dos mil veinticuatro. Se autoriza el emplazamiento por edictos de los codemandados SUCESIÓN A BIENES DE LUIS JACOB MAGALLON MORA, SUCESION A BIENES DE CARMEN MAGALLON MORA también conocida como MARIA DEL CARMEN MAGALLON MORA por conducto de su Albacea MARIA AURORA MENDOZA VIUDA DE MAGALLON, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad a elección del promovente, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido, que de no hacerlo en el término señalado, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuye en la demanda; asimismo, que se hará la declaración de rebeldía correspondiente, debiendo igualmente en ese término, señalar domicilio procesal de su parte, apercibiéndole que de no hacerlo así, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquéllas de carácter personal, le surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del estado, de conformidad con los
artículos 112 y 267 y demás relativos del Código Adjetivo en la materia, quedando a su
disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZALEZ, ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARÍN CORTÉS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 07 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 27, 30 MYO; 04 JUN. 21186

EDICTO

Se notifica a: AURORA ROSAS DE ARNAIZ. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOGAN ANCANA PINEDA EN CONTRA DE FERNANDO GARCÍA OBESO Y THERESA SIMONE VANOVER GARCÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO THERESA SIMONE VANOVER MARTÍNEZ Y USTED, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos un escrito con numero de registro 9622 presentado por el Licenciado MANUEL ALVARADO AVENDAÑO, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, agréguese a sus antecedentes para que obre como corresponda. Como lo pide, y visto que la fecha de audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y citación para sentencia, señalada en autos ha fenecido, para que tenga verificativo la misma se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la parte actora y codemandados, para que asistan en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibidos que en caso de no concurrir, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 del Código Adjetivo Civil local y si para el efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio establecidas en las fracciones I, II y IV del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de los codemandados, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado, de forma personal y no por conducto de quien legalmente les represente, para absolver las posiciones que se les articulara, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales, con fundamento en los numerales 307 y 310 fracción I del Código Adjetivo Civil. En relación a la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE, ofrecida por la parte actora a cargo de los co-demandados, se les cita para que el día y hora señalados con anterioridad, comparezcan en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal, a responder el interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará, apercibiéndoles que de no hacerlo, se le aplicará una multa equivalente a VEINTE VECES la Unidad de Medida y Actualización, conforme al decreto en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en relación los artículos 314, 315, 316, 317 y 354 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y cítese a los codemandados por medio de edictos, los que deberán ser publicados por dos veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte actora. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 09 de mayo de 2024. LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO

EDICTO

AVISO NOTARIAL El Licenciado RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, Notario Público número OCHO, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California. HACE SABER Que mediante escritura pública 120,720 (ciento veinte mil setecientos veinte) de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), del Volumen 6,606 (seis mil seiscientos seis) del protocolo de esta notaría, se hizo constar que, previa lectura del testamento de, sus herederos FRANCISCO ALBERTO ALVAREZ MELERO, HECTOR RAFAEL ALVAREZ MELERO y MARTHA IMELDA ALVAREZ MELERO declararon:

a) Su conformidad en llevar la tramitación de la sucesión ante el suscrito notario, procediendo de común acuerdo;
b) Que reconocen la valides del testamento;
c) Que se reconocen sus derechos hereditarios y
d) Que aceptan la herencia

Asimismo, el albacea, la señora MARTHA IMELDA ALVAREZ MELERO aceptó el cargo, protestó ejercerlo lealmente y manifestó que va a proceder a formar el inventario de los
bienes de la herencia. Lo que hago saber al público, en los términos del artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles, 205 y 210 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, mediante este aviso, que habrá de publicarse por dos veces, con diez días de diferencia. Tijuana, Baja California, a 20 de mayo de 2024. Lic. Ricardo del Monte Núñez Notario Público Número Ocho. 25 MYO; 04 JUN. [illegible]

EDICTO

Se notifica a: CLAUDIA ERIKA OROZCO MONTES. En los antecedentes del expediente número 1493/2021, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de requerirle a usted notificarle lo siguiente:

A) En fecha 29 de marzo de 2010 HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, empresa con la que usted celebró contrato de apertura de crédito que se hizo constar mediante escritura pública número 101,893, volumen 2066, de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro otorgada ante la fe del notario público número tres de esta ciudad, mediante contrato de cesión de créditos, cedió el crédito a la moral hsbc méxico, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero hsbc, división fiduciaria actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso número f/262757.

B) En fecha 3 de febrero de 2010 mediante instrumento privado, se celebró contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía identificado con el número f/262757, entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITIDAO, en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; como fideicomisarias en primer lugar, la institución denominada sociedad hipotecaria federal, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo por su propio derecho: las institución denominada sociedad hipotecaria de desarrollo en su carácter de fiduciaria del fideicomiso denominado fondo de operación y financiamiento bancaria a la vivienda fovi y la institución denominada hsbc méxico, sociedad anónima institución de banca múltiple, grupo financiero hsbc en su carácter de fiduciario.

C) en fecha 24 de septiembre del 2010 hipotecaria su casita, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada cedió, enajenó y transmitió a favor del fideicomiso de los derechos de cobro a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administraicón y garantía identificado con el número f/262757

D) en fecha 13 de agosto HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso número f/262757 en su carácter de cedente celebró contrato de cesión onerosa de créditos, derechos de cobro y litigiosos en favor de CSK ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual la primera le cedió a la segunda entre otros el que se le concedió a la C. CLAUDIA ERIKA OROZCO MONTES. de igual manera, proceda la c. actuaria a requerirle por el pago de las mensualidades vencidas y no pagadas a partir de 1 de septiembre del año 2013 al 31 de julio de 2021 y las siguientes, más intereses ordinarios y moratorios, comisiones y accesorios que al día 31 de julio de 2021 corresponden a 220,330.23 udis (doscientas veinte mil trescientos treinta y tres punto veintitrés unidades de inversión) equivalente a $1513,514.68 pesos (un millón quinientos trece mil quinientos catorce pesos 68/100 moneda nacional), el cual deberá hacerse en el domicilio ubicado en calle bosque de alisos número 47-a, tercer pido, colonia bosques de las lomas, alcadía cuajimalpa en la ciudad de méxico o mediante transferencia a la institución bancaria bancomer, cuenta 0115575192, clabe 012180001155751920, concediéndosele para tal efecto el plazo de treinta días naturales a partir de que surta efectos la notificación. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de circulación de esta localidad, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 14 de Febrero de 2024 Licenciada KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND. Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07, 10 JUN. 21344

EDICTO

SE EMPLAZA A: 1) HÉCTOR JUAN GÓMEZ SEPÚLVEDA . Que en el expediente número 1512/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANABEL ARANA OLGUIN en contra de ELENA OLGUIN OLGUIN y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar sus domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112,122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 21 mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 04, 07, 12 JUN. 21358

EDICTO

SE NOTIFICA A: FELIX AVALOS GONZALEZ Que en el expediente número 0306/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA GUADALUPE CEJA GONZALEZ en contra de USTED, se ordenó citarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, al desahogo de la audiencia de conciliación, obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolo así mismo en la fecha señalada, para que comparezca a este Juzgado al desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- Tijuana, Baja California, a 16 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 04, 07 JUN. 21374

EDICTO

SE NOTIFICA A: ALEJANDRA BARRIOS FERNÁNDEZ. En el expediente número 1028/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ABEL ABIZAID LUNA PACHECO, en contra de MA ELISA FLORES FELIX y ALEJANDRA BARRIOS FERNÁNDEZ, se dictó Sentencia Definitiva de fecha siete de mayo del dos mil veinticuatro que en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE Primero. En la vía ordinaria civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte demandada. Segundo. En consecuencia, se declara que la prescripción positiva se ha consumado y que Abel Abizaid Luna Pacheco, ha adquirido la propiedad del lote 22, de la manzana 304 del Fraccionamiento El Niño, delegación La Presa, de esta ciudad, con una superficie de 169.677 metros cuadrados, y el siguiente cuadro de construcción: (...) Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la parte demandada, inscrito bajo partida 6128014 de sección civil de fecha 18 de octubre de 2018, folio real 1144168 y la inscripción de éste fallo en su lugar. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. Quinto. Dada la forma en que se emplazó a y Alejandra Barrios Fernández, los puntos resolutivos de este fallo publíquense por dos veces de tres en tres días en un periódico local de esta ciudad, a elección del interesado para los fines que establece el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sexto. Notifíquese Personalmente. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSE MORENO MORENO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 23 de Mayo del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR. LIC. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 04, 07 JUN. 21378

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: MARTÍN RAFAEL LÓPEZ AGUIRRE En los autos del expediente número 163/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ LUIS VICTORINO MENDOZA también conocido como JOSÉ LUIS VICTORINO en contra de MARTÍN RAFAEL LÓPEZ AGUIRRE y GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mediante proveído de misma fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por JOSÉ LUIS VICTORINO MENDOZA también conocido como JOSÉ LUIS VICTORINO, encontrándose a su disposición copias
cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a los pasivos procesales para que dentro del término antes indicado, señalen domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérseles aún las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las
partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, a 21 de Mayo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07, 12 JUN. 21381

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO En el expediente número 475/2023, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, B.C., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) promovido por FRANCISCO AGUILAR GÓMEZ en contra de ROGELIO ASUNCIÓN MARTÍNEZ ROMERO-TECATE, BAJA CALIFORNIA, A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Visto lo solicitado, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en te en el de cuenta y analizadas que fueron as constancias que obran en el sumario, se advierte que de acuerdo a las contestaciones de los informes remitidos por las diversas dependencias que fueron ordenadas en autos, que después de una búsqueda infructuosa de un posible domicilio de la parte demandada ROGELIO ASUNCIÓN MARTÍNEZ ROMERO, informaron que no fue posible localizar dormicilio alguno sus archivos a nombre de a parte demandada antes referida, luego entonces y por así corresponder al estado procesal en que se encuentran los presentes autos, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la parte demandada ROGELIO ASUNCIÓN MARTÍNEZ ROMERO, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la inteligencia que los dos días que deben de mediar entre cada publicación deberán ser dos días hábiles, de acuerdo a criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tesis aislada correspondiente al Estado de Baja California, los cuales se citaran más adelante: haciéndosele saber que tiene un término de QUINCE DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra contados a partir de la última pubicación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo así en el preindicado término, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, en base a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código Procesal Civil. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio procesal en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores notificaciones que haya que efectuarsele aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado. con fundamento en el artículo 623 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LICENCIADO HERMAN CRUZ ÁLVAREZ VILLARELLO. ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MANUEL VENTURA CARRANZA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja Califamia. TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE ABRIL DEL AÑO 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADO MANUEL VENTURA CARRANZA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07, 12 JUN. 21357

EDICTO

SE NOTIFICA A: 1) AGUSTIN GUILLERMO YORBA VELEZ y 2) SUCESION A BIENES DE ANA MARIA COSSIO LOERA DE MARES TAMBIEN CONOCIDA ANA MARIA COSSIO LOERA, Que en el expediente número 0756/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARACELI ESPINOZA ZAMORANO en contra de JESUS PONCE JAUREGUI, MA. EDUVIGES MARTINEZ también conocida como EDUVIGES MARTINEZ Y USTEDES, se ordenó citarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezcan, a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, al desahogo de la audiencia de conciliación, obligatoria señalada, apercibiéndoles que en caso de no concurrir se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolos así mismo en la fecha señalada, para que comparezcan a este Juzgado al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo a fin de que absuelvan las posiciones que se les formularán, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Así mismo en esa misma fecha se desahogará la prueba de ratificación de contenido y firma ofrecida por la parte actora a cargo del ingeniero MARCO ANTONIO HERNANDEZ POLANCO, en relación con las documentales privadas que describe la oferente dentro de su escrito de ofrecimiento pruebas identificado con el número 13; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- Tijuana, Baja California, a 17 de Mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 04, 07 JUN. 21373

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARTHA CELIA PEREZ GONZALEZ Y DOLORES ACEVEDO DE MACHADO. Que en el expediente número 42/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WENDY VALDEZ LLANES, en contra de USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contando a partir del día siguiente hábil de la última publicación para que produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 12 de Abril del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 04, 07, 12 JUN. 21348

EDICTO

CITACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE IRMA BARRON SCOLARI, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1140/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR ANA SILVIA RAMÍREZ Y PABLO ESTRADA OROZCO, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO Y AUTO ACLARATORIO DEL DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS, LOS PRESENTES AUTOS: PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 429 DEL CUERPO PROCESAL EN CITA, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS, DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- EN CONSECUENCIA, TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA SECRETARIA ACTUARIA DE ESTA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A CITAR A LAS PARTES, A FIN DE QUE ACUDAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADAS, CON EL OBJETO DE QUE DIRIMAN SUS DIFERENCIAS A TRAVÉS DE CONVENIO JUDICIAL, CON EL QUE PUEDAN TERMINAR LA CONTROVERSIA Y PONER FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL EL SUSCRITO JUZGADOR LES PROPONDRÁ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL LITIGIO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO DEL NEGOCIO; APERCIBIÉNDOLES QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LES TENDRÁ TÁCITAMENTE POR MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO CELEBRAR CONVENIO ALGUNO Y SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO.- EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE SUCESION A BIENES DE IRMA BARRON SCOLARI; PROCÉDASE A CITAR A DICHOS ABSOLVENTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL ALGUNO, EN LA HORA Y FECHA SEÑALADAS, PARA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE LAS POSICIONES QUE LE SEAN PREVIAMENTE CALIFICADAS DE LEGALES Y SI LA CONTRARIA LO PIDIERE OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 307 Y 310 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTE ESTADO. EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE DAVID ESTRADA OROZCO; PROCÉDASE A CITAR A DICHOS ABSOLVENTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL, EN FORMA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL ALGUNO, EN LA HORA Y FECHA SEÑALADAS, PARA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO
COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE LAS POSICIONES QUE LE SEAN PREVIAMENTE CALIFICADAS DE LEGALES Y SI LA CONTRARIA LO PIDIERE OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 307 Y 310 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTE ESTADO. EN RELACIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA A CARGO DE LOS DE NOMBRES LEONILO MANCINAZ CASTILLO Y JOSE LUIS URBANO PANFILO, TODA VEZ QUE LA PARTE OFERENTE MANIFIESTA COMPROMETERSE A PRESENTAR A DICHOS TESTIGOS, PROCEDA LA SECRETARIA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN A PREVENIRLO, PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS TAL Y COMO SE COMPROMETE, A FIN DE QUE RINDAN SUS DECLARACIONES AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE LES SERÁ FORMULADO EN FORMA VERBAL Y DIRECTA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ TÁCITAMENTE POR DESISTIDO DE LA PROBANZA DE MÉRITO, POR EVIDENTE FALTA DE INTERÉS EN SU DESAHOGO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 352 Y 380 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. EN LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA DE INFORME A CARGO DEL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN CONSECUENCIA GÍRESE ATENTO OFICIO, DENTRO
DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LO RECIBA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE REALICE, SE SIRVA REMITIR DIRECTAMENTE AL SUSCRITO O POR CONDUCTO DE LA SOLICITANTE, SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA AUTORIDAD, SOBRE LO SOLICITADO EN EL PUNTO MARCADO COMO 5 PLASMADO EN EL CAPÍTULO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS A CARGO DEL ANTES REFERIDO, POR SER MATERIA DE LA LITIS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTATUIDO POR LOS ARTÍCULOS 318 Y 319 DEL CUERPO LEGAL EN CONSULTA, DEBIÉNDOSE ANEXAR COPIA CERTIFICADA DEL CAPÍTULO DE PRUEBAS REFERIDO.- ASIMISMO, CÍTESE A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES Y PARA QUE FORMULEN LOS ALEGATOS DE SU INTENCIÓN.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MAESTRO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO, QUE AUTORIZA Y DA FE, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, III, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 11, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.- EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DADA NUEVA CUENTA CON LOS PRESENTES AUTOS, Y A EFECTO DE NORMAR EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 Y 84 DEL CÓDIGO ADJETIVO PARA ESTA ENTIDAD, Y LA LUZ DE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR NUESTROS MÁXIMOS TRIBUNALES DE LOS CUALES ÚNICAMENTE SE CITA EL RUBRO: "...ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NO ES INCONSTITUCIONAL LA ATRIBUCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA SUBSANAR OMISIONES..." Y "...JUEZ DE DISTRITO, NO PUEDE REVOCAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES, EXCEPTO PARA REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO..." EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A ACLARAR EL AUTO QUE ANTECEDE DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, YA QUE POR ERROR SE OMITIÓ ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA FECHA DE AUDIENCIA POR MEDIO DE EDICTOS, EN CONSECUENCIA SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PREINDICADA AUDIENCIA POR, DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ELECTRONICAMENTE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MAESTRO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO, QUE AUTORIZA Y DA FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, III, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 11, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.- Playas de Rosarito, Baja California, A 13 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA. 04, 07 JUN. 21368

EDICTO

SE EMPLAZA A: SALVADOR BOCOBACHI ESCAMILLA y MARGARITA ENCINES MEZA Por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 1818/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido
por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SALVADOR BOCOBACHI ESCAMILLA y MARGARITA ENCINES MEZA se ordeno emplazarlos por medio del presente EDICTO haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo.- TIJUANA, B.C. A 23 DE ABRIL DEL AÑO 2024 LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN TIJUANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO 04, 07, 12 JUN. 21339

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARÍA CLAUDIA GARCÍA ORDUÑO.- En los autos del expediente número 898/2020 radicado en el Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; relativo al juicio ORAL MERCANTIL promovido por SMARTCO DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra. de PRODUCTOS SOLAZTECA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA CLAUDIA GARCÍA ORDUÑO Y FRANCISCO CARLOS CANALE HERNÁNDEZ, se ordenó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, notificarle: Como lo solicita y toda vez que no fue posible localizar a la parte demandada en los domicilios arrojados por las dependencias a que se giraron los diversos oficios, como se advierte de los razonamientos actuariales obrantes en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código del Código de Comercio, procédase a emplazar a MARÍA CLAUDIA GARCÍA ORDUÑO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado a elección del interesado; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para contestar la demanda Instaurada en su contra por SMARTCO DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se deberá llevar acabo en términos del auto inicial; encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 1378 del Código de Comercio, y las posteriores notificaciones que se les deban hacer, aún las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio. Encontrándose a su disposición copias cotejadas, del escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2023 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LAURA VALERIA RUIZ SANCHEZ Publíquese por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado. 03, 04, 05 JUN. 21284

EDICTO

SE EMPLAZA A: JORGE BARAJAS CAMPOS. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1868/2022, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1 S. DE R.L. DE CV. EN CONTRA DE JORGE BARAJAS CAMPOS., RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, SE ORDENO PUBLICAR EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA veinticinco de abril de Dos Mil Veinticuatro, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE:
"... Como lo solicita y visto que de autos se desprende que no fue posible la localización del demandado JORGE BARAJAS CAMPOS, es que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de circulación en esta Ciudad a elección de los interesados, haciéndole saber que deben comparecer dentro de un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que hay lugar.- Así mismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO CIVIL , LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Geticfcada del Poder Judicial del Estado de Baja California TIJUANA, B.C. A 02 DE MAYO DE 2024 EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL (FIRMA ELECTRONICA)
CLAUDIA ARMENTA PACHECO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD A ELECCION DEL INTERESADO. 04, 07, 10 JUN. 21345

EDICTO

SE NOTIFICA A: JESUS ANTONIO AGUILERA TOVAR Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 110/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL., promovido por ELITZABETH BLANCO MORALES en contra de USTED, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de éste H. Juzgado. ATENTAMENTE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE MAYO DEL 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 04, 07, 12 JUN. 21380

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1223/2023, RADICADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), promovido por JOSE DE JESUS DIAZ INFANTE, en contra de ALFONSO B. VALENCIA JR, y AGUSTIN DÍAZ DOMÍNGUEZ.- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- A sus autos un escrito con número de registro 6,873, presentado por la LICENCIADA NAOMY JATZELL GONZALEZ MORAN, con el carácter de abogado patrono de la parte actora, para que obre como corresponda.- Visto lo solicitado, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y analizadas que fueron las constancias que obran en el sumario, se advierte que de acuerdo a las contestaciones de los informes remitidos por las diversas dependencias que fueron
ordenadas en autos, que después de una búsqueda infructuosa de un posible domicilio de la parte codemandada ALFONSO B. VALENCIA JR, informaron que no fue posible localizar domicilio alguno en sus archivos a nombre de la parte codemandada antes referida, luego entonces y por así corresponder al estado procesal en que se encuentran los presentes autos, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la parte demandada ALFONSO B. VALENCIA JR, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la inteligencia que los dos días que deben de mediar entre cada publicación deberán ser dos días hábiles, de acuerdo a criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tesis aislada correspondiente al Estado de Baja California, los cuales se citarán más adelante; haciéndosele saber que tiene un término de QUINCE DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra contados a partir de la Última publicación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo así
en el preindicado término, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, en base a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código Procesal Civil. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio procesal en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores notificaciones que haya que efectuársele aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 623 del Código Procesal Civil.
TECATE, B.C., 17 DE MAYO DEL 2024. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE B.C
LICENCIADO MANUEL VENTURA CARRANZA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07, 12 JUN. 21375

EDICTO

SE EMPLAZA A: THE RESIDENCES, S. DE R.L. DE C.V., a través de quien legalmente la represente. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 603/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERASSIMOS MESSOLORAS y THERESA LOUISE MESSOLORAS también conocida como THERESA LOUISE GABRIEL EN CONTRA DE THE RESIDENCES S. DE R.L. DE C.V.; BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA y; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:
- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-
A sus autos el escrito de cuenta, presentado por HÉCTOR GONZÁLEZ LEÓN, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, agréguese a sus autos para que obre como corresponda.
- Como lo solicita, toda vez que han sido debidamente agotados todos los medios de búsqueda de domicilio para emplazar a la parte demandada como consta en los razonamientos actuariales obrantes en autos y los informes rendidos por las distintas dependencias y autoridades, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a EMPLAZAR a la parte codemandada THE RESIDENCES, S. DE R.L. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que GERASSIMOS MESSOLORAS y THERESA LOUISE MESSOLORAS también conocida como THERESA LOUISE GABRIEL promueve JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de THE RESIDENCES S. DE R.L. DE C.V.; BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA y; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, radicado bajo número de expediente 603/2020, y reclama las siguientes prestaciones:- a) Se declare la rescisión del contrato denominado por las partes como "Compra de unidad en condominio con reserva de dominio y acuerdo de venta", y su respectivos convenios modificatorios y addendums, celebrados el día 05 de Enero de 2006, respecto de los condominios unidades 407 y 603, ambas unidades se encuentran enclavadas dentro de la Torre Sur del Desarrollo Turístico denominado «The Residences", ubicado en el kilómetro 22+140, Autopista Tijuana-Ensenada, en Tijuana, B.C., dentro de una superficie de 13,033.272 metros cuadrados, con clave catastral KB-00-805, Fracción B.
b) Como consecuencia de la rescisión solicitada, se condene a las codemandadas a la devolución a los Actores por la cantidad de $478,608.00 dólares (Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho dólares 00/100 centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), respecto de la Unidad 407 de la Torre Sur y la cantidad de $250,000.00 dólares (Doscientos cincuenta mil dólares 00/100 centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.), respecto de la Unidad 603 Torre Sur, mismas que fueron entregadas por la Actora como precio de las operaciones, así como los intereses legales que dicha cantidades de dinero haya generado desde su entrega hasta la total devolución de la misma a los Actores. Así como la cantidad de $10,000.00 dólares (Diez mil dólares 00/100 centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), que se pagó por concepto de la supuesta formalización de la compra venta ante Notario Público de las
Unidades 407 y 603.- c) El pago de los daños y perjuicios causados a los Actores por parte de las codemandadas con motivo del incumplimiento al contrato base de la acción y sus respectivas modificaciones, mismos que serán cuantificados por peritos en vía de ejecución de sentencia.- d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine."- En base a lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia, se le concede a la moral demandada un término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la última publicación, comparezca por escrito ante esta H. Autoridad con domicilio en: VÍA RAPIDA PONIENTE Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA 20 E NOVIEMBRE, NÚMERO 3430, C.P. 22439 DE ESTA CIUDAD a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se hará la correspondiente declaración de rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en el escrito inicial de demanda.- De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 fracción II del Código de
Comercio.- Asimismo, hágasele saber a la moral demandada THE RESIDENCES, S. DE R.L. DE C.V., que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, MTRA. EVANGELINA ZAVALA FRANCO, ante su Secretaría de Acuerdos PATRICIA MAYANS RUÍZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
L.D. PATRICIA MAYANS RUIZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 04, 05 JUN. 21317

EDICTO

SE NOTIFICA A: BERNARDO LEÓN TAMBIÉN CONOCIDO COMO LEÓN BERNARDO. Que en autos del expediente número 00601/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por ZURIEL OLIVARES LUNA en contra de MAURA LUNA también conocida como MAURA LUNA NAVA y como MAURA LUNA DE OLIVARES así como a BERNARDO LEÓN también conocido como LEÓN BERNARDO, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora ZURIEL OLIVARES LUNA también conocido como SURIEL OLIVARES LUNA acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la codemandada BERNARDO LEON también conocido como LEON BERNARDO y allanamiento de MAURA LUNA también conocida como MAURA LUNA NAVA y como MAURA LUNA DE OLIVARES. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, purgando así los vicios contenidos en su causa generadora de su derecho, por lo tanto, ZURIEL OLIVARES LUNA también conocido como SURIEL OLIVARES LUNA ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lotes 20, 21, 22, de la Manzana 978, de la Colonia Zona Cerril General de esta ciudad, bajo clave catastral WM-978-004, con una superficie de 599.62 metros cuadrados que se encuentra inmerso dentro de un predio mayor identificado como Fracción del Predio Mayor ubicado al Sur de esta ciudad, identificado como Lote 978, de la Colonia Delegación de La Presa de esta ciudad, con una superficie de 14,250.9111 metros cuadrados, inmueble a prescribir que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:


CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de la partida Contrato de Compraventa, Inscripción 68071, del Tomo 415, de Sección Civil, de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, Folio Real 861571, a nombre de BERNARDO LEÓN y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. No se hace especial condena en gastos y costas en la presente instancia.
QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 112, 183, del Rendimiento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California a 22 de Abril de 2024 Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21379

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE JESUS ASTOLFO LUNA PALANZUELOS. En el expediente número 903/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO VALDEZ BRAVO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE JESUS ASTOLFO LUNA PALANZUELOS, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: UN ACUERDO Tijuana, Baja California, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- (...) Como lo solicita, y toda vez que de los oficios remitidos por las diversas autoridades, se desprende que no fue posible localizar a la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE JESUS ASTOLFO LUNA PALANZUELOS, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE JESUS ASTOLFO LUNA PALANZUELOS, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber, de la demanda interpuesta por ALBERTO VALDEZ BRAVO, en la vía ORDINARIO CIVIL y que tiene un término de QUINCE DIAS para contestarla, contados a partir de la última publicación, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas.- Así mismo, se le previene para que dentro de dicho termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil.- Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,
así como en el referido reglamento, apercibiéndoles, que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.- Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma electrónicamente C JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. ELIA KAREN LOPEZ RIVERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 17 de Mayo del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR LIC. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 04, 07, 12 JUN. 21366

EDICTO

SE EMPLAZA A: LEOBARDO ZUÑIGA RAMOS, RAFAEL ZUÑIGA RAMOS y JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ GUERRERO En el expediente número 1469/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Antonia Vazquez en contra de Leobardo Zuñiga Ramos, Rafael Zuñiga Ramos y como tercero llamado a juicio José Ángel Hernández Guerrero, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, seis de mayo del año dos mil veinticuatro. Se autoriza el emplazamiento por edictos de los codemandados LEOBARDO ZUÑIGA RAMOS, RAFAEL ZUÑIGA RAMOS D JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ GUERRERO los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad a elección de la promovente, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se les tendrá por confesos de los hechos que se les atribuyen en la demanda; asimismo, que se harán la declaración de rebeldía correspondiente, debiendo igualmente en ese término, señalar domicilio procesal de su parte, apercibiéndoles que de no hacerlo así, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquéllas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del estado, de conformidad con los artículos 112 y 267 del ordenamiento legal invocado.Asimismo, prevéngaseles a los codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les efectuarán conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos.Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 12, 18 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de
Baja California, hágase del conocimiento de las partes que dentro del término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten si están de acuerdo con que se publiquen sus nombres y datos personales en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de aceptación conlleva a su oposición para que se realice la
publicación de dichos datos. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZALEZ ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARÍN CORTÉS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción 1, II 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 22 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07, 12 JUN. 21338

EDICTO

SE EMPLAZA A: JUANA TORRES MOTA Y SOFIA SARILLANA SOSA. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 650/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR J. JESUS MURO RODRÍGUEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE JESUS MURO RODRÍGUEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ JESUS MURO EN CONTRA DE INSTITUTO PARA EN CONTRA DE INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (INDIVI) ANTES INMOBILIARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JUANA TORRES MOTA y SOFÍA SARILLANA SOSA, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, SE ORDENO PUBLICAR EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: "...Como lo solicita el ocursante y visto de autos que no fue posible la localización de los codemandados JUANA TORRES MOTA y SOFIA SARILLANA SOSA, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarlos por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de circulación en esta Ciudad a elección de los interesados,
haciéndoseles saber que deben comparecer dentro de un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra por J. JESUS MURO RODRIGUEZ también conocido como JOSE JESUS MURO RODRIGUEZ también conocido como JOSE JESUS MURO en la vía ORDINARIA CIVIL, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que hay lugar.- Así mismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo así dentro del término que para el ¡efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil.-...NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California -..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. TIJUANA, B.C. A 24 DE MAYO DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL LIC. AMALIA LIZBETH FABILA AVILA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y UN PÉRIODICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACION EN LA CIUDAD A ELECCION DEL INTERESADO. 04. 07. 12 JUN. 21364

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: ELSA GUADALUPE SAMANIEGO DE MURGUIA. En el expediente número 255/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO ALVAREZ LANGUREN, en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndoles saber de la demanda instaurada en su contra por ANTONIO ALVAREZ LANGUREN, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir
contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil. Así mismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos.
Tijuana, Baja California a 23 de febrero del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DIAZ PEREZ Firma electrónica -con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California-. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. 04, 07, 12 JUN. 21376

EDICTO

SE NOTIFICAN PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA A: Fraccionamiento General Contreras S.A. de C.V. En el expediente número 0224/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Ma. Irene López Jaimes en contra de Fraccionamiento General Contreras S.A. de C.V.; se dictaron los siguientes puntos resolutivos que a la letra dicen: Tijuana, Baja California a veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. RESUELVE: Primero. En la vía ordinaria civil ejercitada en el presente juicio, la parte actora Ma. Irene López Jaimes si acreditó los hechos constitutivos de su acción en rebeldía de la parte demandada. Segundo. En consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que Ma. Irene López Jaimes ha adquirido la propiedad por prescripción del lote 11 de la manzana 219, de la colonia 3 de octubre de la delegación Sánchez Taboada, de esta ciudad con superficie de 394.26 m2, con clave catastral JD-219-011, medidas y colindancias siguientes conforme al cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO FÍSICO							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				1	3,591,432.5411	505,695.9464	
1	2	N33°24'16.58"E	2.06	2	3,591,434.2624	505,697.0816	Calle 5 de mayo
2	3	N32°40'47.29"E	24.38	3	3,591,474.6533	505,710.3546	Lote 12
3	4	S53°53'30.91"E	15.06	4	3,591,466.0789	505,722.5172	Lote 2
4	5	S32°20'00.55"W	20.22	5	3,591,448.9970	505,711.7044	lote 10
5	6	S32°20'00.55"W	5.34	6	3,591,444.4857	505,708.8488	Calle 5 de mayo
6	1	N58°01'20.21"W	15.21	1	3,591,432.5411	505,695.9464	Calle 5 de mayo
SUPERFICIE = 394.26 M2							

Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior se ordena la cancelación parcial de la partida número 5220189 de Sección Civil de fecha 21 de julio del
2000 que obra inscrita ante dicha dependencia a nombre de la parte demandada. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para que la cumpla en sus términos inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. Quinto. En atención a los razonamientos antes expuestos en el presente fallo definitivo, no se hace especial condenación en Costas.
Sexto. Con fundamento en el artículo 75 Bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio para efectos de hacerle saber que en el presente juicio Ma. Irene López Jaimes
adquirió la propiedad respecto del bien inmueble identificado en el resolutivo segundo del
presente fallo definitivo. Séptimo. Toda vez que el presente procedimiento se emplazó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los presentes puntos resolutivos en el periódico local que elija la parte interesada, por dos veces de tres en tres días, y ejecútase hasta pasados TRES MESES contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se haga. Notifíquese personalmente Así definitivamente lo resolvió y firmó electrónicamente la Juez Séptimo de lo Civil Licenciada Norma Angélica Nila González, antes su secretaria de acuerdos Licenciada Concepción Azuara González que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 07 de marzo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21367

EDICTO

SE EMPLAZA: ASUNCION FLORES HERNANDEZ Que dentro del expediente número 1287/2023 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE DARIO DIAZ GUTIERREZ en contra de USTED, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole, que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Publicarse por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la localidad a elección del interesado y Boletín Judicial del Estado. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, 22 DE MAYO DEL AÑO 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07, 12 JUN. 21365

EDICTO

SE NOTIFICA A JOSÉ LÓPEZ CAPETILLO En los autos del expediente número 866/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HECTOR MANUEL PULIDO SOTELO también conocido como HECTOR PULIDO SOTELO en contra de JOSÉ LÓPEZ CAPETILLO,, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...)Como lo solicita la promovente, se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de la parte demandada JOSE LOPEZ CAPETILLO, cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora por en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que se les formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 13 de Mayo de 2024. La Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA
JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21371

EDICTO

NOTIFICACION A: AURORA HERRERA FAVIÁN En el expediente número 1945/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por JULIÁN JUAREZ RAMÍREZ, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y AURORA HERRERA FAVIAN, se dictó sentencia definitiva de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE.- PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil en que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, la codemandada GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA no lo hizo con las excepciones derivadas de su escrito de
contestación y la codemandada AURORA HERRERA FAVIAN no opuso defensa alguna.
SEGUNDO. Se declara que la parte actora JULIÁN JUAREZ RAMÍREZ en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva, misma que se consumó el veinte de marzo del dos mil siete, se han convertido en propietario del inmueble identificado como lote 18, manzana 71, de la colonia Mariano Matamoros Norte, Delegación La Presa, de esta ciudad, cuenta con una superficie documental de 199.750 metros cuadrados y superficie real de 131.841 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias -de acuerdo al contrato base de la acción exhibido en autos-:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO FÍSICO								
LADO	RUMBO	DIST	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X	COLINDANTE
14-15	S 17°54'50.31" E	7.511	162°5'29.69"	14	89°45'3.22"	3,395,115.7531	511,147.8075	[illegible]
15-16	N 72°58'22.30" E	16.899	72°58'22.30"	15	90°12'0.42"	3,395,109.8580	511,150.1671	Lote No. 17
16-17	N 17°17'45.83" W	8.210	342°42'14.35"	16	89°45'52.37"	3,395,113.8852	511,165.3808	Lote No. 22
17-14	S 73°18'26.46" W	17.026	251°18'26.46"	17	90°29'12.11"	3,395,121.2221	511,163.0968	Lote No. 19
SUPERFICIE = 131.841 M2								

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora la presente resolución, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, previa cancelación de la partida 5048076, sección civil, de fecha 16 de octubre de 1995, folio real: 1574490. CUARTO: Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada de la misma mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior. QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Y a la codemandada AURORA HERRERA FAVIAN, notifíquesele el presente fallo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana", en acatamiento al artículo 625 del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA REBECA YAÑEZ DURAN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 13 de Mayo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. PAULINA MARTINEZ CASTRO. Publicarse por: dos veces de tres en tres días el periódico local "El Sol de Tijuana". Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 30 MYO; 04 JUN. 21267

EDICTO

SE NOTIFICA A: DORA REYES OAXACA Y JOSÉ SARABIA RÍOS Que en autos del expediente número 381/2023, relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por Sulema Campista Gallardo en contra de Dora Reyes Oaxaca y José Sarabia Ríos, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...) Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora y a cargo de la parte demandada la codemandados DORA REYES OAXACA y JOSÉ SARABIA RÍOS, cíteseles para que comparezcan en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a absolver las posiciones que se les formulará, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de LUZ ORALIA RAMÍREZ CHÁVEZ y RODE MAGALI LÓPEZ LÓPEZ se les previene para que en la fecha que se señale para la audiencia de ley presente ante este Juzgado a sus testigos debidamente identificados, a fin de dar contestación al interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibido que en caso contrario dicha probanza se le declarara desierta, lo anterior con fundamento en el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 16 de Mayo de 2024. Secretaria de Acuerdos Licenciada KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21369

EDICTO

SE EMPLAZA A: ISIDRO VERDUGO VELAZQUEZ En el expediente 771/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por el C. NORMA DE JESUS ALFARO GONZALEZ en contra de ISIDRO VERDUGO VELAZQUEZ, se acordó emplazarle por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra, y que tiene un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a éste H. Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el Juicio en su rebeldía. Asimismo, se le deberá hacer saber a la demandada que, en caso de no señalar domicilio procesal de su parte, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga, lo anterior de conformidad con los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado. Tijuana, Baja California, a primero de abril del dos mil veinticuatro. LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LIC. MARIA DE JESUS LOPEZ SALAS (FIRMA ELECTRÓNICA) Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE POR 3 VECES DE 3 EN 3 DÍAS EN LOS PERIÓDICOS LOCALES EL MEXICANO, EL SOL DE TIJUANA Y FRONTERA. 04, 07, 12 JUN. 21347

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: Samuel Tovar Hernández y Natalia Alcaraz Robles. En el expediente número 0285/2021-3, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Liliana García Martínez en contra de Ustedes y del Instituto para el desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificarles por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico local en donde fue emplazada, por dos veces de tres en tres días en el sentido de que las dos publicaciones deberán efectuarse en el mismo medio de difusión, que al no haber producido contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, se les ha declarado rebeldes, con fundamento en los artículos 112, 133, 267, 273, 286, 623, 624 y relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado.- Igualmente, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se abre un periodo probatorio de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS, haciendo de su conocimiento que el término probatorio de los codemandados personas físicas, empezará a contar a partir de el día siguiente hábil de la última publicación. Tijuana, Baja California a 19 de marzo del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL, LIC. MARÍA ANTONIETA MURILLO GÓMEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local en donde se emplazo a la demandada. 04, 07 JUN. 21353

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JESUS JOSE SANABIA FRANCO, ARTURO GOMEZ RAMOS Y REBECA RAMIREZ OLVERA. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 795/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO ZAZUETA VERDUGO EN CONTRA DE USTEDES. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTOS DE FECHA DIEZ Y VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME CONVENIENTE, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO HACERLO ASÍ SE LE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE COMO PROPIOS SE LE ATRIBUYEN EN LA DEMANDA Y SE SEGUIRÁ EL PRESENTE ASUNTO EN SU REBELDÍA, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA BAJA CALIFORNIA; DE IGUAL FORMA, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE LE RECAIGAN EN JUICIO LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL CON EXCEPCIÓN DE AS QUE LA LEY PREVEA OTRA COSA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.- ASIMISMO, HÁGASELES SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE EN SU CONTRA, EL TIPO DE JUICIO Y LA VÍA SE SIGUE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO, Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO, SON LAS SIGUIENTES:
A.- QUE SE ME DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE ME HE CONVERTIDO EN LEGÍTIMO PROPIETARIO, POR HABER OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE, DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO LOTE 5 DE LA MANZANA 2 UBICADO EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 238.460 METROS CUADRADOS, Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
AL NORTE: CON LC=8.00 M CON CALLE LUNA
AL SUR: CON LC=3.690+LC=7.380 M CON LOTES NO. 27 Y 28 MANZANA 2
AL ESTE: 25.00 M CON LOTE NO. 6 MANZANA 2
AL OESTE: 25.00 M CON LOTE NO. 4 MANZANA 2
B.- QUE COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DICTADA A MI FAVOR SE DECRETE LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 6006230, SECCIÓN CIVIL DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL DEL AÑO 2002, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE AL LOTE YA REFERIDO, LO CUAL SE CONSTATA CON EL CERTIFICADO INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA ANTES MENCIONADA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD A NOMBRE DE LA HORA DEMANDADA. (EL CUAL ANEXO A LA PRESENTE DEMANDA).
C.- QUE SE SIRVA ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LA SENTENCIA QUE USTED SE SIRVA EMITIR A MI FAVOR, A TRAVÉS DE LA CUAL, SE ME DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO.
D.- EN CASO DE OPOSICIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES, SE RECLAMA EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN. 04, 07, 12 JUN. 21352

EDICTO

SE EMPLAZA A: JAVIER UGALDE ROJO. En el expediente 94/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA), promovido por MA DEL CARMEN ALVAREZ GONZALEZ en contra de JAVIER UGALDE ROJO, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: ACUERDO Tijuana, Baja California, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.- (...) ...Como lo solicita la promovente, y toda vez que de los oficios remitidos para la localización de la parte demandada el C. JAVIER UGALDE ROJO, ninguno arrojó domicilio alguno donde se pudiera efectuar el emplazamiento de ley, por lo que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil emplácese a la parte demandada antes referida, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda interpuesta por la C. MA DEL CARMEN ALVAREZ GONZALEZ, en la vía ORDINARIA CIVIL, y que tiene un término de QUINCE DÍAS para contestarla, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá por contestado en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas.- Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- ATENTAMENTE Tijuana, Baja California, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR (FIRMA ELECTRONICA) LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 04, 07, 12 JUN. 21370

EDICTO

SE NOTIFICA A ARTURO RAMÍREZ En los autos del expediente número 1089/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL CIRA RAMÍREZ en contra de ARTURO RAMÍREZ y FRANCISCA MILLÁN VILLEGAS, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...) para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de JORGE OLLAN GARCÍA y FERNANDO MACÍAS CRUZ, se previene al oferente de la probanza para que en la fecha señalada presente a sus testigos como se compromete, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 24 de Abril de 2024. La Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21359

EDICTO

SE NOTIFICA A: JOSE GUADALUPE LUGO A. también conocido como JOSE GUADALUPE LUGO ALONSO como tercero llamado a Juicio.- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR VICENTE BARRAZA LLAMAS en contra de EJIDO CHILPANCINGO, y a JOSE GUADALUPE LUGO A. también conocido como JOSE GUADALUPE LUGO ALONSO
como tercero llamado a Juicio, se dicto un auto en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro que en lo conducente dice: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Cítese a las partes contendientes para que comparezcan a la audiencia antes indicada, previniéndoles que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por oponiéndosele a la etapa conciliatoria en comento, procediéndose entonces al desahogo del caudal probatorio.- En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de la moral demandada EJIDO CHILPANCINGO, cítese al absolvente para que en la fecha y hora indicados comparezca ante el local de este Juzgado por conducto de su representante legal, a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso en términos de los artículos 303, 304, 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.- En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo del tercero llamado a juicio JOSE GUADALUPE LUGO A. tambien conocido como JOSE GUADALUPE LUGO ALONSO, cítese al absolvente para que en la fecha y hora indicados comparezca ante el local de este Juzgado personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno,
a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso en términos de los artículos 303, 304,
310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.- En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE admitida a la parte actora a cargo de la moral demandada EJIDO CHILPANCINGO proceda el C. Actuario a citar al declarante para que comparezca ante este Juzgado en por conducto de representante legal, debidamente identificado, en el día y hora antes indicado comparezca a dar contestación al interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, con el apercibimiento de que en caso contrario, se aplicará en su contra una multa equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización (UMA) conforme al Decreto en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federal, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se hará efectiva a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, con numero de referencia: Inciso T216001, artículos 314, 315, 316, 317 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE admitida a la parte actora a cargo del tercero llamado a juicio JOSE GUADALUPE LUGO A. también conocido como JOSE GUADALUPE LUGO ALONSO proceda el C. Actuario a citar al declarante para que parezca ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, debidamente identificado; en el día y hora antes indicado comparezca a dar contestación al interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, con el apercibimiento de que en caso contrario, se aplicará en su contra
una multa equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización (UMA) conforme al Decreto en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federal, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se hará efectiva a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, con número de referencia: Inciso T216001, artículos 314, 315, 316, 317 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL admitida a la parte actora a cargo de BLANCA JANET GOMEZ PALOMARES y RODRIGO SANCHEZ QUIJAS, y en virtud de que el oferente de esta probanza se compromete a presentarlos personalmente, consecuentemente, se le previene para que en el día y hora señalado en este auto presente a los testigos antes mencionados debidamente identificados, a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se le declarará desierta dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles.- Respecto al tercero llamado a juicio JOSE GUADALUPE LUGO A. tambien conocido como JOSE GUADALUPE LUGO ALONSO de conformidad con el artículo 625 del ordenamiento legal antes invocado publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local de mayor circulación o boletín judicial a elección del interesado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del
Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B. C. A 30 DE ABRIL DE 2024
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico local de circulación en esta Ciudad a elección de los interesados. 04, 07 JUN. 21342

EDICTO

Se notifica a: INMOBILIARIA PROYECCIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V. En el expediente número 2029/2023, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ROSA ISELA MEDINA CALDERON en contra de Usted, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito registrado con número 13754, presentado por el Lic. Héctor Miguel Villegas Negrete, Abogado Procurador de la parte actora. Como lo solicita el ocursante, en virtud de haber transcurrido el término para que las partes ofrecieran sus medios de convicción, sin que la parte demanda a juicio lo hubiera hecho, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por acusada la correspondiente rebeldía y por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora por encontrarse ajustadas a derecho y no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres. Para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la parte actora y demandada, para que asistan en forma personal a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibidos que en caso de no concurrir, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 del Código Adjetivo Civil local y si para el efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio establecidas en las fracciones I, II y IV del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia y en preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada INMOBILIARIA PROYECCIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V., se le cita a fin de que comparezca en la fecha antes indicada ante este Juzgado, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, con identificación oficial, a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los de nombre ROSENDA CASTILLO CHAVEZ y JORGE ALFREDO PAJARITO GARCÍA, toda vez que el oferente de la prueba se compromete a presentar a los testigos propuestos, se le previene para que los presente el día y hora señalados con antelación a contestar el interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará, con el apercibimiento que de no presentarlos se le declarará desierta la prueba en comento, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 17 de la Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de no retardar el procedimiento atendiendo al principio de expeditez de la impartición de la Justicia por los Tribunales de las Entidades Federativas. Por último, toda vez que a la parte demandada se le emplazó por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación que elija la parte actora, atento al artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LICENCIADO PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX,4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Judicial del Estado de Baja California. Tijuana B.C. a 29 de Mayo de 2024. LIC FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 04, 07 JUN. 21413

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARTHA ARGELIA GUTIERREZ JACOBO En el expediente número 00570/2023 relativo al DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por CANDELARIO PEREZ PEREZ en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó AUTO DEFINITIVO que en lo conducente dice:- Tijuana, Baja California a dos de mayo de dos mil veinticuatro.- Dado lo anterior, es procedente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores CANDELARIO PEREZ PEREZ y MARTHA ARGELIA GUTIERREZ JACOBO contraído ante el Oficial del Registro Civil 0003, Libro 04, número de acta 00647, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiséis de junio del año dos mil trece, disolviéndose el régimen de Sociedad Conyugal con el que contrajeron matrimonio; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil, en el entendido de que por lo que respecta a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del matrimonio, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente; por consiguiente las Suscrita Juzgadora declara que el presente AUTO DEFINITIVO HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, en virtud de que sería ocioso atender la oposición del diverso cónyuge a través de un recurso, pues la decisión de seguir con el matrimonio es algo que sólo a ellos les corresponde y, por ende, no puede ser motivo de controversia Judicial; no obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para Baja California, al haberse practicado el emplazamiento de la parte demandada, DÍAS; una vez hecho lo anterior, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 y 630 del Código Civil vigente en el Estado; NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. LILIBETH GONZALEZ GUERRA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, Tijuana, Baja California, a 16 de Mayo de 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR LIC. MARISOL JORGE OSUNA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE.- Por dos veces de tres en tres días en el periódico a elección de la parte actora.- 04, 07 JUN. 21383

EDICTO

SE NOTIFICA A MARIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. QUE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSEFINA LÓPEZ VÁZQUEZ en contra de MARIANO HERNANDEZ GONZÁLEZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: (...) Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, la persona física en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno y la sucesión demandada por conducto de quien legalmente le represente, con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo del demandado MARIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. En preparación de la prueba DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de la parte demandada señor MARIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, proceda el Actuario de la adscripción a citarlos para que el día y hora antes señalada comparezca ante este juzgado en forma personal al desahogo de dicha probanza y no por conducto de apoderado o representante -legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le impondrá una multa consistente en veinte días la unidad de medida y actualización, de acuerdo al artículo 26 apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conform;dad con lo dispuesto por los artículos 317 y 352 del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida a cargo de los señores ROSARIO AMARAL BARRAZA, MARÍA GUADALUPE OLGUÍN GONZALEX y JAIME IBARRA MARTÍNEZ, considerando que la oferente de la prueba relaciona sus testimonios exactamente con los mismos hechos, en ejercicio de la facultad que al suscrito le concede el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a la oferente de la prueba para que en el término de TRES DÍAS limite a dos el número de sus testigos que propone, con el apercibimiento de no hacerlo se tendrán como testigos de su parte a los mencionados en primer y segundo término; hecho que sea lo anterior, o transcurrido el termino concedido, prevéngase al oferente de la referida probanza, a efecto de que presente a sus testigos tal como se comprometió, a efecto de que comparezcan en el día y hora antes señalado en el local de éste Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha probanza, lo anterior con fundamento en el artículo 352 del Citado Código Procesal Civil. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un peródico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, a 29 de Abril de 2024. El Secretario de Acuerdos Licenciado EFRAIN MEZA GONZALEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21346

EDICTO

SE CITA A: ASOCIACION CIVIL GRANJEROS DE LA PRESA A.C. EL C.JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1376/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO RAMIREZ PEREZ EN CONTRA DE RAFAEL GUDIÑO DÍAZ, ASOCIACION CIVIL GRANJEROS DE LA PRESA A.C. y ANGEL RAMOS RAMIREZ MIGUEL, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VÍA RAPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C.P. 22320, SE ORDENO PUBLICAR EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICEN: "...TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-...Como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-...En preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante este Juzgador, la moral codemandada ASOCIACIÓN CIVIL GRANJEROS DE LA PRESA, A.C., por conducto de quien legalmente le represente, y la parte actora LUIS ALBERTO RAMIREZ PEREZ y los diversos codemandados RAFAEL GUDIÑO DIAZ y ANGEL RAMOS RAMIREZ MIGUEL, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio.-...Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte codemandada ASOCIACIÓN CIVIL GRANJEROS DE LA PRESA A.C. cítese a la parte demandada en mención, para que en la fecha señalada comparezca ante este Juzgador, por conducto de apoderado legal o quien legalmente lo represente, para absolver las posiciones que en forma verbal y directa se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil, en el entendido de que las notificaciones que deban hacerse a la parte codemandada, aún las de carácter personal, surten efectos por medio del Boletín Judicial, según se desprende del proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.-...Tomando en consideración que la parte codemandada fue emplazada a juicio por medio de edictos ASOCIACIÓN CIVIL GRANJEROS DE LA PRESA A.C., acorde a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la localidad a elección de la parte interesada, de
conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.-...NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente CIUDADANO JUEZ SEGUNDO CIVIL, LICENCIADO JOSE MANUEL CAMACHO HERNANDEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. TIJUANA, B. C. 21 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA ARACELI CAMACHO HERNANDEZ. Publíquese el presente proveído, por DOS veces de TRES en TRES días en el periódico local de mayor circulación de la localidad a elección de la parte interesada, de conformidad con lo establecido por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. 04, 07 JUN. 21350

EDICTO

Se notifica a: INMOBILIARIA PROYECCIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V. En el expediente número 2028/2023, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ROSA ISELA MEDINA CALDERON en contra de Usted, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo
conducente dice: TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito registrado con número 13758, presentado por el Lic. Héctor Miguel Villegas Negrete, Abogado Procurador de la parte actora. Como lo solicita el ocursante, en virtud de haber transcurrido el término para que las partes ofrecieran sus medios de convicción, sin que la parte demanda a juicio lo hubiera hecho, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por acusada la correspondiente rebeldía y por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora por encontrarse ajustadas a derecho y no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres. Para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la parte actora y demandada, para que asistan en forma personal a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibidos que en caso de no concurrir, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 del Código Adjetivo Civil local y si para el efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio establecidas en las fracciones I, II y IV
del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia y en preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada INMOBILIARIA PROYECCIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V., se le cita a fin de que comparezca en la fecha antes indicada ante este Juzgado, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, con identificación oficial, a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndola que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los de nombre ROSENDA CASTILLO CHAVEZ y JORGE ALFREDO PAJARITO GARCIA, toda vez que el oferente de la prueba se compromete a presentar a los testigos propuestos, se le previene para que los presente el día y hora señalados con antelación a contestar el interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará, con el apercibimiento que de no presentarlos se le declarará desierta la prueba en comento, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 17 de la Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de no retardar el procedimiento atendiendo al principio de expeditez de la impartición de la Justicia por los Tribunales de las Entidades Federativas.
Por último, toda vez que a la parte demandada se le emplazó por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación que elija la parte actora, atento al artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LICENCIADO PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 29 de Mayo de 2024. LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 04, 07 JUN. 21414

EDICTO

CITACIÓN A: JESUS CORREA JARA Por auto de fecha veintiseis de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente 00956/2023, relativo al JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por KARLA GABRIELA DE LA TORRE LOPEZ en contra de JESUS CORREA JARA, se ordenó se le CITARA por medio del presente EDICTO a fin de que comparezca ante éste H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, en forma personal y no por conducto de abogado o apoderado legal alguno, al desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS - DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO- En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora KARLA GABRIELA DE LA TORRE y a cargo de la parte demandada JESUS CORREA JARA, proceda el C. Actuario adscrito a éste H. Juzgado a citarla para que el día y hora señalado para la audiencia en el presente juicio, comparezca al local de éste H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales, atento a lo dispuesto por el artículo 310 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. En preparación de la prueba de declaración parte ofrecida por la parte actora KARLA GABRIELA DE LA TORRE y a cargo de la parte demandada JESUS CORREA JARA, a fin de que se presente en el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia a declarar sobre los interrogatorios que se le formulen en el acto, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le aplicara alguna de las medidas establecidas en el artículo 73 del Código Procesal Civil vigente en el Estado;
Tijuana, Baja California, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. OSCAR ALCALÁ MONTÁN Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por DOS VECES de TRES en TRES días, en el Periódico Local de mayor circulación en la Ciudad. 04, 07 JUN. 21343

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente número 01094/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RAMON RAYLES SOTO en contra de ALEX GOMEZ GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado: LOTE 135, MANZANA 24.- COLONIA: MUNICIPIO: TIJUANA.- SUPERFICIE: 120.00 M2.- CLAVE CATASTRAL: IP-024-135.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 20.000 M. CON LOTE 136; NOROESTE 6.000 M. CON CALLE EL CARRIZO ESTE; SURESTE: 3.996 M. +2.004 M. CON LOTE 15 Y 14; AL
SUROESTE: 20.000 M. CON LOTE 134.- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO CONTRATO DE COMPRAVENTA PARTIDA 5437655 DE SECCION CIVIL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.- FOLIO REAL 1125257.- Lugar y fecha del remate: TERCERA SECRETARIA, A LAS TRECE HORAS DEL DIA
ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Sirve de base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, siendo éste la cantidad de $900,000.00 PESOS M.N. (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Tijuana, Baja California, 14 de Mayo de 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: Dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local a elección de la parte actora. 04, 13 JUN. 21354

EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Alma Toledo Gutiérrez. En el Juicio de Amparo 79/2023, promovido por Miriam Gómez Balderas, por derecho propio; contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Alma Toledo Gutiérrez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio. Tijuana, Baja California, 28 de mayo de 2024. Maricruz Manjarrez Maya. Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana. 04, 13, 24 JUN. 21372

EDICTO

SE NOTIFICA A: RAMON VILLASEÑOR PADILLA. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 705/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR IRMA HERNANDEZ ANDA EN CONTRA DE RAMON VILLASEÑOR PADILLA, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C.P. 22320, SE ORDENO PUBLICAR LA SIGUIENTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO ASI COMO EL DIVERSO AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICEN:

"... TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. VISTOS; Para dictar SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del expediente número 0705/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por IRMA HERNÁNDEZ ANDA, en contra de RAMÓN VILLASEÑOR PADILLA, y;..RESULT ANDOS:..CONSIDERANDOS:...Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 781, 789, 1122, 1123, 1125, 1138, 1139, 1144 y relativos del Código Civil; 1 2, 44, 55, 64, 79 fracción VI, 80, 81, 144, 157, 256, 257, 322 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ambos del Estado, se:..RESUELVE:.. PRIMERO En la vía ORDINARIO CIVIL seguida en este juicio, la accionante señora IRMA HERNANDEZ ANDA, probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía del demandado señor RAMÓN VILLASEÑOR PADILLA.-... SEGUNDO.- Se declara que la señora IRMA HERNÁNDEZ ANDA, se convirtió en propietario por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- respecto de los inmuebles que se identifican como Lote de terreno número 19, Manzana 06, ubicado en la Colonia Granjas Familiares La Esperanza, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial Partida 5012871, Sección Civil, de fecha 21 de septiembre de 1994.-...TERCERO.- Se decreta la CANCELACIÓN TOTAL de Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial Partida 5012871, Sección Civil, de fecha 21 de septiembre de 1994, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.-...CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, y que transcurra el termino previsto en el artículo 630 del Enjuiciamiento Civil, y se dé cumplimiento al resolutivo QUINTO, deberá remitirse copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley (avalúo, plano del inmueble y demás), y el pago de los derechos administrativos y fiscales, entre ellos el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), Impuesto a Entidades Federativas, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Certificado de Libertad Fiscal, la cumpla en sus términos inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora.-... QUINTO.- Con fundamento en el artículo 75 bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio a efecto de hacer de su conocimiento que la señora IRMA HERNÁNDEZ ANDA adquirió la propiedad del inmueble identificado en el Resolutivo Segundo de la presente resolución.-...SEXTO.- En consideración de que a la parte demandada, se le emplazó por medio de edictos, con apoyo en los artículos 625 y 630 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, publíquense los puntos resolutivos de este fallo definitivo por ese medio de comunicación judicial, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad o Boletín Judicial del Estado a elección de la parte interesada; en el entendido que podrá estar en condiciones de ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley, o se actualice el diverso hipotético previsto en el segundo de los numerales en cita.-...SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas en la presente instancia, por los motivos expuestos en el considerando número X.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE....Así DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada AMALIA LIZBETH FABILA ÁVILA, con quien actúa y da fe; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX , 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. ACUERDO: "... Tijuana, Baja California, doce de marzo de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, después de una revisión exhaustiva a la sentencia definitiva dictada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se desprende que por un error de redacción en la misma, específicamente en el RESULTANDO 1.-, y RESOLUTIVOS SEGUNDO y TERCERO, se asentó de manera incorrecta lo siguiente: "... bajo Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial Partida 5012871 Sección Civil, de fecha 21 de septiembre de 1994; debiendo ser lo correcto: JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PARTIDA 5537916 DE SECCIÓN CIVIL, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2007, FOLIO REAL: 1174244. Se realiza la presente aclaración para los efectos legales conducentes Por consiguiente, se aclara lo anterior debiendo leerse en lo sucesivo en los términos antes planteados; por lo tanto, el presente auto téngase como parte integral de la sentencia definitiva que aquí se aclara, lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO FIERRO DOMÍNGUEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX , 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-... DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS. TIJUANA, B.C. A 03 DE ABRIL DE 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL (FIRMA ELECTRONICA) LIC. FRANCISCO FIERRO DOMINGUEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD O BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO A ELECCION DE LA PARTE INTERESADA. 04, 07 JUN. 21362

EDICTO

NOTIFICACION A: FIDEICOMISO SAN ANTONIO DEL MAR En el expediente número 1661/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LAURA CARDENAS PADILLA en contra de FIDEICOMISO SAN ANTONIO DEL MAR y EDUARDO QUERO IBARRA, se dictó sentencia definitiva de fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y

RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil, en que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y la parte demandada no opuso excepciones.- SEGUNDO. Se declara que la parte actora LAURA CÁRDENAS PADILLA en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva la cual se consumó a partir del día seis de diciembre del dos mil quince, se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como lote 1, fracción C, manzana 15, colonia Granjas Familiares, La Esperanza, de esta ciudad, con superficie de 1,556.597 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias (según se desprende del acta de levantamiento que obra en autos):

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	[illegible]	[illegible]
1	2	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]
2	3	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]
3	4	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]
4	5	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]
5	6	[illegible]	[illegible]	6	[illegible]	[illegible]
6	1	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = [illegible]						

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora la presente sentencia, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, previa cancelación parcial de la partida número 4157, tomo 20, sección Corette, de fecha 06 de diciembre de 1993, folio real: 1595352.- CUARTO. Ejecutoriada que sea esta resolución,

remítase copia certificada de la misma mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior.- QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Y a la parte demandada FIDEICOMISO SAN ANTONIO DEL MAR notifíquesele el presente fallo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana", en acatamiento al artículo 625 del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA REBECA YANEZ DURÁN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 20 de Marzo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LIC. NANCY DIANA DÍAZ PÉREZ Publicarse por: dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana" Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21361

EDICTO

SE NOTIFICAN PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA A: GERARDO ALBERTO LOPEZ VARELA En el expediente número 547/2022, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez, en contra de Gerardo Alberto López Varela; se dictaron los siguientes puntos resolutivos de sentencia definitiva que a la letra dicen de fechas cuatro de enero y quince de abril ambos del año dos mil veinticuatro. Resuelve: Primero. Ha sido procedente la vía sumaria civil seguida en el presente juicio, en el que la parte actora María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez, acreditó los elementos constitutivos de la acción en rebeldía del demandado Gerardo Alberto López Varela. Segundo. En consecuencia se declara judicialmente terminado por rescisión el contrato de promesa de compraventa de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, celebrado por la actora María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez, con el hoy demandado Gerardo Alberto López Varela respecto del Lote 42, de la Manzana 106 de la Colonia Ampliación Guaycura de esta ciudad, con una superficie de 228.10 metros cuadrados. Tercero. Se condena a Gerardo Alberto López Varela a la devolución a la parte actora María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez de la cantidad de $288,000.00 pesos (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) suma que le fue entregada a cuenta del precio pactado por el inmueble objeto de promesa de compraventa identificado como lote 42, de la Manzana 106 de la Colonia Ampliación Guaycura de esta ciudad, con una superficie de 228.10 metros cuadrados. Cuarto. Se condena a la parte demandada Gerardo Alberto López Varela al pago a favor de la parte actora María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez, de la cantidad de $5,262.50 dólares (cinco mil quinientos sesenta y dos dólares 00/100 Moneda Americana) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de realizarse el pago, cantidad que resulta del 5% del valor de la venta que es la cantidad de $51,250.00 dólares (cincuenta y un mil doscientos cincuenta dólares 00/100 Moneda Americana) por concepto de penalidad pactada en la cláusula primera punto 3 relativa a la posesión, por incumplimiento en la entrega del inmueble objeto de contrato el día doce de mayo de dos mil veintiuno (12 de mayo de 2021). Quinto. Se condena a la parte demandada Gerardo Alberto López Varela al pago a favor de la parte actora María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez, de la cantidad de $12,812.50 dólares (doce mil ochocientos doce dólares 50/100 Moneda Americana) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de realizarse el pago, cantidad que resulta del 25% del valor de la venta que es la cantidad de $51,250.00 dólares (cincuenta y un mil doscientos cincuenta dólares 00/100 Moneda Americana) por concepto de penalidad pactada en la cláusula primera punto 8 relativa a la Pena para el caso de incumplimiento, a cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato de fecha once de mayo de dos mil veintiuno (11 de mayo de 2021). Sexto. Se absuelve a Gerardo Alberto López Varela, del pago de la prestación identificada bajo inciso d), en el escrito inicial de demanda relativo a la pena convencional pactada en la cláusula Cuarta del documento fundatorio de la acción; en atención a los argumentos vertidos en el considerando VII del presente fallo definitivo. Séptimo. Se condena al demandado Gerardo Alberto Lopez Varela, al pago a favor de María de Lourdes Coronel Chaidez también conocida como María Lourdes Coronel Chaidez, de los gastos y costas que legalmente se justifiquen en la presente instancia y se cuantifiquen en ejecución de sentencia. Octavo. Se concede a las partes el término común de cinco días computados a partir del día siguiente a aquel en que cause ejecutoria esta resolución, para que den cumplimiento voluntario a la misma, de conformidad con el artículo 492 del Enjuiciamiento Civil. Noveno.- Toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos, se omitió ordenar la publicación de la sentencia dictada en autos, en consecuencia y dada la forma en que se emplazó a juicio al demandado GERARDO ALBERTO LOPEZ VARELA, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos del fallo en comento por dos veces de tres en tres días, en un periódico local de mayor circulación, a elección del interesado para los fines que establece el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese Personalmente. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la C. Juez Séptimo Civil, Licenciada Norma Angélica Nila González, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Concepción Azuara González, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 17 de abril del 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 04, 07 JUN. 21356

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIO ENRIQUE LOPEZ MEZA. En el expediente número 1569/2021, relativo al juicio sumario hipotecario por CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de de fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número F/00247, en contra de usted, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice:- Tijuana, Baja California, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 1569/2021, relativo al juicio sumario hipotecario promovido por CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de de fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número F/00247, en contra de Mario Enrique Lopez Meza, y... RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria seguida en este juicio, en el que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, y en rebeldía de la reo quien no compareció al mismo. SEGUNDO. Se declara que ha vencido anticipadamente el plazo que se le concedió al demandado para el pago del capital y sus accesorios, en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria fundatorio de la acción. TERCERO. Se condena a Mario Enrique Lopez Meza, a pagarle a CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de de fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número F/00247, las siguientes cantidades:

a) 66,754.33 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES UDIS), por concepto de capital inicial.

b) 156.91 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN UDIS) por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencidas, del periodo de 02 de junio del 2014 al 01 de agosto de 2014.

c) 1,124.86 UDIS (MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS UDIS) por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos, del periodo de 02 de junio del 2014 al 01 de agosto de 2014, mas los que se sigan generando hasta el pago total, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

d) 310.00UDIS (TRESCIENTOS DIEZ UDIS) por concepto de saldo de la comisión por administración vencida, del periodo de 02 de junio del 2014 al 01 de agosto de 2014, mas los que se sigan generando hasta el pago total, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

e) 188.30 UDIS (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA UDIS) por concepto de saldo de la comisión cobertura vencida, del periodo de 02 de junio del 2014 al 01 de agosto de 2014, mas los que se sigan generando hasta el pago total, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

f) 73,748.90 UDIS (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA UDIS) por concepto de saldo de los intereses moratorios, del periodo de 02 de junio del 2014 al 10 de noviembre del 2021, mas los que se sigan generando hasta el pago total, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

9) Los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, los cuales deberán de justificarse y cuantificarse en ejecución de sentencia.

CUARTO. Se concede a la enjuiciada el término de cinco días para que de cumplimiento

voluntario a esta resolución, y de no hacerlo, procédase al trance y remate del bien hipotecado para que con su producto se pague a la actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección del demandante, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil, Licenciado Victor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I, III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 13 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. LUZ ELENA COTA MARTÍNEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección del demandante. 04, 07 JUN. 21360

EDICTO

AVISO NOTARIAL Mediante escritura pública de fecha 14 de mayo del año 2024, número 135,866, volumen 1,876, del protocolo de esta notaría en que actúo, se dió inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Victoria Maricela de Anda Vivanco, compareciendo Michelle Ana María, Leno Michael y Elvira Marisol todos de apellidos Huerta de Anda, como únicos y universales herederos, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido al señor Leno Michael Huerta de Anda, protestando su fiel y legal desempeño, persona está última que manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes y derechos que conforman la masa hereditaria, compareciendo también el señor Leno Michael Huerta Vázquez, como cónyuge supérstite. ATENTAMENTE: EL NOTARIO NUMERO UNO Lic. Salvador Eugenio Lemus Quintanilla. 25 MYO; 04 JUN. 21198

EDICTO

SE NOTIFICA A: REFUGIO CARDENAS RUBIO EN EL EXPEDIENTE NO 1205/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PEDRO HERNANDEZ PANIAGUA, en contra de REFUGIO CARDENAS RUBIO, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTTRÉS, y auto aclaratorio de fecha VEINTICUATRO DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: RESUELVE PRIMERO. En la vía Ordinaria Civil seguida en este juicio, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y en rebeldía de la parte demandada que no compareció a juicio. SEGUNDO. Se declara que PEDRO HERNANDEZ PANIAGUA, se ha convertido en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva de mala fe- del predio identificado como LOTE 11 DE LA MANZANA 77, COLONIA NUEVA TIJUANA, MODULO IV, MESA DE OTAY DEL MUNICIPIO DE TIJUANA CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias (según el plano exhibido):

[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]
				[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]							

TERCERO. Se decreta la cancelación total, de la inscripción bajo los datos: CONTRATO DE COMPRAVENTA INSCRIPCIÓN 61577 DEL TOMO 379 DE SECCIÓN CIVIL DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 1987. FOLIO REAL 860863. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación de la localidad que elija la interesada, en el entendido que deberá ejecutarse una vez que transcurran los tres meses de ley, de conformidad con el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL , LICENCIADO PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. EXPEDIENTE NUMERO 1205/2022 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito con número de registro 1766 presentado por PEDRO HERNANDEZ PANIAGUA, también conocido como PEDRO ALBERTO HERNANDEZ PANIAGUA, en su carácter de parte actora, para que obre como corresponda. En primer termino se le tiene por notificado de la Sentencia Definitiva dictada en fecha catorce de diciembre dos mil veintitrés para efectos con el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, atento al artículo 81 del Código Procesal en consulta, es de aclararse el fallo definitivo en comento en cuento al nombre de la parte actora, el cual efectivamente en audiencia de ley celebrada en fecha cinco de diciembre dos mil veintitrés se asentó que es conocido como PEDRO ALBERTO HERNANDEZ PANIAGUA y como PEDRO HERNANDEZ PANIAGUA, por lo que en este sentido debe tenerse por establecido en todas y cada una de las partes de la Sentencia

Definitiva que hoy se aclara, en especial su punto segundo resolutivo para finalmente quedar como sigue: SEGUNDO. Se declara que PEDRO HERNANDEZ PANIAGUA también conocido como PEDRO ALBERTO HERNANDEZ PANIAGUA, se ha convertido en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva de mala fe- del predio identificado como LOTE 11 DE LA MANZANA 77, COLONIA NUEVA TIJUANA, MODULO IV, MESA DE OTAY DEL MUNICIPIO DE TIJUANA CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias (según el plano exhibido):

[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]
				[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]							

Sirve de poyo a esta determinación, la siguiente Jurisprudencia:
Registro digital: 244766
Instancia: Cuarta Sala
Séptima Época
Materia(s): Común
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Volumen 24, Quinta Parte, página 32
Tipo: Jurisprudencia

SENTENCIA. INMUTALIDAD DE LA, COMO ACTO JURIDICO Y NO COMO DOCUMENTO. La sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y

como documento. La sentencia, acto jurídico, consiste en la declaración que hace el juzgador respecto a determinada solución, en tanto que la sentencia documento constituye tan sólo la representación de ese acto jurídico, de tal manera que la sentencia documento es sólo la prueba de la resolución, no su sustancia jurídica. De ahí que el principio de

la inmutabilidad de la sentencia sea aplicable única y exclusivamente a la sentencia como acto jurídico de decisión y no al documento que la representa. Consecuentemente, siendo un deber del tribunal sentenciador velar por la exacta concordancia entre la sentencia documento y la sentencia acto jurídico, en cumplimiento de tal deber debe corregirse el error que se haya cometido en la sentencia documento, para que ésta concuerde con el acto jurídico decisorio correspondiente.

Sexta Epoca, Quinta Parte:
Volumen XII, página 236. Amparo directo 1608/56. Rafael Castelán Jiménez. 30 de junio de 1958. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.
Volumen XIV, página 144. Amparo directo 6537/56. Rogelio Orozco Cantú. 6 de agosto de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F.
Séptima Epoca, Quinta parte:
Volumen 18, página 83. Amparo directo 9978/67. Petróleos Mexicanos. 31 de octubre de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Angel Carvajal.
Volumen 22, página 27. Amparo directo 4897/68. Petróleos Mexicanos. 16 de octubre de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ramón Canedo Aldrete
Volumen 24, página 21. Amparo directo 6526/67. Crisóforo Bolfeta Milo. 14 de mayo de 1970. Cinco votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Aclaración que forma parte integral de la Sentencia Definitiva dictada en autos con fecha catorce de diciembre dos mil veintitrés, y por ello NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos MTRA. SONIA DE LA O ALCALA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VENTIDÓS DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. LICENCIADO FROYLAN MILLAN RAMIREZ. C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 04, 07 JUN. 21355

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAFAEL ULLOA GONZÁLEZ. En los autos del expediente 1515/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO EDREY ARMAS ÁLVAREZ, en contra de USTED, se ordenó emplazarla por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le hará por el Boletín Judicial; así mismo, hágale saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 20 de mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 04, 07, 12 JUN. 21450

HORÓSCOPOS

IGNACIO TEODORO /EFE



ARIES La edad no debería ser excusa para ciertos hábitos, en especial los que ayuden a mantenerte en forma, tanto física como mentalmente, como la lectura y el caminar.



TAURO Tu economía puede sufrir altibajos importantes, en especial debido a gastos imprevistos por la casa o el automóvil. Deberás recortar gastos por otro lado.



GÉMINIS Tienes que hacer frente a algunas obligaciones sin mucha tardanza sobre todo si tienen que ver con el orden familiar. Toca ponerse manos a la obra.



CÁNCER Las cuestiones administrativas de justicia o relacionadas con los impuestos cobran tintes positivos. No lo dejes para mañana y aprovecha la protección de los astros.



LEO Puedes vivir hoy el típico día a pie cambiado. Tendrás la sensación de que todo sale al revés y de que tus esfuerzos no valen para nada, pero es cuestión de paciencia.



VIRGO Se te abren nuevas es interesantes perspectivas con respecto a tus intereses laborales. Lánzate en todo lo que puedas, porque puede haber llegado tu oportunidad.



LIBRA Comienzan a solucionarse algunos problemas que complicaban tu día a día. Tendrás tiempo para pensar en los que verdaderamente es importante para ti y tu familia.



ESCORPIÓN Tendrás la sensación de que resulta difícil hacerte entender, por más que te explicas los que te rodean siguen poniendo cara de fastidio cuando te escuchan.



SAGITARIO El momento es excelente para que te decidas de una vez a corregir esos errores del pasado que siguen afectando a tu presente. Las relaciones familiares se fortalecen.



CAPRICORNIO La enfermedad ronda de alguna forma en tu vida, pero no debes preocuparte en exceso, solo tomar las decisiones adecuadas y en el tiempo adecuado.



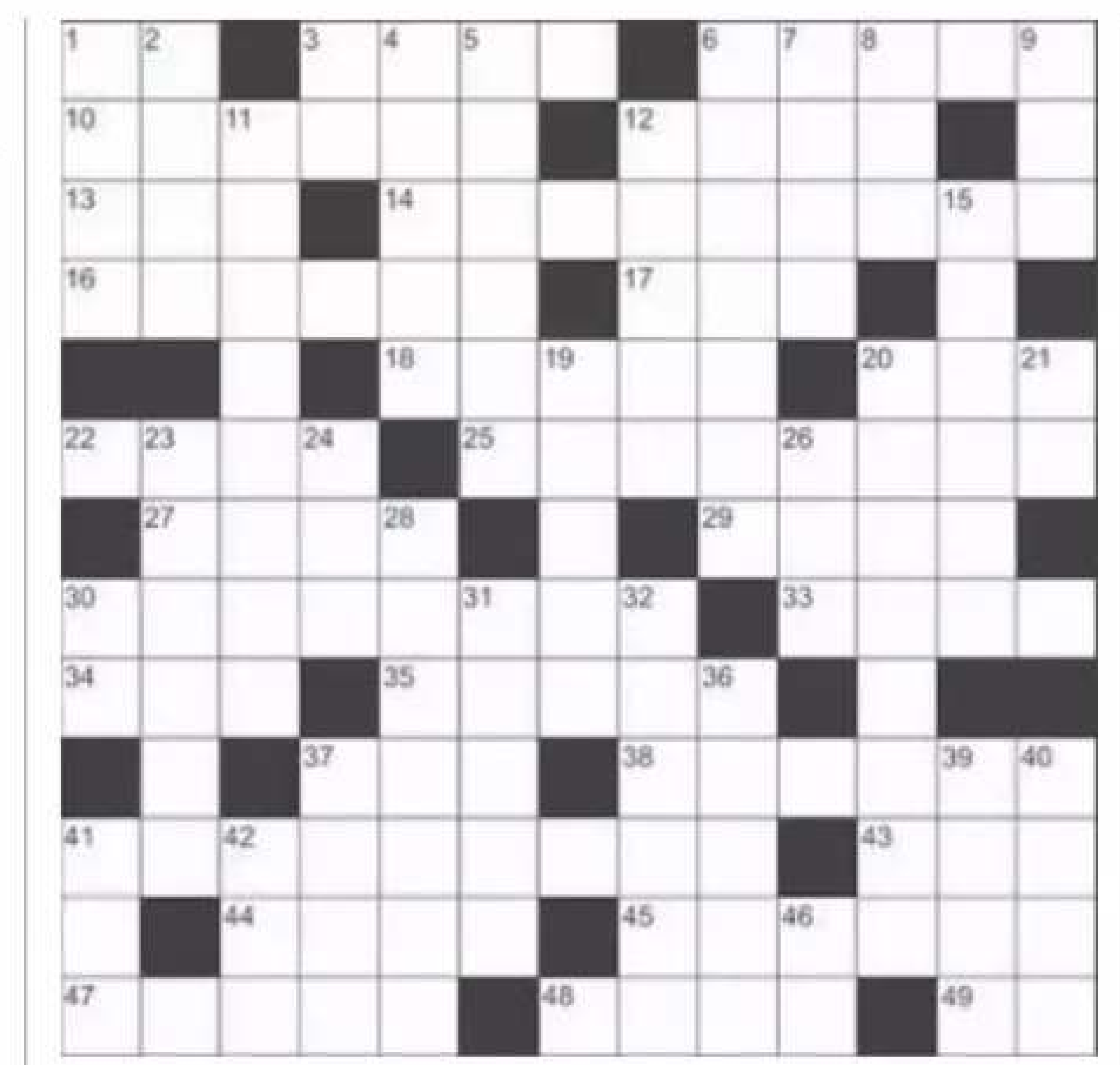
ACUARIO Necesitas tomar el control de algunos aspectos de la familia que acaban por afectarte. Tienes alguna autoridad sobre otras personas y deberás hacer gala de ello.



PISCIS Nubarrones en la relación de pareja, no debes pretender tanto control, si realmente confías en ella, y no digas cosas de las que podrías arrepentirte más adelante.



CRUCIMANIA



HORIZONTALES

1. Abreviatura usual de "kilómetro".
3. Pedazo algo grande y largo que se corta o rasga de una tela.
6. Extremo agudo de algo.
10. Disocia en iones.
12. Poéticamente, el Sol.
13. Período largo de tiempo.
14. Convertir en jardín un terreno.
16. Sacará a la playa y pondrá en lugar seco la embarcación.
17. Metal precioso.
18. Pez marino teleósteo, de rostro afilado con tres espinas a cada lado.
20. En Argentina, loro pequeño.
22. Nacionalsocialista.
25. Reaparición de un astro después de un eclipse u ocultación.
27. En Chile, choza de los indios.
29. Percibías el sonido.
30. Labor en figura de cadenilla.
33. En algunas provincias españolas, fogón de la cocina.
34. Período de doce meses.
35. En América, sitúa en determinado lugar.
37. Dios entre los mahometanos.
38. Adquirir cordura.
41. Hijo único.
43. En números romanos, 1101.
44. Tartamudo que vuelve la "c" y "s" en "t".
45. Pegó con cola una cosa.
47. Prepararé las eras para sembrar.
48. Dioses bienhechores de la mitología escandinava.
49. Símbolo del einstenio.

VERTICALES

1. Ciudad capital de Ucrania.
2. Reside, habita.
3. El gallo, en el horóscopo chino.
4. Elevará con cuerdas.
5. Dividiré en rajas.
6. Hondero.
7. Yugo.
8. Impar.
9. Macizo montañoso del Sahara meridional, en la república del Níger.
11. En América, narigudo.
12. Frotamiento.
15. Abundante en agua (fem.).
19. Arrojé, exhalé hacia fuera una cosa.
20. Secreción excesiva de saliva.
21. Prefijo latino negativo.
23. Rasguen ligeramente con las uñas.
24. Elevé por medio de cuerdas.
26. Ocre (mineral).
28. En heráldica, pieza en forma de anillo que se dibuja en el escudo.
30. Símbolo del calcio.
31. Árbol ebenáceo de madera muy apreciada.
32. Obedezcas.
36. Ensordecí con ruidos o voces.
37. Esclava de Sara, madre de Ismael.
39. Árbol filipino de la familia de las leguminosas cuya madera se utiliza para la construcción de edificios.
40. Corrientes caudalosas de agua.
41. Utilice.
42. Piojo de las gallinas.
46. Símbolo del cesio.





GLORIA ZABALGOITIA DEL CASTILLO

TARTAS DE JITOMATE Y MOZARELLA

INGREDIENTES:

PASTA

- 1 barra gde. de mantequilla
- 4 tazas de harina
- 1 cdita. de sal
- 1 huevo
- 5 cdas. de agua fría

RELLENO

- 2 jitomates rebanados
- 10 rebanadas de queso mozarella o feta desmoronado
- Orégano seco o fresco picado
- Sal y pimienta

VINAGRETA

- 2 cdas. de vinagre balsámico
- ½ cdita. de sal
- 1 cdita. de ajo con cebolla
- 1 cda. de albahaca picada
- Pimienta
- ¼ de taza de aceite de oliva

MODO DE PREPARARSE

PARA LA PASTA

1.- Poner todo en el procesador excepto el agua que se irá agregando cucharada por cucharada.
2.- Mezclar hasta tener una masa tersa.
3.- Extender y forrar moldes para tartaleta. Hornear por 15 a 20 min. a 180 grados.

PARA EL RELLENO

1.- Acomodar sobre las tartaleas, espolvorear el orégano, la sal y la pimienta, rociar el aceite de oliva.
2.- Hornear por 15 min. a 180 grados.

VINAGRETA

1.- Mezclar todo excepto el aceite que se agregará por chorrito al final.
2.- Rociar sobre las tartaleta ya horneadas.



SUDOKU

							9	5
2			4			1		6
			1					8
			9					4
		5		3				
	7			5	6	2		
8					2			
5			3				6	
				6		3		1

SOLUCIÓN DEL NÚMERO ANTERIOR

9	1	7	2	8	3	5	6	4
5	3	2	7	4	6	8	1	9
8	6	4	5	9	1	2	3	7
2	8	5	4	1	7	3	9	6
6	4	1	9	3	8	7	2	5
7	9	3	6	5	2	1	4	8
3	7	9	1	6	5	4	8	2
1	5	6	8	2	4	9	7	3
4	2	8	3	7	9	6	5	1

Maya Hawke saca sus ángeles y demonios

LA ARTISTA HABLA DE SU NUEVO DISCO DE ESTUDIO Y DE CÓMO PLANEA COMPAGINAR SU ACTIVIDAD MUSICAL CON LO DEMANDANTE DE LA ACTUACIÓN

ALEJANDRO CASTRO @djconchaytoro

Muchos conocen a Maya Hawke por su actuación en la popular serie de televisión *Stranger Things*, aunque a estas alturas, la artista ya tiene en su currículum una decena de películas, entre las que destacan *Once Upon a Time in Hollywood*, *Maestro* y *The Kill Room*, además de una breve carrera como modelo para firmas como *Vogue*, AllSaints y Calvin Klein, la cual desarrolló antes de decidir que también haría música.

Fue así como en 2020 y 2022 lanzó sus primeros dos discos, de los cuales se desprende una cantidad considerable de sencillos con los que se posicionó como una nueva voz en los terrenos del indie pop folk.

Sin abandonar sus proyectos en el cine y la televisión, ahora la hija de Ethan Hawke y Uma Thurman regresa con un tercer álbum titulado *Chaos Angel*, acerca del cual nos platicó a profundidad.

"Estoy muy emocionada, porque me encanta este álbum y porque estoy muy orgullosa de él. Siento que es un disco muy honesto y muy sincero conmigo misma y, bueno, aunque están ahí los sencillos que he sacado, lo que realmente me gustaría es que la gente escuche el disco entero porque realmente se pensó así, como un trabajo completo", cuenta.

Hasta la fecha se han lanzado tres sencillos de este disco, que son "Missing Out", "Dark" y "Hang in There", todas composiciones que dan cuenta de un pop de impecable manufactura y dotados de cierta energía que contrasta con unas letras muy reflexivas.

Y es hasta que le preguntamos sobre el origen del título del disco, que todo empieza a cobrar sentido:

"Básicamente, cuando estaba trabajando en este disco también estaba preparándome para grabar la película *Wildcat*, sobre Flannery O'Connor, así que me comencé a sumergir en las imágenes del catolicismo y en sus metáforas, y ahí vi un pasaje en el que ella habla de pelear con su ángel guardián, que realmente se me quedó grabado, porque ahí está, quieras o no, puedes llamarlo ángel guardián o un conjunto de instintos o tu mejor yo, el caso es que todos tenemos esa especie de voz dentro de nosotros que nos da pequeños consejos sobre cómo mantenernos en el mejor camino. Esa vocecilla que quizá te dice 'no tomes más tragos esta noche' o 'quizá ya es hora de volver a casa' o 'quizá deberías disculparte con esa persona', ¿no? En fin, todos tenemos esa vocecita y a veces queremos escucharla y a veces no... A veces incluso esa misma voz está confundida acerca de qué es lo correcto, y



TREVOR TWEETEN

Dice que tratará de evitar que llegue el día en que tenga que elegir entre la música y la actuación

este disco trata de eso, de cuando esa voz está confundida. Así que creé una personificación de ese personaje llamado *Chaos Angel*, primero para la canción que lleva su nombre y luego empezó a aparecer en todo el disco... Quería que este trabajo tratara sobre intentar volver a estar en contacto con tu ángel de la guarda y lidiar con tu ángel del caos".

Sin embargo, este también es un disco sobre enamorarse, equivocarse y volverlo a intentar.

"Algo hay de eso, pero lo que intenté fue que cada canción tratara sobre un tipo diferente de relación, por eso hay canciones que tratan sobre las relaciones parentales, otras sobre relaciones entre hermanos, amistades o relaciones románticas, hasta de tu relación con internet... Hay muchas cosas que quería que fueran una instantánea de un momento confuso en una relación diferente".

Frente al cuestionamiento de cuál sería su canción favorita de este álbum o la más infalible, confiesa:

"Si tuviera que elegir sólo una diría que "Black Ice", porque fue la primera canción del álbum que hicimos y porque creo que trata de algo bastante complicado, pero hecho de una manera muy simple, porque mi principal objetivo como compositora es tomar la emoción más personal y complicada posible y decirla articulada de la manera más simple posible".

Chaos Angel fue producido por Christian Lee Hutson, un cantautor estadounidense que ha trabajado con artis-

> *"Mi principal objetivo como compositora es tomar la emoción más personal y complicada y contarla de la manera más simple posible"*

tas como Samia, Conor Oberst y Phoebe Bridgers, y quien en este caso fue el encargado de llevar a buen puerto las composiciones de la artista.

"Él es un genio, me encanta trabajar con él, porque líricamente es brillante y musicalmente muy intuitivo; realmente tiene un profundo conocimiento del tipo de música que quiero hacer, por eso me encanta trabajar a su lado".

Acerca de una posible gira en la que pudiera salir a presentar estas nuevas canciones, revela:

"Me encantaría hacerlo, pero en este momento estoy trabajando en la temporada 5 de *Stranger Things*, así que pasará un tiempo antes de que pueda hacer una gira. Eso sí, cuando lo haga, espero ir por todo el mundo, incluido México, ya que nunca he ido a tocar allí y realmente me encantaría".

Hablando de sus presentaciones en vivo, cuenta que en ellas trata de crear un ambiente muy seguro y divertido, pero ligeramente mágico.

"Ese es mi objetivo... Puede ser que lo logre o que no, pero ese es mi plan".

¿MÚSICA O ACTUACIÓN?

Ante la posible disyuntiva de tener que elegir un día entre la actuación y la música (algo que ya le ha sucedido a otros artistas anteriormente), comenta:

"Intentaré evitar que llegue ese día. La forma en que yo lo veo es como si te conectas a un tomacorriente de la pared, que sería como el tomacorriente de la creatividad, y que tiene salidas para que pintes, para que hagas

MOM+POP



Chaos Angel es un disco de canciones pop, de impecable manufactura y letras reflexivas

> "QUERÍA QUE ESTE DISCO SE TRATARA DE RECONECTAR CON TU ÁNGEL DE LA GUARDA... Y LIDIAR CON TU ÁNGEL DEL CAOS"

música, escribas o hagas lámparas, aunque el lugar de donde viene todo sea el mismo, ¿me explico? Sería curioso ver qué pasa si un día tengo que renunciar a algo, aunque si yo tengo la fuente de energía simplemente podría liberar alguna de las salidas y seguir probando cosas diferentes, porque eso es algo que me hace feliz, me da mucha alegría".

Antes de concretar la charla con Maya, sus relacionistas nos sugirieron no hacerle preguntas personales, así que para mantener la conversación en torno a la música, sólo le preguntamos qué tipo de música le ponían en casa una mujer llamada Uma Thurman y un hombre llamado Ethan Hawke.

"Bueno, cuando estaba creciendo recuerdo que en casa sonaban mucho Fleetwood Mac, Tracy Chapman y Joni Mitchell, eso por un lado (con su madre). Y por el otro creo que había mucho Wilco, Kris Kristofferson, Bob Dylan y Willie Nelson" (con su padre).

De hecho, la afición de su Ethan Hawke por este último artista quedó patente desde un año atrás, cuando Maya cantó junto a él en una versión de la canción "We Don't Run", precisamente de la autoría de Willie Nelson.

Antes de despedirnos, le preguntamos su opinión sobre una entrevista que se volvió viral de Gene Simmons (Kiss), en la que asegura que la industria discográfica está muerta y que los jóvenes que quieran vivir de la música ya no podrán hacerlo.

"Creo que en muchos sentidos eso es cierto, porque en el pasado si hacías música también podías estar en una clase media, es decir, comprar una casa y cuidar de tu familia con eso, pero ahora la disparidad de la riqueza es cada vez más amplia, aunque es algo que sucede en casi todas las industrias. Yo creo que los músicos necesitan sindicalizarse y encontrar una mejor manera de distribuir los ingresos del streaming... Aunque al mismo tiempo no sería tan pesimista como él, porque creo que siempre hay más posibilidades y que hay esperanza para cambiar las cosas en el futuro", puntualiza.

BELÉN ELIGIO

WILL SMITH, QUIEN ESTRENA LA CUARTA ENTREGA DE LA PELÍCULA *BAD BOYS*, ASEGURA QUE TIENE MUCHAS EXPERIENCIAS QUE COMPARTIR A TRAVÉS DE LAS CANCIONES

PREPARA SU regreso A LA música



Will Smith vive una etapa en la que tiene mucho que compartir, y lo hará a través de nueva música, que "ya está en el laboratorio desde hace un par de años".

Así lo adelantó en entrevista con **El Sol de México**, charla en la que confirmó que cuando sea el momento, lanzará este nuevo proyecto. "Tengo muchos que decir ahora, más que nunca antes en mi vida", declaró el actor y cantante.

Sus primeros pasos en la música los dio en una agrupación al lado de DJ Jazzy Jeff, con quien formó un grupo que se mantuvo activo entre 1980 y 1990, él cantaba bajo el seudónimo de *The Fresh Prince*, que inspiró el título de la serie que lo lanzó a la fama: *The Fresh Prince of Bel Air*, conocida en México como *El príncipe del rap*.

Su carrera como solista la forjó a la par de su camino en la actuación, que inició a finales de los años ochenta. Su primer disco, *Big Willie Style*, lo lanzó en 1997, y a éste le siguieron otros tres, el último de ellos, *Lost And Found*, lanzado en 2005.

También editó algunos sencillos independientes, e incluso colaboró con Nicky Jam y Era Istrefi para el himno oficial de la Copa Mundial de Fútbol de Rusia en 2018, titulado *Live It Up*.

"Hay nuevas ideas, y nuevas experiencias, cosas que quiero compartir, que nunca he estado dispuesto a compartir con anterioridad", agregó sobre sus próximos proyectos musicales durante la visita que hizo a México para presentar la nueva entrega de la película Bad Boys.



WILL SMITH
ACTOR Y CANTANTE

"Tengo mucho que decir ahora, más que nunca antes en mi vida"

NADYA MURILLO

VUELVE CON UN VIEJO ÉXITO

A 30 años de haber presentado, junto con Martin Lawrence, el debut de la primera saga policíaca protagonizada por dos actores afroamericanos, Will se vuelve a poner en los zapatos de *Mike Lowrey* para una cuarta entrega, titulada *Bad Boys: Hasta la Muerte*.

Al respecto, el también protagonista de la saga *Hombres de negro* señaló que su parte favorita de la nueva película es que su personaje en esta ocasión se ve envuelto en problemas, alejándose un poco de la imagen del héroe que había mantenido en las tres anteriores.

"Era algo único para interpretar, es algo que conforme me voy haciendo más viejo, comprendo un poco más. Como actor y como productor de la película, creía que sería una gran adición a la película", confesó.

Asimismo, subrayó que el toque latino mostrado en las últimas entregas, es un reflejo de la multiculturalidad que persiste en Miami, ciudad donde se desarrolla la historia.

Para esta película, la actriz mexicana Paola Nuñez regresa con su papel de la Teniente *Rita Secada*. "Es lo que representa *Bad Boys*, incluso en el cast, con Paola, ella es nuestra jefa ahora, le agrega a ese combo racial".

SU PROFESIÓN LO HACE CRECER

Martin Lawrence, acompañó a Will Smith en la visita al país. Su personaje experimenta un viaje de autodescubrimiento en esta película, por lo que asegura que su profesión como actor lo ha ayudado a conocerse a sí mismo en la vida real.

"Me ha ayudado a ser una mejor persona, interpretar a estos personajes que son hombres de familia, con valores, simplemente me ha ayudado en mi vida real, a trabajar duro y ser justo", dijo el intérprete, quien ha aparecido en otros títulos como *Mi abuela es un peligro* y *De ladrón a policía*.

Esta nueva película, que llega a los cines el 6 de junio, muestra a *Mike Lowrey* (Will) y *Marcus Burnett* (Martin) en medio de un complot en contra de su antiguo capitán, y deben investigar de dónde provienen las acusaciones para limpiar su nombre.

Cyndi Lauper dice adiós con una gira

LUIS VALDOVINOS

La cantante ícono del feminismo y de la rebeldía anunció su despedida de los escenarios, estrena también documental sobre su historia

La artista ícono de la música y del feminismo Cyndi Lauper anunció que dirá adiós a los escenarios con su gira *Girls Just Wanna Have Fun*, en la que recorrerá 23 ciudades entre el mes de octubre y diciembre de este año, incluidas la inauguración en Montreal, Canadá, y un cierre el 5 de diciembre en Chicago, Illinois.

Con 70 años cumplidos, la cantante dio el aviso de su despedida de espectáculos en vivo en el marco del estreno de su documental *Let the Canary Sing*, una cinta dirigida por la documentalista y ganadora de un premio Emmy Allison Ellwood, en la que se abordan todas las etapas más destacadas de su carrera.

UN ÍCONO FEMENINO

Lauper se convirtió en un fenómeno mundial en 1983 con el lanzamiento de su primer álbum como solista titulado *She's So Unusual*, que marcó la década con sus sencillos *Time After Time*, *Girls Just Want to Have Fun* y *All Through the Night*, que a la postre llevarían a la artista a ganar el Grammy en la categoría Mejor Artista Nuevo, además de otras cuatro nominaciones entre ellas Álbum del año y Canción del año.

Aunque ya había figurado como vocalista de la banda Blue Angel, en Nueva York, su ciudad natal, fue hasta su primer paso en solitario cuando se convirtió en un éxito mundial, sumando géneros como el new wave, pop rock y punk a su propuesta musical, que se acompañó de la rebeldía mostrada a través de su manera de vestir, el color de su cabello y su energía excéntrica, todos ellos elementos que la colocaron como un ícono del feminismo.

CYNDI LAUPER
CANTANTE

"A lo largo de los años me han pedido que haga un documental sobre mi vida y mi obra, pero nunca parecía el momento adecuado. Hasta ahora"

Cyndi Lauper: Que cante el canario, como será llamado en español el documental próximo a estrenarse en Paramount+, narra ese momento, así como los años posteriores al debut de Lauper, entre ellos su primera gira mundial *The Fun Tour* y los álbumes posteriores *True Colors* y *A Night to Remember*.

"A lo largo de los años me han pedido que haga un documental sobre mi vida y mi obra, pero nunca parecía el momento adecuado. Hasta ahora. Cuando conocí a Alison Ellwood, supe que podía confiar en ella para contar mi historia con honestidad, lo cual era increíblemente importante para mí, y lo ha conseguido", menciona la también activista en notas de producción del documental.

La película se estrenará en el Teatro Chino TCL, ubicado en Hollywood, recinto en el que la cantante también participará en una ceremonia de grabado de manos, como lo han hecho otras estrellas del cine, la música y el entretenimiento. Lauper también asistirá al programa de televisión *Jimmy Kimmel Live!*, donde se espera que aborde el tema de su retiro y de la nueva cinta.

IMAGE PRESS AGENCY VÍA REUTERS



La gira final será sólo en Canadá y Estados Unidos

El Patio, fin de una era del cabaret

FROYLAN ESCOBAR LARA

Vestirse de gala y acudir al centro de espectáculos El Patio, fue durante años la máxima aspiración de los amantes de la vida nocturna.

Fundado el 12 de octubre de 1938, se proyectó como un lugar elegante, que brindaba glamour y sofisticación a sus visitantes, quienes disfrutaban del show del momento, acompañado de una cena.

Nueve años después de su apertura fue sede de la primera entrega del premio Ariel, que reconoció lo mejor del cine de los años 1945 y 1946. Andrés Soler era el presidente de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

Décadas posteriores, El Patio se mantuvo como el cabaret más importante de la Ciudad de México, recibió los show nocturnos más importantes de los años setenta y ochenta, que incluyeron a personajes que hoy son considerados leyendas de la música como Raffaella Carrá, Ray Conniff y su orquesta, Sammy Davis y The Platters.

También dio noches de gloria a Juan Gabriel, Raphael, Rocío Dúrcal y José José. En los años noventa todavía dio batalla recibiendo a baladistas como Yuri, Pandora, Mijares, Emmanuel, fue Lupita D'Alessio la última en presentarse en 1994.

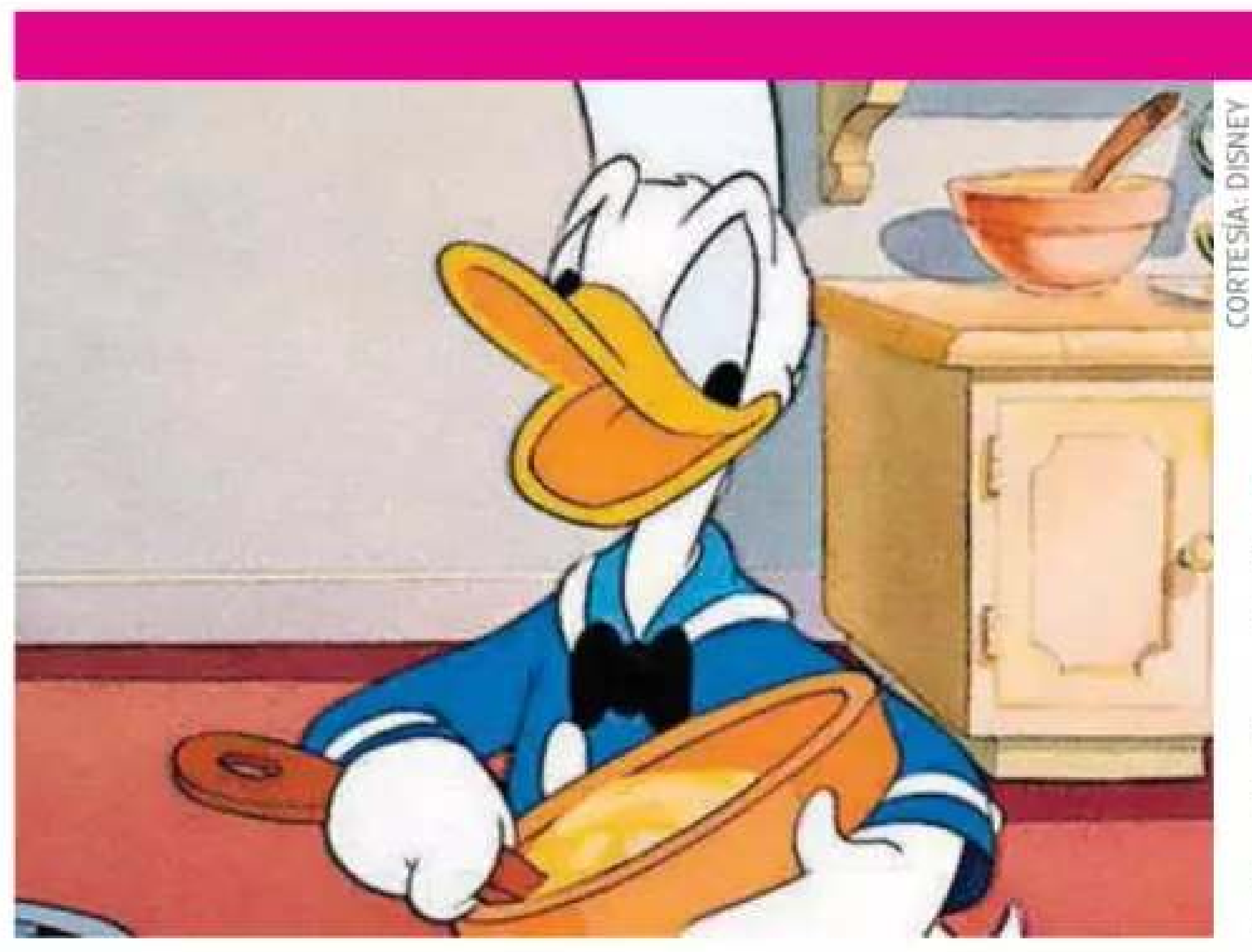
Desde entonces permaneció cerrado, ayer se derrumbó su fachada y sus noches de gala se mantienen en el recuerdo, pasando a formar parte de la historia de la cultura popular mexicana.

CUARTOSCURO.COM



Tenía 30 años sin operar

A tres décadas de haber concluido operaciones, la marquesina del centro de espectáculos El Patio colapsó



CORTESÍA: DISNEY

El Pato Donald cumple 90 años

Su personalidad es única, a veces risueño a veces gruñón, el incansable Pato Donald, personaje creado por Walt Disney cumple nueve décadas el próximo 9 de junio.

De voz inconfundible, el gracioso pato que siempre viste con traje de marinero aparece en más de 150 cortometrajes y películas desde que debutó en 1934 en el corto *La gallinita sabia*, que formó parte del ciclo *Sinfonías tontas*, desde entones se mantiene como uno de los favoritos. U.M.

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ
PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL

FUNDADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 | AÑO VII | NO. 2,637 | ETAPA II



ESTO

OLÍMPICOS

DANIELA SOUZA Y CARLOS SANSORES, CON POSIBILIDADES DE ORO, "SI SE LO CREEN": GUILLERMO PÉREZ

POR HÉCTOR ALFONSO MORALES

8 >

FOTO: MEXSPORT

SELECCIÓN

3 >

URUGUAY, CON UN EQUIPO CONSOLIDADO; MÉXICO, EN PLENO PROCESO DE CAMBIO GENERACIONAL

FOTO: MEXPSORT

KYLIAN MBAPPÉ CUMPLE EL SUEÑO DE NIÑO AL FICHAR POR FIN CON EL REAL MADRID, QUE LO ESPERABA DESDE HACE 7 AÑOS, PARA CERRAR UNA JUGADA MAESTRA QUE REFUERZA AL MEJOR CLUB DEL MUNDO

4 >

LA JOYA DE LA CORONA

FOTO: @KMBAPPE

6
AÑOS TIENE
NICOLÁS IBÁÑEZ
TRABAJANDO
EN EL FUTBOL
DE MÉXICO

FOTO: NICOIBANEZ7

Nico Ibáñez ya tiene el documento que lo acredita como jugador mexicano.

NICOLÁS IBÁÑEZ, NATURALIZADO

Otro paisano

EL CENTRO DELANTERO DE LOS TIGRES PODRÁ SER ELEGIBLE PARA EL EQUIPO TRICOLOR, DE JAIME LOZANO

POR **RUBÉN BERISTÁIN**

Una nueva opción para el ataque tricolor. Nicolás Ibáñez ha sido uno de los mejores goleadores en los últimos años dentro de la Liga MX y ahora podrá ser elegible para la Selección Mexicana del Jimmy Lozano, si así lo considera el técnico y realice el trámite correspondiente ante la FIFA, después de que el delantero recibió el documento que lo acredita como mexicano ante la ley después de seis años seguidos de residir en el país.

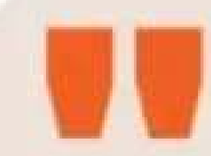
Fue este lunes cuando Nico Ibáñez, quien nació en Argentina hace 29 años, presumió su nueva nacionalidad en sus redes sociales. "Viva México cabrones", publicó en su cuenta de Instagram desde la Secretaría de Relaciones Exteriores con el documento oficial que lo acredita como un nuevo mexicano.

Ibáñez llegó a nuestro país en 2018 con el Atlético San Luis en el entonces Ascenso MX, después con los potosinos subió a Primera División como campeón y se convirtió en el máximo goleador en la historia de la institución con 57 goles en más de 100 partidos, y superó a Alfredo Moreno en ese rubro importante para el equipo.

Fue en 2021 cuando el atacante cambió de aires y llegó a los Tuzos de Pachuca, donde participó en 62 partidos y marcó 35 veces, con un título de goleo en el Apertura 2022 y un par de campeonatos de Liga con los hidalguenses. Mientras que con los Tigres llegó a mediados de 2023, donde más le ha costado, con sólo 17 goles en más de 70 cotejos.

"Ya hice el trámite para nacionalizarme, ya lo he dicho que estoy dispuesto a representar a México, lo haría con mucho orgullo", dijo en septiembre del año pasado y ahora ese sueño podría hacerse realidad muy pronto.

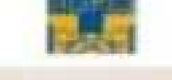
Todo recaerá en Jimmy, si decide llamar al nacido en Argentina, así como ha pasado en últimos procesos con Rogelio Funes Mori y Julián Quiñones. Al menos Ibáñez está listo a defender al Tricolor.



Ya hice el trámite para nacionalizarme, ya lo he dicho (en el pasado) que estoy dispuesto a representar a México, lo haría con mucho orgullo"

NICOLÁS IBÁÑEZ
DELANTERO

EQUIPOS

San Luis | Pachuca  | Tigres 

SUS NÚMEROS EN MÉXICO

PARTIDOS 248	AMONESTACIONES 40
GOLES 109	EXPULSIÓN 1
ASISTENCIAS 15	

Pumas, aporte internacional

En este periodo, Pumas ha aportado jugadoras y jugadores a diferentes selecciones, lo que es una buena noticia para la institución auriazul, ya que ha vuelto a tener representación de fuerzas básicas y otros que, aunque no son de su cantera, sí son parte del club. Pumas tiene 10 futbolistas en diversas selecciones.

Al término del Clausura 2024, Pumas tiene participación internacional con varios de sus futbolistas que están en los primeros equipos tanto varonil como femenil, de hecho, son siete hombres divididos en varias categorías y tres mujeres.

Respecto a la Selección Mexicana mayor, por el momento, Pumas tiene a Julio González (quien debutó ante Bolivia), Guillermo Martínez y César Huerta, que además son parte de la lista que podría participar en la próxima Copa América.

En tanto que los jóvenes Alfonso Monroy, Rodrigo López, Pablo Lara y Ángel Rico están concentrados con la Sub-23 (para el Maurice Revello en Francia) y Sub-20 (amistosos ante Jamaica y Guatemala).

Pumas también tiene jugadoras que han sido tomadas en cuenta, incluso de manera internacional, pues Stephanie Ribeiro ha sido convocada por la selección de Portugal (para la eliminatoria de Eurocopa) y Deneisha Blackwood fue llamada por el representativo de Jamaica (para amistosos con Brasil). Además de que Ana Mendoza es parte de la Selección Mexicana Femenil Sub-20 (para la Ladies Cup en Francia). / KARLA UZETA

LOS TRICOLORES DE PUMAS

Selección Mexicana Mayor: Julio González, César Huerta y Guillermo Martínez

Selección Femenil de Portugal: Stephanie Ribeiro

Selección Femenil de Jamaica: Deneisha Blackwood

Selección Mexicana Varonil Sub-23: Rodrigo López y Alfonso Monroy

Selección Mexicana Varonil Sub-20: Pablo Lara y Ángel Rico

Selección Mexicana Femenil Sub-20: Ana Mendoza



FOTO: @MISELECCIONMX

César Huerta, de Pumas, se ha convertido en infaltable en la Selección Nacional.

LOS FUTBOLISTAS CHARRÚAS QUE ENFRENTARÁN AL TRICOLOR ESTÁN YA CONSOLIDADOS EN SUS EQUIPOS

POR **MIGUEL ÁNGEL MÚJICA**

MÉXICO TIENE POCA EXPERIENCIA

Uruguay, con bases sólidas

Las edades en la selección de Uruguay no son equiparables con la experiencia de los jugadores. Sólo Sergio Rochet es mayor a los 30 años, entre los que llamó Marcelo Bielsa para enfrentar a México, por eso, el promedio de edad de los charrúas ronda los 27 años.

Enfrente, el Tricolor apostó por un cambio generacional, aunque su máxima característica no es jugar torneos como la Copa América. El hombre de mayor edad es Julio González, con 33 años y después, hay varios entre los 26 y los 29, lo que deja al equipo de todos con un promedio mayor, de 28, en comparación con su rival del miércoles.

La diferencia entre planteles es en dónde juegan los sudamericanos. Mientras varios están en las mejores ligas del mundo, son pocos los que no tienen la titularidad indiscutible en sus escuadras. Curiosamente Brian Rodríguez, el volante del América, es uno de esos casos raros.

Del otro lado, los Tricolores han consolidado a algunos futbolistas, pero hay otros como Jorge Sánchez, Jordi Cortizo, Marcelo Flores, Jordan Carrillo y Guillermo Martínez, que no son titulares en sus escuadras. Incluso, el lateral del Porto fue separado por una supuesta indisciplina.

La Celeste ya tendría la alineación que enfrentaría a México. La idea del Loco Bielsa es poner a Rochet en el arco. Con Nahitan Nández en la lateral derecha, como acompañante de José María Giménez y Sebastián Cáceres y Mathías Oliveira por la izquierda.

En el mediocampo, Manuel Ugarte, Rodrigo Betancur y César Araújo. Mientras que el tridente de arriba tendrá a Facundo Pellistri, Maximiliano Araújo y Dawin Núñez. El promedio de estos sería de 26.8 años.

La alineación de México es una incógnita todavía. Aunque Luis Ángel Malagón, César Montes, Johan Vásquez, Edson Álvarez y Uriel Antuna parece que son inamovibles en el esquema del Jimmy Lozano, faltará ver al resto de los futbolistas para este miércoles.

Los promedios de edad han hablado, Uruguay es más joven que México, pero con más años de experiencia en el futbol del máximo nivel, los charrúas llevan una ventaja importante respecto a la Selección Mexicana.

LOS MEXICANOS

JUGADOR	EDAD
Luis Malagón	27
Julio González	33
Raúl Rangel	24
César Montes	27
Jorge Sánchez	26
Gerardo Arteaga	25
Johan Vásquez	25
Israel Reyes	24
Víctor Guzmán	22
Gilberto Orozco	22
Brian García	26
Bryan González	21
Alexis Peña	28
Edson Álvarez	26
Orbelín Pineda	28
Uriel Antuna	26
Carlos Rodríguez	27
Luis Romo	28
Roberto Alvarado	25
Luis Chávez	28
Érick Sánchez	24
Fernando Beltrán	26
Jordi Cortizo	27
Marcelo Flores	20
Jordán Carrillo	22
Andrés Montaño	24
Alexis Vega	26
Santiago Giménez	23
César Huerta	23
Julián Quiñones	27
Guillermo Martínez	29

PROMEDIO DE EDAD: 28.6 AÑOS



FOTOS: @MISELECCIONMX Y @URUGUAY

LOS URUGUAYOS

JUGADOR	EDAD
Sergio Rochet	31
Santiago Mele	26
Sebastián Cáceres	24
José María Giménez	29
Lucas Olaza	29
Mathías Olivera	26
Nahitan Nández	28
Manuel Ugarte	23
César Araújo	23
Rodrigo Bentancur	26
Facundo Pellistri	22
Maximiliano Araújo	24
Brian Rodríguez	24
Facundo Torres	24
Luciano Rodríguez	20
Darwin Núñez	24

PROMEDIO DE EDAD: 26.9 AÑOS

EL DATO

LOS DEBUTS

México se presentará en la Copa América 2024, el sábado 22 ante Jamaica, mientras que Uruguay lo hará un día después contra el conjunto de Panamá.

OEM

Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Víctor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

ESTO

David Segoviano Ramos
Director

Jorge Guzmán Torres
Subdirector

María Guadalupe Lira de la Rosa
Contralora

José Ángel Parra Martínez
Jefe de Redacción

Luis Antonio García Olivo
Jefe de Información

Celso Juárez Monjaraz
Editor Gráfico

Karen Morán Gutiérrez
Editora Web

Érik Alberto Estrella Valdez
Jefe de Fotografía

David Gustavo Carrillo Barrera
Gerente de Publicidad y Ventas

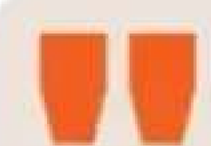
Edición Diaria. Editor Responsable: **David Segoviano Ramos.** Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: **04-2008-071518241400-101.** Número de Certificado de Licitud de Título: **14250.** Número de Certificado de Licitud de Contenido: **11823.** Domicilio de publicación: **Guillermo Prieto N°. 7 Col. San Rafael, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470.** Impreso: **Talleres de la Cía. Periodística ESTO, S.A. de C.V. Guillermo Prieto N° 7, Col. San Rafael, Ciudad de México, Alc. Cuauhtémoc. C.P. 06470.** Distribuidor: **Expendios de la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, A.C.** Teléfonos del periódico **Dirección: 55-55-35-66-46 Conmutador 55-55-66-15-11 Publicidad y Ventas 51-40-10-58 y 51-40-10-60 Correo Electrónico: publicidad@esto.com.mx**

UNA HISTORIA DE AMOR Y ODIO

La quinta fue la vencida

REAL MADRID OFICIALIZÓ EL FICHAJE DE KYLIAN MBAPPÉ, POR LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS

POR ÓSCAR MAYA BELCHÍ / EFE



Muy feliz y orgulloso de formar parte del club de mis sueños, el Real Madrid. Es imposible explicar lo feliz y emocionado que me siento en este momento"

KYLIAN MBAPPÉ
DELANTERO PARÍS SAINT GERMAIN



El delantero está concentrado con la selección francesa, por lo que su presentación será después de la Eurocopa.

Madrid, España.- Kylian Mbappé será jugador del Real Madrid, a partir de la próxima temporada.

Tras una historia de amor y odio que se remonta a 2017, así como cuatro intentos fallidos, ayer se hizo oficial el fichaje del delantero con el reciente campeón de la Champions League.

El 15 de febrero se puso la primera piedra del gran anuncio. No por inesperado, pero sí por su magnitud. Aquel jueves por la tarde, un día después del día de los enamorados, el francés acabó su historia de amor con el París Saint Germain y dio paso a la reconciliación con el Real Madrid, aún con heridas por cerrar.

Una historia que empezó en 2017 y que acaba en 2024.

Hace siete años que el Real Madrid puso sus ojos en un joven nacido en la localidad de Bondy, situada en el departamento de Sena San Denis, al noreste de París, que deslumbraba en el Mónaco, con 19 años recién cumplidos y una irrupción meteórica tanto en la Liga francesa como en la Champions League.

Real Madrid lo siguió de cerca y negoció el fichaje de un jugador que en 2012, con 14 años, visitó la Ciudad Deportiva de Valdebebas y conoció a su ídolo, el portugués Cristiano Ronaldo, de cuyos pósteres tenía empapelada su habitación.

Sin embargo, Mbappé y su entorno decidieron volver a casa y fichar con el París Saint Germain, que le prometió ser, junto al brasileño Neymar, cabeza del proyecto; mientras que el Real Madrid ganaba la Champions League año tras año.

Entre la BBC, integrada con Gareth Bale, Karim Benzema y Cristiano Ronaldo, el francés no vio su sitio como indiscutible en el Real Madrid y decidió hacer las maletas rumbo a París.

Firmó un contrato de estrella y, desde entonces, su nombre y el del Real Madrid siempre han estado unidos.

Sin éxito en 2017, el Real Madrid vio cerca la posibilidad de fichar a Mbappé en 2021. Hasta el último día del mercado. El desenlace no llegó hasta el 31 de agosto, cuando el París Saint Germain rechazó los 200 millones de euros que pusieron sobre la mesa a cambio de su estrella, a pesar de tener sólo un año más de contrato.

Es más, el París Saint Germain ni contestó a la propuesta del club español. Y esto sentó un precedente en las oficinas del Real Madrid, que nueve meses después se llevó otro chasco, cuando todo parecía encaminado para ver a Mbappé en el estadio Santiago Bernabéu.

Eso sí, en 2022, la novela se resolvió antes de tiempo. En mayo, por sorpresa, a pocos días de que el Real Madrid disputara la final de la Champions League, en un camino en el que eliminó al París Saint Ger-

¿Cuánto ganará en el Bernabéu?

Kylian Mbappé tiene un valor estimado en 195 millones de dólares, según según el portal especializado Transfermarkt, pero se une al Real Madrid como agente libre después de que rechazó la renovación de su contrato con el París Saint Germain, en cual vence el 30 de junio.

Sin embargo, su fichaje no es totalmente gratis, ya que tanto al delantero como a Fayza Lamari, su madre y representante, se les pagará una prima por el fichaje, además de otros ingresos por derechos de imagen y, naturalmente, su sueldo.

Según trascendió, en el Real Madrid cobrará poco más de 26 millones de dólares brutos anuales, muy por debajo de los más de 72 millones de dólares que percibía en el París Saint Germain.



FOTO: AFP

El nombre del delantero ya aparece en productos del club desde hace casi tres semanas.

72
MILLONES DE DÓLARES
AL AÑO LE PAGABA PARÍS SAINT GERMAIN

No obstante, el campeón del mundo con la seleccón francesa en Rusia 2028 también tendría una prima por el fichaje de alrededor de 43 millones de dólares por cada año que permanezca en Real Madrid. Es decir, percibirá cerca de 69 millones entre sueldo y variantes. / ALVARO ZALDAÑA

Las leyendas le dieron la bienvenida

La llegada de Kylian Mbappé al Real Madrid cimbró el futbol mundial. Los aficionados le dieron la bienvenida al francés por todos los medios, pero nadie como las leyendas del club, como Cristiano Ronaldo, para recibir al que se espera que sea el nuevo jugador histórico de la institución.

"Es mi turno para observar. Emocionado de verte iluminar el Santiago Bernabéu. Hala, Madrid", escribió el portugués en la publicación en la que Mbappé se mostró feliz por unirse a los blancos.

Entre otras leyendas que le dieron la bienvenida se encontró el histórico ex portero Iker Casillas, con un comentario que soltó algunas risas entre los usuarios.

"No sé si la Champions League la hemos ganado el sábado o la hemos ganado hoy con el fichaje de Mbappé. ¡Bienvenido


FOTO: AFP

main en los octavos de final, en una visita de Mbappé al Bernabéu, en la que dejó gestos, como mirar asombrado las obras del estadio, para dejarse querer.

Sin embargo, en mayo renovó con el club francés hasta 2025 en vez de fichar como agente libre con el Real Madrid, tal como acabó por ocurrir ayer.

La renovación hasta 2025 parecía separar sus caminos, pero no fue así.

En realidad, el delantero firmó hasta 2024, con opción a renovar una temporada más. No quiso hacerlo el verano y se reactivó el interés del Real Madrid.

2

CHAMPIONS GANÓ REAL MADRID DESDE QUE INTENTÓ FICHARLO

Es más, el club francés le avisó de que si no renovaba le abría la puerta para salir del club. Y lo apartó de entrenamientos con el resto del primer equipo, pero acabó por quedarse un año más. Y sin firmar una nueva renovación ni activar su cláusula hasta 2025.

Mientras, desde las oficinas del París Saint Germain, se deshicieron de Lionel Messi y Neymar para darle, por si había alguna duda, las llaves del equipo. Estrategia para intentar convencerle, de nuevo, a última hora.

Pero este 2024 no fue así. Aquella tarde del 15 de febrero, trascendió que la decisión de Mbappé era firme: se va del París Saint Germain a final de temporada, gratis, y así se lo comunicó al presidente del club, el qatarí Nasser Al Khelaïfi.

Noticia que, inmediatamente, reactivó otra: el interés del Real Madrid en fichar al delantero. Trabajando en la sombra y con los portavoces del club negando la noticia a cada rumor.

Aunque los jugadores, desde este momento sus nuevos compañeros de equipo, sí que lanzaron guiños al francés. Desde su compatriota, el volante Aurélien Tchouaméni, como dos futbolistas con los que tendrá que compartir galones en el ataque: el brasileño Vinícius Junior y el inglés Jude Bellingham.

Puertas abiertas que desde ayer ya no son un secreto. Dos días después de ganar su decimoquinta Champions, Real Madrid mandó otro mensaje: fichar a uno de los mejores jugadores del mundo.

Un Kylian Mbappé que a sus 25 años da el salto. Sale de Francia para exponer su futbol en un club que, entre negativas, ha sumado ya dos Champions League, el trofeo que se le resiste al delantero.


FOTO: @K.MBAPPE

Conoció a Cristiano Ronaldo cuando hizo pruebas en el club español, con 14 años de edad, en el 2012.

al mejor club del mundo, Mbappé! Nunca es tarde si la dicha es buena. Contigo empieza el camino a la 16", apuntó.

Asimismo, David Beckham se unió a los festejos con "felicidades, amigo. Real Madrid tiene tiempos emocionantes por delante"; mientras que Marcelo Vieira, ex defensor del Real Madrid, escribió: "la 16 en marcha. ¡Ay mi Madrid!".

Los jugadores actuales del Real Madrid también se encargaron de darle una calidad bienvenida a Mbappé.

Éder Militao redactó: "Bienvenido, Kylian. A por la 16". El arquero quien fue pieza vital en la final de la 15 contra el Borussia Dortmund, Thibaut Courtois, escribió: "Bienvenido a tu nueva casa".

En tanto, los jugadores franceses del Real Madrid y que son compañeros de Mbappé en la selección nacional, Ferland Mendy, Eduardo Camavinga y Aurélien Tchouaméni, publicaron fotos junto a la nuestra estrella merengue, con la que suelen combinarse bien durante los compromisos internacionales. / ALVARO ZALDAÑA



FOTO: @K.MBAPPE

Mbappé siempre soñó, desde niño, con vestirse de Merengue.

Un nuevo reto para Ancelotti

Madrid, España.- Kylian Mbappé llega a un Real Madrid que ya tiene en sus filas a estrellas como Vinícius Júnior, con el que comparte zona preferida de actuación, y Jude Bellingham.

También está Rodrygo Goes, quien podría perder la titularidad con la llegada del francés.

El técnico Carlo Ancelotti disfrutará de sus vacaciones tras una temporada en la que ganó tres títulos, entre ellos la Champions League; sin embargo, en la vuelta al trabajo en la Ciudad Deportiva de Valdebebas se encontrará con un panorama parecido al del verano anterior: deberá buscar un nuevo esquema para acoplar a sus jugadores.

Ya lo hizo, con éxito, con Bellingham, quien cerró su primera temporada en el Real Madrid con 23 goles y 13 asistencias; jugando como mediapunta en un 4-4-2 en rombo, como extremo izquierdo en un 4-4-2 en línea y como falso nueve en 4-3-3 e incluso en el 4-4-2 en rombo.

Quien también demostró su polivalencia es Vinícius. Esta temporada abandonó por momentos la posición de extremo izquierdo para jugar por dentro, convencido por Ancelotti a pesar de las dudas iniciales del brasileño, como reconoció.

Y lo hizo con éxito, como demuestran sus 24 anotaciones, 11 asistencias y su firme candidatura al Balón de Oro. Más aún tras anotar de nuevo en una final de la Champions League.

Además, Rodrygo está en un frente de ataque al que se sumará Mbappé. El también brasileño, con 17 tantos y nueve asistencias, ha sido titular indiscutible en los días grandes, volviendo a ser clave en una Champions League en la que demostró de nuevo que es su competición fetiche.

Confianza que necesitará para hacerse fuerte la próxima temporada en una delantera que va a compartir con delanteros que están en la cima y que hacen aún más fuerte la competencia en el campeón de Europa. / EFE

FRANCIA

Ausente en los Juegos Olímpicos

Kylian Mbappé no está en la lista previa de Francia para los Juegos de París 2024, anunciada ayer por el ahora seleccionador Thierry Henry, quien dijo que se mantienen negociaciones con muchos clubes para que permitan acudir a jugadores, al no tratarse de una Fecha FIFA.

El histórico ex delantero aseguró que en las conversaciones que han mantenido con el Real Madrid, nuevo equipo de Mbappé, la negativa fue tajante sobre la posibilidad de permitirle acudir a los Juegos Olímpicos en su ciudad natal.

Henry hizo una primera lista de 26 convocados, pero el 3 de julio deberá anunciar a la FIFA la definitiva de 22, con 18 jugadores oficiales y cuatro reservas. / EFE



FOTO: EFE

ESTÁ DE PIE, PESE A TODO

Reabre la CRG

LA ASOCIACIÓN DE ARAGÓN REINICIÓ SU ACTIVIDAD DESPUÉS DE UN BREVE PARO Y ESTÁ LISTA

POR GABRIEL TORRES DE LA HOZ

Que mejor manera de iniciar el año 27 al servicio de la gran familia charra, con la gran noticia para la que fuimos convocados por el presidente de nuestra segunda casa, la Asociación "Carlos Rincón Gallardo" que bien preside Rubén Estrada Vera.

La rueda de prensa fue extraordinaria por la presencia de todos los medios de comunicación de la prensa hablada, escrita, y ahora digital; todos dimo cita a la voz de, Se reabre el Bramadero de Aragón "La CRG VUELVE A LA VIDA", el famoso permiso administrativo, temporal, revocable, que tiene asoleado a los lienzos de la gran capital se logró.

Esta reapertura tan anhelada tuvo invitados muy especiales, como los directores de Teatro Ariel López Padilla y Marcos Valdés, la multicampeona de boxeo Mariana "Barby" Juárez, entre otros. De parte de la Charrería estuvo presente Salvador Barajas de Toro, precandidato a la silla grande de nuestro organismo rector: la Federación Mexicana de Charrería.



FOTO: CORTESÍA CGR

El lienzo charro de Aragon reinició sus actividades.

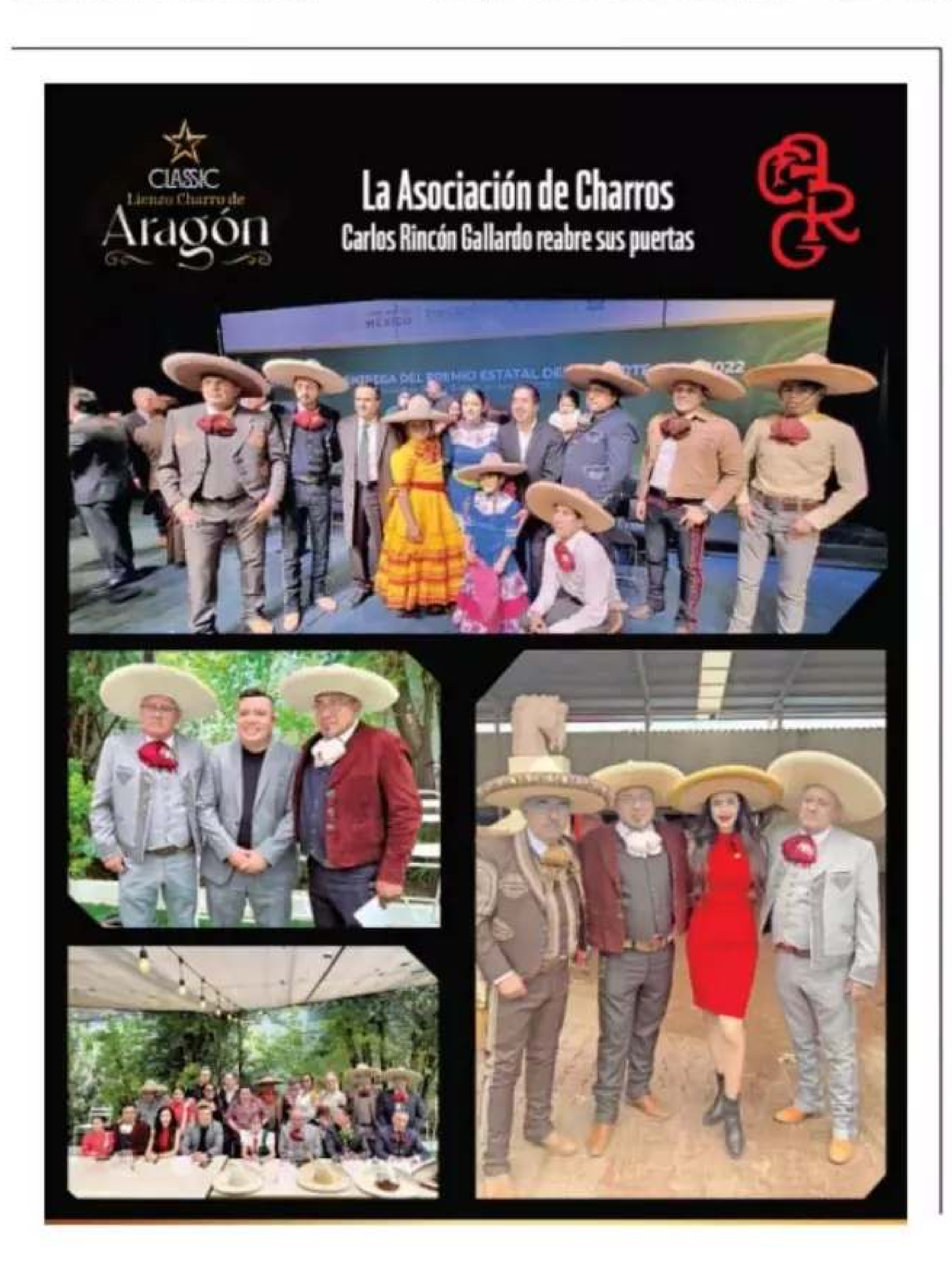
El presidente Rubén Estrada destaco en sus palabras el orgullo de estar acompañado por los socios que dejaron parte de su vida con trabajo a su Asociación, y emocionó a la concurrencia cuando mencionó que su padre le inculcó nuestro deporte nacional.

Con orgullo también a los que ya se adelantaron con el supremo caporal, se puede decir que, a los 3 años de haber iniciado su gestión, deja jurídicamente a su Asociación con ese logro y con cuentas económicas sanas.

> "Esta Asociación fue la primera que me abrió las puertas a la candidatura, en ella practican las nuevas generaciones con sus hijos y nietos, me comprometo a retornar el torneo"
>
> S. BARAJAS DEL TORO
> PRECADIDATO A LA FMCH

Su mancuerna y apoyo, el secretario General de la Asociación, Juan Miguel Mejía Altamirano resumió la grandeza de esa Asociación con 60 años de gran trabajo teniendo como símbolo la familia, la hermandad y la amistad. En la actualidad es la que más equipos de diferentes categorías, envía al Congreso y Campeonato Nacional Charro.

Por otra parte, el precandidato a la presidencia de la Federación, Salvador Barajas del Toro resaltó que: "Esta Asociación fue la primera que me abrió las puertas a la candidatura, en ella practican las nuevas generaciones con sus hijos y nietos, por lo que hago el compromiso de retornar el famoso torneo Campeón de Campeones, que reúne a los mejores equipos estatales de la República Mexicana", dijo. Nos vemos en el Lienzo.



Fonseca abandonó cuidados intensivos

La feria de San Isidro 2024 que celebra el coso de Las Ventas, en Madrid, no olvidará la tarde en que el diestro mexicano Isaac Fonseca sufrió una grave cornada en la espalda, que le ha puesto en peligro su vida por la magnitud de la herida. Tras haber sido ingresado nuevamente unas horas en la Unidad de Cuidados Intensivos la madrugada del lunes al detectársele una contusión pulmonar, el matador de toros está de nuevo en planta, donde dio sus primeras declaraciones al portal El Mundo.

"Noté cómo el pitón entraba en mi cuerpo. Sabía que podía cogerme, pero tenía que apostar".

Fonseca cortó una valiosa oreja en el primer toro de su lote durante su actuación del domingo pasado, más fue herido durante la faena del segundo.

"En ese momento tuve una sensación fuerte de apuro porque noté perfectamente cómo quedé colgado del pitón y cómo entraba en mi cuerpo. Ahí fue cuando más me alarmé. Cuando me soltó fui corriendo en dirección a la enfermería porque me notaba herido. Me eché mano a la espalda y toqué el agujero de la cornada. Me asusté mucho porque la zona era delicada y uno en ese momento no sabe hasta donde ha podido llegar. Mi primera sensación fue que era algo serio", confesó el torero al medio ibérico.

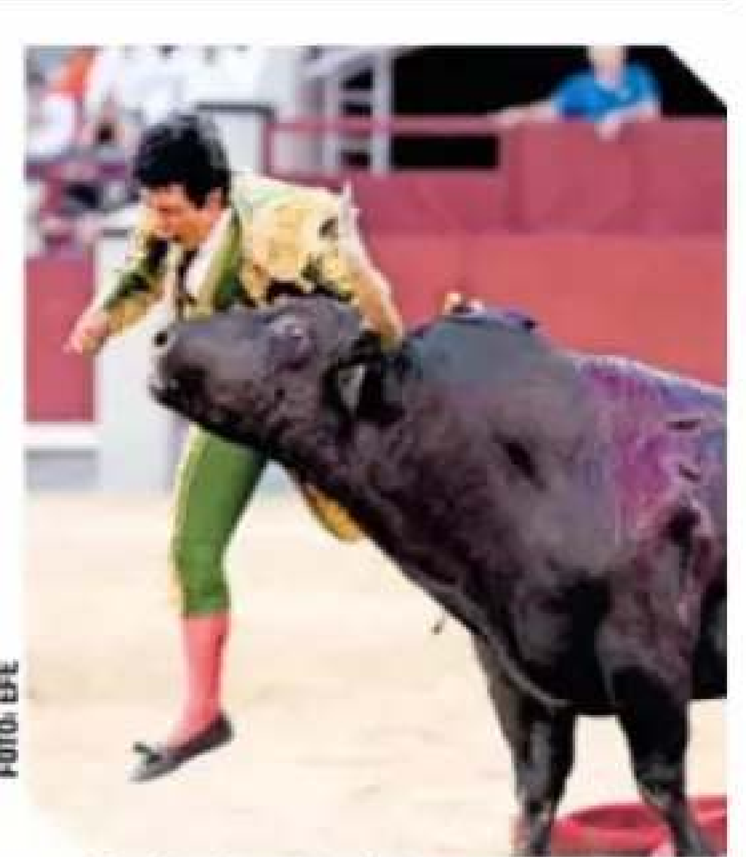


FOTO: EFE

Un día después de la cornada, Isaac Fonseca no se arrepiente por la apuesta.

Ya en la enfermería Isaac recuerda que le taparon la herida con una mano mientras le quitaban el vestido. "Estuve muy tenso hasta que me dijeron los doctores que me tranquilizase que estaba todo bien. En ese momento sentí que me dormían y por fin me dije: '¡Perfecto!' Lo único que quería en ese momento era dormir", señaló.

En la madrugada de ayer sonaron las alarmas al darse cuenta los galenos que el pulmón estaba contusionando. Afortunadamente todo estaba bien.

"Fue una tarde muy especial, me salió ese toro precioso de hechuras de Pedraza de Yeltes. Y la sensación más bonita que sentí fue ver a toda la plaza aplaudiendo cuando estaba dando la vuelta al ruedo. Sentir a todos conmigo, con esa oreja de ley en Madrid, fue como haber anotado un gol en un Mundial". / MIGUEL ÁNGEL GARCÍA




FOTO: @PAOLAESPINOSAOF

La medallista olímpica mexicana ahora incursionará de lleno en la política del estado de Jalisco.

Paola Espinosa ya es diputada

Paola Espinosa brilló en la fosa de clavados. La nacida el 31 de julio de 1986 en La Paz, Baja California Sur conquistó dos medallas olímpicas, una de plata en la prueba de sincronizados en Londres 2012, y un bronce en la misma modalidad, pero en Beijing 2008, y ahora sumará un logro más al ser diputada federal por Jalisco.

Es la única mexicana en ganar una medalla de oro en la historia de los Campeonatos Mundiales de Natación tras obtener el primer lugar en la plataforma de 10 metros, además de obtener tres medallas de tercer lugar, una de ellas al lado de Laura Sánchez en Barcelona 2003; otra con Melany Hernández en Gwangju 2019, y un tercer puesto individual en Shanghai 2011.

> "Nunca he dicho que no; al contrario, me encantaría apoyar al deporte desde cualquier trinchera. Si es la Conade perfecto, sino también"
>
> PAOLA ESPINOSA
> MEDALLISTA MEXICANA

Fue abanderada para Beijing 2008. Su retiro se dio en 2022 después de 28 años de trayectoria tras problemas con Ana Gabriela Guevara, directora de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade).

Después de anunciar su retiro, a Paola Espinosa se le presenta la oportunidad de incursionar en la política tras ser electa diputada federal del Distrito 8 en Jalisco con la alianza PAN, PRI y PRD. Si bien es su inicio en el sector público, el objetivo de Paola es dirigir la Conade que actualmente encabeza Ana Guevara.

Paola Espinosa se postuló a diputada federal por parte del Partido Verde Ecologista de México en las pasadas elecciones intermedias de 2021. Por esta determinación, la Conade dejó de apoyarla con estímulos económicos "A Paola le quitaron la beca desde antes del selectivo a Juegos Olímpicos porque no firmó la carta compromiso ya que le impedía ser candidata del Partido Verde por sus cláusulas", señaló un fuente cercana a la Conade con conocimiento del tema en entrevista para ESTO el pasado abril de 2022. / J. A. DÁVALOS

LAS DEMANDAS CAEN

Conade pierde otra

EL DATO

EN ACUÁTICOS

Las primeras demandas que perdió Conade fueron del equipo de natación artística, que irá a los Olímpicos 2024.



FOTO: @CAROMSUNSHINE

Carolina Mendoza luchó por meses ante el organismo deportivo y salió vencedora.

POR JUAN ANTONIO DÁVALOS

LA CLAVADISTA MEXICANA CAROLINA MENDOZA RECIBIRÁ PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL

La clavadista mexicana Carolina Mendoza recuperará los apoyos económicos que le quitó la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, después de que el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa le otorgó un amparo para que pudiera recibir dicho respaldo.

La Conade, que encabeza por la ex velocista olímpica, Ana Guevara, le retiró las becas a todos los atletas de deportes acuáticos a principios de 2023, tras señalar que el Comité Estabilizador, que fue nombrado por World Aquatics y que ocupó el lugar de Federación Mexicana de Natación (FMN), era un organismo "ilegal".

El juez Víctor Octavio Luna Escobedo dictaminó que la Conade debe reintegrarle los apoyos económicos a Mendoza Hernández "con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo, debe concederse a la parte quejosa el amparo y la protección de la Justicia de la Unión", señala la resolución hasta el momento.

"De conformidad con las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lleve a cabo el pago de la beca y estímulos respectivos a la parte quejosa, previos los trámites legales que le corresponde efectuar", agrega el documento.


FOTO: MEXSPORT

Carolina durante la Final de trampolín, en Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023.

Carolina Mendoza es la cuarta clavadista que se le regresarán las becas, después de que también se le otorgaron amparos a Gabriela Agundez, Jahir Ocampo y Sergio Guzmán; aún están en proceso otras demandas en contra de la Conade.

Carolina busca que el pago de las becas sea retroactivo, es decir, que se le embolse lo que no recibió del año pasado y lo que va del 2024; la Conade aún puede pedir un recurso de revisión para que se dé marcha atrás a esta resolución y tiene 10 días para hacerlo; recurso que seguramente aplicarán para continuar en su criterio.



FOTOS: MEXSPORT

Souza (azul), de las mejores del continente, es esperanza de medalla para México en París.

PERFIL

Daniela Souza

TAEKWONDOÍN

Categoría: **-49 kilogramos**

Logros: **Campeona del mundo en 2022 y medallista de oro en los Juegos Panamericanos de Santiago 2023 y Lima 2019.**

Carlos Sansores

TAEKWONDOÍN

Categoría: **+87 kilogramos**

Logros: **Campeón del mundo en 2022 y medallista de oro en los Juegos Panamericanos de Santiago 2023.**

EL DATO

PIDE PROCESOS CLAROS

Guillermo Pérez pide procesos claros en los selectivos de todos los niveles para aprovechar el talento en taekwondo del país.

"HAN DADO LA CARA POR MÉXICO"

Mentalidad áurea

SANSORES Y SOUZA PUEDEN SER MEDALLISTAS DE ORO SI SE LO CREEN, OPINA GUILLERMO PÉREZ

POR **HÉCTOR ALFONSO MORALES**

María del Rosario Espinosa y Guillermo Pérez fueron los últimos taekwondoínes en subirse a lo más alto del podio y provocar que el mundo escuche el himno nacional mexicano en unos Juegos Olímpicos. Para París 2024, hay un par de cartas que bien pueden ser consideradas como ases: Daniela Souza y Carlos Sansores. ¿Podrán convertirse en medallistas de oro en la máxima justa deportiva de la humanidad? Pérez opina que sí, porque sus antecedentes así lo señalan y sólo necesitan la mentalidad en que pueden lograrlo.

"Yo no lo dudo (que puedan ganar el oro Sansores y Souza), porque lo han hecho. Fueron campeones del mundo en Guadalajara, lo demostraron porque vencieron a los mejores, entonces la posibilidad existe, está latente", considera Memo, campeón olímpico en -58 kilogramos en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.



Carlos Sansores ha tenido un crecimiento constante y llegará a los Juegos Olímpicos como una carta fuerte.

2

OROS OLÍMPICOS TIENE MÉXICO EN TKD (GUILLERMO PÉREZ Y MARÍA ESPINOZA)

Pérez sólo ve una condición para que ambos taekwondoínes mexicanos que acudirán a la cita parisina se coronen: "Solamente ellos tienen que creer que pueden lograrlo y, a veces, es lo más complicado: que tú te metas en tu cabeza que puedes estar en el podio de Juegos Olímpicos. Con base en los resultados, no lo veo descabellado. Creo que hay posibilidades, primero, de que estén en el podio y ya estando en el podio, pelear por la medalla áurea. Creo que podría ser este el ciclo de cualquiera de ellos".

Una de las claves para el éxito de ambos atletas es que puedan maniobrar ante la presión de acudir a unos Juegos Olímpicos, donde la atención mediática es mucho mayor e incomparable.

"Los Juegos Olímpicos son un poquito más (de presión) por el nivel de estrés de los medios de comunicación. No es lo mismo que un campeonato mundial, porque ahí solamente los que cubren la especialidad van. Cuando son Olímpicos, va toda la prensa que normalmente no nos sigue, entonces ahí es la situación, y esa presión no todos los atletas lo pueden controlar", explica con argumentos..

"Entonces, cuando llegas al evento, realmente son los mismos atletas que te enfrentas en todas las competiciones, de ahí, la importancia de tener ese control de la situación (mediática) es algo que va a hacer que nuestros chicos puedan obtener un buen resultado en París", asegura.

SE MANTUVIERON EN EL TOP

Para el ex taekwondoín michoacano es sano que tanto Sansores como Souza tengan su boleto a París porque se han mantenido en los primeros lugares del ránking, lo que demuestra que su potencial para alcanzar una medalla en la justa veraniega es alta. "Tienes cuatro años (del ciclo olímpico) para manifestarse y llegar a los lugares top del ranking, que fue como se clasificaron. Así fue como llegaron Carlos y Dani. Es el proceso lo que los marca: ellos, durante cuatro años, se mantuvieron en el top y cuando llega el cierre para ver quiénes son los clasificados, ellos lo logran con su puntaje que es lo que hicieron año tras año, dando resultados. Eso te habla de que tenemos posibilidades (de medalla)", evalúa Pérez.